



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

23 de octubre de 2023

Número 204

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1418/2023, de 11 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/1724/2022, de 23 de noviembre, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022..... 35685

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 19 de octubre de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. .... 35687

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

DECRETO 251/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y designación del Presidente y Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón. .... 35689

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 252/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran vocales de la Junta Electoral de Aragón designados por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. .... 35690

DECRETO 253/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran vocales de la Junta Electoral de Aragón designados por las Cortes de Aragón. .... 35691

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 254/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra un vocal de la Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 35692

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 256/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Ricardo Almalé Bandrés como Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades..... 35693



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

DECRETO 258/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Félix Pradas Arnal como Director de Área de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud, del Departamento de Sanidad. .... 35694

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

DECRETO 259/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña María Falo García-Belenguer como Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, del Departamento de Bienestar Social y Familia. ... 35695

b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación. .... 35696

**AYUNTAMIENTO DE BISAURRI**

RESOLUCIÓN número 175/2023, de 13 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Bisaurri, por la que se aprueban las bases y la convocatoria que han de regir para cubrir una plaza de personal funcionario Administrativo (C1), por promoción interna, mediante concurso-oposición..... 35697

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/1419/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Central para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. .... 35713

ORDEN PIC/1420/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. .... 35714

ORDEN PIC/1421/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Tarazona y el Moncayo para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. .... 35715

ORDEN PIC/1422/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. .... 35716

ORDEN PIC/1423/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. .... 35717

ORDEN PIC/1424/2023, de 5 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Comunidad de Teruel para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. .... 35718



ORDEN PIC/1425/2023, de 17 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la modernización de infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... 35719

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

DECRETO 255/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial a favor del Instituto Aragonés del Agua, acordada por el Ayuntamiento de Secastilla, de la estación depuradora de aguas residuales de la localidad. .... 35726

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Directora General de Desarrollo Rural, por la que se declara el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo, del sector XXXVII-bis de la zona regable del Canal del Cinca (Huesca). .... 35728

#### **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Espartal Eólico 3", de 10 MW, SET "La Corona Mudéjar", y Línea Aérea Subterránea de SET "La Corona Mudéjar" a SET "P.I. Fuentes", en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL. (Expedientes Industria: G-Z-2021-060 Y AT 2021-334). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07699). .... 35731

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Sabiñánigo II" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL. (Expediente Industria AT-82/2021). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12581). .... 35756

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

DECRETO 257/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo en la localidad de Camarena de la Sierra (Teruel). .... 35780

## **V. Anuncios**

### b) Otros anuncios

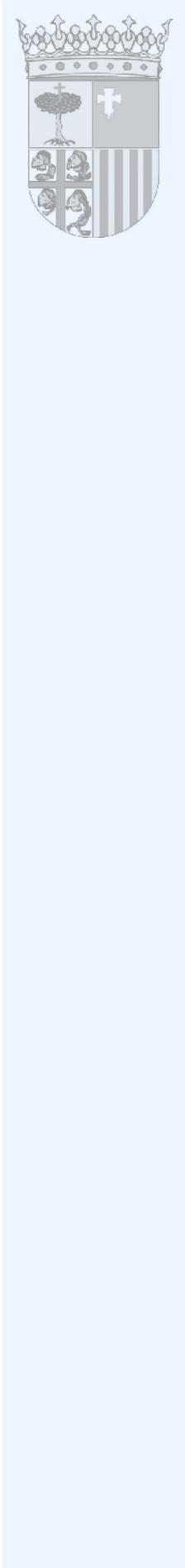
#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Plaza II", "SET FV Plaza II" y la infraestructura de evacuación compartida "LASAT 132 kV SET Plaza II - SET La Paz" en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). .... 35782

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sobre el otorgamiento del permiso de investigación "La Yermegada" número 6570. .... 35799

#### **DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, del Director General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del Proyecto de "Sustitución de puente en la carretera A-2513, p.k. 7,850. Tramo: Olalla- Fonfría". Clave: O-469-TE. .... 35800



**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.022 plazas, en el polígono 2, parcelas 35 y 102, de Ilche (Huesca), promovida por Agrogenoso, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/07764). ..... 35802



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/1418/2023, de 11 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/1724/2022, de 23 de noviembre, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022.**

Mediante Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la convocatoria correspondiente al año 2021. Esta Orden fue modificada por la Orden ECD/765/2022, de 26 de mayo, por la Orden ECD/1724/2022, de 23 de noviembre, y por la Orden ECD/782/2023, de 15 de junio.

Dicha Orden, en el título II de bases reguladoras, en su apartado vigesimosexto, punto 5 establece que “el plazo de justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará en la fecha que determine la convocatoria, que en todo caso será anterior al 31 de diciembre de 2023. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo”.

La Orden ECD/1724/2022, de 23 de noviembre, que modificó la citada Orden de bases reguladoras y aprobó la convocatoria correspondiente al año 2022, establece en el título II de Orden de convocatoria, en su apartado decimoctavo, punto 5, que “el plazo de la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 1 de noviembre de 2023. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo”.

Próximo a finalizar el plazo de justificación previsto en la Orden ECD/1724/2022, de 23 de noviembre, y no habiéndose publicado todavía la adjudicación definitiva de las ayudas convocadas por dicha Orden, al objeto de no perjudicar a los solicitantes de estas ayudas, se considera necesario retrasar el plazo de justificación, según lo establecido en el apartado vigesimosexto, punto 5 de las bases reguladoras.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con las competencias que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en relación con el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 5.1 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

*Primero.— Modificación de la Orden ECD/1724/2022, de 23 de noviembre, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022.*

Uno. Se modifica en el título II de la convocatoria, el apartado decimoctavo, punto 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo de la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 29 de diciembre de 2023. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.



Segundo.— *Efectos.*

Esta Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

**DECRETO de 19 de octubre de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.**

La Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión regula en su artículo 5 (en la redacción dada al mismo por la Ley 4/2016, de 19 de mayo), la composición del Consejo de Administración y la elección, nombramiento, incompatibilidades y cese de sus miembros.

Dicho artículo establece en su apartado 1 que el Consejo de Administración estará compuesto por dieciséis miembros, de los cuales quince serán elegidos para cada legislatura por el Pleno de las Cortes de Aragón. Asimismo, el apartado 5 dispone que el Presidente del Gobierno de Aragón nombrará a los consejeros electos, disponiendo la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial de Aragón».

Las Cortes de Aragón han comunicado con esta misma fecha las designaciones realizadas en la sesión plenaria de los días 19 y 20 de octubre de 2023, a propuesta de los grupos parlamentarios de la Cámara, para su correspondiente nombramiento.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión,

#### DISPONGO:

Primero.— El cese como miembros del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión de las siguientes personas, agradeciéndoles los servicios prestados:

- Don Alfredo Arola Blanquet.
- Don Juan Pablo Artero Muñoz.
- Doña Sara Caballero Aguarón.
- Don Carlos Aparicio Tejedor.
- Doña Sara M.<sup>a</sup> Cerro Yuste.
- Don José Manuel Alonso Plaza.
- Don José Ramón González Barriga.
- Doña Yasmina Gracia Calvo.
- Don José Luis Labat Alcubierre.
- Don Pablo Lázaro Huerta.
- Don Francisco Javier Osés Zapata.
- Don Carlos Villanova Mutilva.
- Doña Ángeles Pérez Ferrer.
- Don Jesús Alberto Martín Pérez.
- Don Mario Roperó Hinojosa.

Segundo.— El nombramiento como miembros del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, a propuesta de los grupos parlamentarios, de las siguientes personas:

- Don Antonio Suárez Óriz.
- Doña Marta Escartín Lasierra.
- Doña Sheila Serrano López.
- Don Fernando José Duce Borao.
- Doña Silvia Pellicer Lucia.
- Don Francisco Javier Osés Zapata.
- Don Vicente Guillén Izquierdo.
- Doña Sara María Cerro Yuste.
- Doña Yasmina Gracia Calvo.
- Don Julio Embid López.
- Don José Luis Labat Alcubierre.



- Don Carlos Bermejo Martín.
- Don Pablo Lázaro Huerta.
- Doña Marián Rebolledo San Martín.
- Doña Sara Caballero Aguarón.

Zaragoza, 19 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**



## VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

### DECRETO 251/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y designación del Presidente y Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.

El Decreto 29/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los órganos de Defensa de la Competencia en Aragón, determina en su artículo 4 que el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales.

El artículo 5, que regula el nombramiento y cese de sus miembros, dispone que se nombrará a su Presidente y a los cuatro vocales que lo integran mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero del Departamento competente en materia de Economía, para lo cual deberán designarse miembros con contrastada cualificación técnica en el mundo del derecho, de la economía u otros sectores profesionales relacionados con la libre competencia en los mercados (artículo 4.2).

Este mismo artículo 5 regula, en su apartado segundo, las causas por las que podrán ser cesados los miembros del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón. Dichas causas están destinadas a garantizar la independencia de los miembros del Tribunal en el ejercicio de su actividad, y entre ellas se halla la referida a la expiración del plazo de su mandato que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, será por un período de cinco años y renovable por una sola vez.

Conforme se indica en el apartado tercero, una vez expirado el plazo del mandato correspondiente, los miembros del Tribunal continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros y si durante el período de duración del mandato se produjese el cese de algún titular, su sucesor cesará al término del referido mandato.

La composición actual del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón resulta del Decreto 146/2017, de 3 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y designación del Presidente y Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 16 de octubre).

Habiendo expirado el mandato de los miembros del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón, se hace preciso proceder al cese y designación del nuevo Presidente y de los vocales en el citado Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.

En consecuencia, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de octubre de 2023,

#### DISPONGO:

Primero.— Cesar a D. Ángel Luis Monge Gil como Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón y a D. Javier Nieto Avellaned, D. Fernando Sanz Gracia y D<sup>a</sup>. Cristina Fernández Fernández, como vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo.— Designar Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón a D. Mario Varea Sanz.

Tercero.— Designar como vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón a D<sup>a</sup>. Isabel Caudevilla Lafuente, a D<sup>a</sup>. Cristina Fernández Fernández, a D<sup>a</sup>. Inmaculada García Mainar y a D. Francisco Gracia Herreiz.

Cuarto.— Publicar este Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

### **DECRETO 252/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran vocales de la Junta Electoral de Aragón designados por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en reunión celebrada el 18 de septiembre de 2023, ha procedido a la designación de cuatro de sus Magistrados, por insaculación, como vocales que han de formar parte de la Junta Electoral de Aragón.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la mencionada Ley Electoral, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de octubre de 2023,

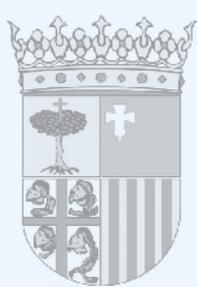
#### DISPONGO:

Artículo único.— Se nombran vocales magistrados de la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, a D. Javier Seoane Prado, D. Fermín Francisco Hernández Gironella, D<sup>a</sup>. María Pilar Galindo Morell y D. Juan José Carbonero Redondo.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**DECRETO 253/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran vocales de la Junta Electoral de Aragón designados por las Cortes de Aragón.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.b) de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2023, ha acordado designar como vocales de la Junta Electoral de Aragón a tres juristas de reconocido prestigio, a propuesta de los partidos políticos con representación en las Cortes de Aragón.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la mencionada Ley Electoral, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de octubre de 2023,

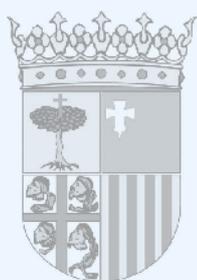
DISPONGO:

Artículo único.— Se nombran vocales de la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, a D. José Luis Bermejo Latre, D<sup>a</sup>. Eva Sáenz Royo y D. Agustín García Inda.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **DECRETO 254/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra un vocal de la Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone en su artículo 97.3 que la Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón -antes denominada Junta Consultiva de Contratación Administrativa- estará compuesta por profesionales con cualificación y experiencia consolidada en materia de contratación pública, y que su composición y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

El Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, establece la composición del citado órgano consultivo, determinando que sus vocales serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de Hacienda.

El apartado tercero del artículo 11 del citado Reglamento dispone que el mandato de los vocales de la Junta será de cuatro años, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan tomado posesión quienes hubieren de sucederles, señalando el apartado cuarto del mismo precepto que los vocales podrán cesar entre otras causas por renuncia.

Por Decreto 55/2018, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 20 de abril de 2018), se nombró al actual vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en representación de la Dirección General de Servicios Jurídicos, vocal que ha presentado su renuncia mediante escrito de 5 de septiembre de 2023.

El 19 de septiembre de 2023, la Dirección General de Servicios Jurídicos comunica propuesta de nombramiento de la vocal designada para representar a la misma en la Junta.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de octubre de 2023,

#### DISPONGO:

Primero.— Disponer el cese de don Alberto Gimeno López como vocal de la Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en representación de la Dirección General de Servicios Jurídicos, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Nombrar vocal de la Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en representación de la Dirección General de Servicios Jurídicos a doña Teresa Cubero Negro.

Tercero.— El mandato del vocal designado en el artículo anterior se atenderá a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final única.— El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**DECRETO 256/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Ricardo Almalé Bandrés como Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.**

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese en el puesto de Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, con N.º RPT: 18733, de don Ricardo Almalé Bandrés, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal \*\*\*\*568313 A2001-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación, Ciencia  
y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**DECRETO 258/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Félix Pradas Arnal como Director de Área de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud, del Departamento de Sanidad.**

A propuesta del Consejero de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese en el puesto de Director de Área de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad, con N.º RPT: 18041, de don Félix Pradas Arnal, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Médico de Administración Sanitaria, con Número Registro Personal \*\*\*\*236902 A2002-31, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**DECRETO 259/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña María Falo García-Belenguer como Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, del Departamento de Bienestar Social y Familia.**

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese en el puesto de Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud del Departamento de Bienestar Social y Familia, con N.º RPT: 17636, de doña María Falo García-Belenguer, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal \*\*\*\*086913 A2001-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/facultativos-tecnicos-especialistas-biblioteconomia-y-documentacion.-sub-grupo-a2.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 18 de enero de 2024, a las 16:00 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. En este caso, al no haber aspirantes que han solicitado hacer la citada prueba en Huesca, sólo se realizará la prueba en Zaragoza y en Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Zaragoza: Salón de Actos del Edificio del Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ), calle Franco y López, número 4.

- Teruel: Sala de Videoconferencias del Edificio Carmelitas, plaza San Francisco, número 1.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**El Director General de la Función Pública,  
CARLOS BELDA INIESTA**



**AYUNTAMIENTO DE BISAUERRI**

**RESOLUCIÓN número 175/2023, de 13 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Bisaurri, por la que se aprueban las bases y la convocatoria que han de regir para cubrir una plaza de personal funcionario Administrativo (C1), por promoción interna, mediante concurso-oposición.**

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Bisaurri número 175/2023, de 13 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria que han de regir, para cubrir una plaza de personal funcionario Administrativo (C1), por promoción interna, mediante concurso-oposición, y por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Bases generales de la convocatoria

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
32/2023	Oferta Pública de empleo	134/2023	26/07/2023

y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 143, de 28 de julio de 2023, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	ADMINISTRACIÓN
Id. Puesto	01.002
Denominación del puesto	ADMINISTRATIVO (C1)
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C/C1
Nivel	19
Jornada	completa
N.º de vacantes	UNA
Funciones encomendadas	ANEXO I Previstas en la RPT del Ayuntamiento de Bisaurri
Sistema de selección	PROMOCIÓN INTERNA: Concurso-oposición

Dicha plaza está dotada con las retribuciones al grupo y subgrupo indicado, señaladas en el presupuesto municipal y de acuerdo a la RPT del Ayuntamiento de Bisaurri.



**Segunda.— Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento convocante, en situación de servicio activo, perteneciendo a la Escala de Administración General Subescala: Administrativa y Grupo de Clasificación (C2), de acuerdo con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller Superior o Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de esta plaza, es decir, no sufrir ninguna enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.
- e) No haber sido separado por medio de expediente disciplinario del Estado, Comunidades Autónomas o entidades locales, ni encontrarse suspenso ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas.

En la descripción de los puestos afectados por esta promoción interna en la RPT no se contempla como reservada para personas con minusvalía.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

**Tercera.— Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, que aceptan íntegramente las presentes bases, y que se comprometen a jurar o prometer acatamiento de la Constitución Española, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el modelo recogido en el anexo II de estas bases, acompañadas de los justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso, acreditados en la forma establecida en las presentes bases.

Las instancias se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En el supuesto de que el último día del plazo de instancias sea inhábil (sábados, domingos o festivos) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En la sede electrónica del Ayuntamiento se incorporará el procedimiento correspondiente en el catálogo de trámites.

Deberá presentarse la solicitud de participación, firmada.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI o documento oficial de identificación de extranjero equivalente.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida para participar en el proceso selectivo (base segunda apartado c).
- c) Anexo IV (documento de autovaloración de méritos del aspirante) relacionando los méritos de la fase de concurso y la documentación acreditativa de los mismos.



Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://bisaurri.sedelectronica.es>), en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

**Cuarta.— Admisión de aspirantes.**

Serán causas de exclusión de la lista de aspirantes las siguientes:

- Omisión de la firma de la solicitud de participación.
- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, nombrando los miembros del Tribunal a efectos de posibles abstenciones o recusaciones, y aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://bisaurri.sedelectronica.es>) y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://bisaurri.sedelectronica.es>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar (el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

**Quinta.— Tribunal Calificador.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán pertenecer al mismo grupo y subgrupo o a grupo superior, y poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Estará constituido por presidente, tres vocales y un secretario (con voz y voto), además de por los respectivos suplentes.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal, si lo considera necesario, podrá ser auxiliado por especialistas o asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

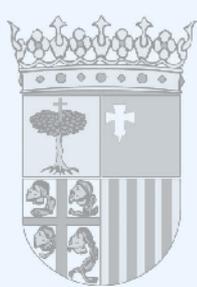
De todas y de cada una de las sesiones del órgano técnico de selección, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de competencia suya, la persona que ocupe la Secretaría extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del órgano técnico de selección.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas ya las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

El órgano técnico de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del órgano técnico de selección dictados en virtud de la discrecionalidad técnica, científica o profesional en el desarrollo de su cometido de valoración será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como a las contenidas en las presentes bases.



Las actuaciones del órgano técnico de selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Sexta.— Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

*Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases obligatorias:

- Oposición.
- Concurso.

*Fase de oposición:*

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 70 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 35 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: (30 puntos). Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas con respuestas múltiples tipo test, relacionadas con las materias comprendidas en el programa anexo III a la convocatoria, y siempre relacionado con las tareas y funciones habituales del puesto al que se refiere la misma.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,75 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,20 por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán. Para que pueda valorarse las preguntas que contengan varias alternativas señaladas por el aspirante (si pretendió corregir su respuesta inicial) será necesario que sea claro el sentido de las respuestas y no induzca a confusión.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 90 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: (40 puntos). Consistirá en la ejecución y desarrollo de dos supuestos teórico-prácticos, propuestos por el Tribunal, y que estarán relacionados con las materias del programa, indicados en el anexo III y relacionados con las tareas propias de la función a desarrollar. Dichos supuestos deberán resolverse en el plazo máximo de 2 horas y 30 minutos.

Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. La calificación de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el tablón de edictos municipal.

*Fase de concurso:*

Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Si el tribunal advirtiera que se han aportado méritos defectuosamente acreditados que no se adecúan formalmente a las exigencias de la presente convocatoria, se concederá un plazo



de diez días hábiles para su subsanación. En este trámite no se permitirá la presentación extemporánea de nuevos méritos sino solo la subsanación, a efectos formales, de los ya presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Méritos computables:

- a) Valoración de los puestos de trabajo desarrollados. (Máximo de 5 puntos).  
 Los méritos deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) expedida por la administración, organismo o centro público, en el que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como puesto o categoría profesional. Los periodos inferiores a un mes se computarán proporcionalmente.  
 - Por servicios prestados en la Administración Pública en un puesto de trabajo con similar o superior categoría profesional de la plaza convocada: 0,033 puntos por mes de trabajo.
- b) Antigüedad. (Máximo 10 puntos).  
 Los méritos deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) expedida por la administración, organismo o centro público, en el que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como puesto o categoría profesional. Los periodos inferiores a un mes se computarán proporcionalmente.  
 - Se valorará 0,38 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas en puestos de auxiliar administrativo (funcionario o laboral) de la Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.
- c) Titulaciones académicas. (Máximo de 5 puntos).  
 Los méritos deberán acreditarse mediante copia del título correspondiente o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. En el supuesto de que haya que aportar la equivalencia de la titulación deberá aportarse certificado o justificante de la autoridad académica competente. No se admite otra forma de justificación. En otro caso, no serán valorados por el tribunal.  
 Se valorarán las titulaciones, al margen de la exigida como requisito de participación (título de bachiller o técnico, o equivalente), directamente relacionadas con el puesto de trabajo que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta conforme al siguiente baremo:  
 - Título Universitario de Grado o Licenciado: 5 puntos.  
 - Título de Diplomado Universitario: 2,5 puntos.  
 - Título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 1,5 puntos por cada título.  
 En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendido incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.
- d) Cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo de 9 puntos).  
 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, siempre que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 9 puntos y con arreglo a la siguiente escala:  
 - De 10 a 24 horas: 0,10 puntos.  
 - De 25 a 49 horas: 0,50 puntos.  
 - De 50 a 99 horas: 0,75 puntos.  
 - De 100 a 249 horas: 1 punto.  
 - De 250 o más horas: 2 puntos.  
 Sólo serán valorados los cursos que tengan programas formativos de contabilidad, herramientas informáticas, normativa y procedimientos administrativos aplicables a la administración local, por lo que deberá aportarse el contenido de dichos programas para su concreta valoración por el tribunal. No se valorarán por el tribunal aquellos cursos que no acompañen el programa formativo o que no tengan el número de horas realizadas. No se computarán aquellos que se refieren a normativa, procedimientos o herramientas que no estén en vigor o que hayan resultado desfasados por el transcurso del tiempo.  
 En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas ediciones de un mismo curso.



- Forma de acreditación: Copia certificados oficiales de la formación expedidos por organismos o entidades públicas, acompañados del número de horas y del programa objeto de formación. En otro caso, no serán valorados por el Tribunal.
- e) Conocimiento de idiomas extranjeros. (Máximo 1 punto).  
 Se valorará en función de la duración con arreglo a la siguiente escala:  
 Nivel B1 (elemental) - 0,25 puntos.  
 Nivel B2- 0,5 puntos.  
 Nivel C1 - Grado Medio - 0,75 puntos.  
 Nivel C2 - Grado Superior - 1 punto.  
 Se valorará siempre que se encuentre en posesión del certificado expedido por las escuelas oficiales de idiomas o centros oficialmente reconocidos o equivalente. La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.  
 Forma de acreditación: Copia título oficial del conocimiento del idioma emitido por Escuela Oficial de Idiomas o centro reconocido y/o en su caso, su equivalencia. En otro caso no serán valorados por el tribunal.

**Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://bisaurri.sedelectronica.es>) y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación/propuesta se elevará al Presidente de la Corporación, para que efectúe el correspondiente nombramiento en el plazo de un mes desde la formulación de la misma, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

**Octava.— Incompatibilidades.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**Novena.— Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

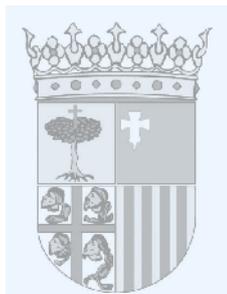
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décima.— Régimen impugnatorio.**

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra comunidad autónoma, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

**Undécima.— Régimen supletorio.**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de oc-



tubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bisaurri, 13 de octubre de 2023.— La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Pilar Saludes Vispe.

**ANEXO I****FUNCIONES ENCOMENDADAS**

- Realizar la apertura y cierre de las oficinas Municipales, asegurando al cierre el apagado de todos los equipos para evitar incidencias en los sistemas de las dependencias.
- Gestionar la prevención tanto de las personas como de las máquinas en colaboración con la empresa de prevención, organizando los reconocimientos médicos y las revisiones de aquellos equipos que precisen de exámenes periódicos, como los extintores.
- Actualizar plantillas, el Tablón de anuncios, el Portal de Transparencia y los contenidos de la página web del Ayuntamiento de Bisaurri.
- Atención de la oficina P.I.C ( Punto Catastral)
- Comunicar las incidencias sucedidas a las compañías aseguradoras en los expedientes que resulten de su competencia.
- Atender a los ciudadanos presencialmente o mediante la centralita genérica del servicio, respondiendo a aquellas consultas para las que se esté facultado o derivándolas al profesional responsable del tema.
- Utilizar las diferentes herramientas, aplicaciones y programas informáticos necesarios para la gestión administrativa del servicio, proponiendo mejoras de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Controlar, gestionar y distribuir la correspondencia y dar de alta en el registro de entrada o salida las solicitudes y escritos municipales, gestión de buzones de los correos electrónicos del servicio, gestionando el registro de entrada y salida del correo, distribuyendo y archivando la documentación del servicio enviando las oportunas cartas y notificaciones.
- Tramitar y realizar el seguimiento de expedientes del servicio, desde el inicio de oficio o de parte hasta su finalización, incluyendo la redacción de informes, redacción de propuestas de resolución y notificación en coordinación con el resto de los puestos para controlar el estado de los expedientes en trámite. De tal modo que se realizará la gestión y tramitación administrativa de los asuntos y en los términos que le sean encomendados, tales como informatización de datos, tramitación de subvenciones, licencias, autorizaciones, operaciones con terceros, cumplimentación de solicitudes y demás documentos administrativos que le sean requeridos, archivo, despacho y gestión de correspondencia, etc., todo ello siguiendo las directrices y bajo supervisión de sus superiores. Complimentar e imprimir Libros Oficiales de Resoluciones y actas, así como llevar a cabo la preparación de certificados. Gestionar los expedientes del Ayuntamiento, realizar la apertura y cierre de archivo, gestionar y tramitar la documentación, realizando su clasificación y catalogación.
- Controlar el presupuesto del servicio, tramitando las modificaciones de presupuesto y los pagos a justificar, controlando, verificando y visando facturas.
- Supervisar todas las facturas entradas para que puedan ser firmadas por la persona jefe de servicio y el/la concejal/a y responder a los encargos realizados utilizando el software del departamento de compras.
- Recepcionar las solicitudes de subvenciones de entidades haciendo transversalmente los encargos de continuación de los trámites en los departamentos correspondientes. Tramitar las subvenciones a otras administraciones (Diputación, Comunidad Autónoma, etc) haciendo su seguimiento y justificación a través de las plataformas digitales, gestionando las subvenciones a las entidades adscritas a la concejalía, tanto las solicitudes como las justificaciones.
- Tramitar pedidos de material de oficina y controlar el stock de los diferentes servicios de la concejalía que corresponda, revisando los vales de los pedidos y contratos menores.
- Llevar la contabilidad de la caja anticipo, tanto con el efectivo como las cuentas bancarias y realizando las justificaciones a finales de año, realizando el control y seguimiento del presupuesto de la concejalía. Realizar la contabilidad del Ayuntamiento de Bisaurri, contabilizando las facturas y realizando el pago de estas, así como, encargarse de la conciliación bancaria en lo que respecta a ingresos y gastos. Recabar información económico-financiera para la emisión de informes. Actualizar altas, bajas y modificaciones en el servicio de padrón, emitir certificados y realizar el envío con las variaciones al INE. Llevar a cabo

la liquidación de impuestos y tasas tributarias, modificaciones en el canon de agua y en los impuestos de ICA, IVTM, IBI, etc. Gestionar diversos expedientes, órdenes de ejecución, o informes comunicados por el secretario/a – Interventor/a. Gestionar el PIC (Punto de Interés Catastral), para búsqueda de discrepancias, búsqueda de fincas. Arrendamientos municipales, los contratistas de obras, redactores de proyectos y arquitectos para agendar las citas con cada uno de ellos.

- Apoyar a los/las concejales/as, jefe de servicio y los/las técnicos/cas del Servicio. Colaborar con sus superiores jerárquicos en las tareas administrativas en las que sean competentes (redacción de actas, estructuración de pliegos, cumplimentación de providencias, diligencias u oficios, elaboración de Anexos, etc.).
- Elaborar y tramitar propuestas de Junta de Gobierno, propuestas de Pleno, Decretos, informando a las Comisiones informativas. Realizar el seguimiento de las instrucciones y controles establecidos por los órganos superiores jerárquicos, acerca de la tramitación de expedientes o gestión de recursos humanos para realizar el procedimiento de acuerdo con las directrices requeridas.
- Desarrollar cualquier otra función, tarea o responsabilidad que le sea encomendada por su responsable en el ámbito de su competencia y responsabilidad que sea, de acuerdo con su titulación, categoría profesional o conocimientos o por aquella que anteriormente haya sido previamente instruido, al objeto de que el Ayuntamiento pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.
- Elaboración de contratos menores: suministros, obras y servicios.
- Mantenimiento del correo electrónico del Ayuntamiento.
- Control de cementerios, exhumaciones, inhumaciones, censos etc.
- Estadística de construcción de edificios.

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**Primer apellido:** .....  
**Segundo apellido:** .....  
**Nombre:** .....  
**N.º DNI o documento oficial de identificación de extranjero equivalente:**.....  
**Correo electrónico.....Teléfono.....**  
**Domicilio:** .....  
**Localidad:**.....  
**Código Postal.....Provincia:** .....

El que suscribe, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento para la provisión, de una plaza de personal funcionario, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1

**EXPONE:**

**Primero.-** Que acepto íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria.

**Segundo.** Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de funcionario, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**Tercero.** Que manifiesto el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Bisaurri realice las publicaciones de mis datos personales en las pruebas que se celebren y anuncios relacionados con el proceso.

**Cuarto.-** Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3ª de la convocatoria. Asimismo me comprometo a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

**Quinto.-** Que adjunto los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documento oficial de identificación de extranjero equivalente.
- b) Documentación que acredita estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Documentación justificativa a valorar en la fase de concurso.

Por todo ello,

**SOLICITA:**

Que se le admita en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En ..... a ..... de ..... de 2023.  
(Firma del solicitante)

**ANEXO III**  
**PROGRAMA**

**Programa de materias para acceso a plaza de ADMINISTRATIVO (C1)**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. . El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios.

Tema 4. Las Entidades Locales: Clases, competencias y régimen jurídico.

Tema 5. El municipio: su concepto. Organización municipal. Competencias.

Tema 6. La Comarca en Aragón. Organización y Competencias.

Tema 7. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones de los órganos municipales.

Tema 9. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 11. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 12 La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 14. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración.

Tema 15. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 16. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El derecho de acceso a archivos y registros. Los registros administrativos.

Tema 17. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 19. Recursos administrativos y jurisdiccionales frente a los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 20. La potestad normativa de las entidades locales. Reglamentos y Ordenanzas.

Tema 21. La potestad sancionadora de las Entidades Locales: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 22. Los bienes de las Entidades Locales. Clasificación y Régimen Jurídico. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. El inventario.

Tema 23. La contratación del Sector Público (I). Ley 9/2017, de 8 de noviembre. De Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. La contratación de las Entidades Locales. Licitación electrónica. Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tema 24. La Contratación del Sector Público (II). Partes del contrato. Objeto del Contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías. Preparación del contrato. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación del contrato: criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos.

Tema 25. La Contratación del Sector Público (III). Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 26. La contratación del Sector Público (IV). El contrato de obras. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

Tema 27. La Contratación del Sector Público (V). El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios.

Tema 28. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 29. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social.

Tema 30. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 31. Las fuentes del ordenamiento laboral. Los convenios colectivos de trabajo. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Modalidades de la contratación laboral. Medidas de fomento del empleo. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 32. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 33. Haciendas locales. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 34. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 35. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo.

Tema 36. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las instrucciones de contabilidad. Documentos contables y libros de contabilidad. La instrucción del modelo simplificado de contabilidad local: estructura y contenido.

Tema 37. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 38. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 39. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación. Otros instrumentos de planeamiento general.

Tema 40. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Normativa aragonesa sobre subvenciones.

**ANEXO IV**

**AUTOVALORACION DE MÉRITOS**

**VALORACIÓN DE MÉRITOS-PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN de una plaza de personal funcionario, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Bisaurri (Huesca)**

CONVOCATORIA					
PUESTO DE TRABAJO		ADMINISTRATIVO (C1)			
PERSONAL FUNCIONARIO					
PROCESO		CONCURSO-OPOSICIÓN			
DATOS PERSONALES					
Primer Apellido			Segundo Apellido		
Nombre			DNI/NIE		
a) EXPERIENCIA PROFESIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en puesto con similar o superior categoría de la plaza convocada (MÁXIMO 5 PUNTOS)		VALORACIÓN POR MES TRABAJADO		0,033 puntos/mes	
Nº DOC.	ENTIDAD/PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL MESES	TOTAL PUNTOS
TOTAL EXPERIENCIA (Máximo 5 puntos)					
b) ANTIGÜEDAD. EXPERIENCIA PROFESIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en puesto de aux. administrativo (funcionario o laboral ) de la escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C2 (MÁXIMO 10 PUNTOS)		VALORACIÓN POR MES TRABAJADO		0,38 puntos/mes	
Nº DOC.	ENTIDAD/PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL MESES	TOTAL PUNTOS
TOTAL ANTIGÜEDAD (Máximo 10 puntos)					
c) TÍTULOS ACADÉMICOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)				S/BASES	

<b>TOTAL PUNTUACIÓN TÍTULOS ACADÉMICOS (Máximo 5 puntos)</b>					
<b>d) CURSOS (MÁXIMO 30 PUNTOS)</b>					
<b>d.1) CURSOS DE 10 a 24 horas (0,10 PUNTOS POR CURSO)</b>					
Nº DOC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	IMPARTIDO POR	Nº HORAS	TOTAL PUNTOS	
<b>TOTAL PUNTOS DE CURSOS DE 10 a 24 horas</b>					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE 1 HORAS A 29 HORAS</b>					
<b>d.2) CURSOS DE 25 a 49 horas (0,50 PUNTOS POR CURSO)</b>					
Nº DOC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	IMPARTIDO POR	Nº HORAS	TOTAL PUNTOS	
<b>TOTAL PUNTOS DE CURSOS DE 25 a 49 horas</b>					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE 30 HORAS A 60 HORAS</b>					
<b>d.3) CURSOS DE 50 a 99 horas (0,75 PUNTOS POR CURSO)</b>					
Nº DOC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	IMPARTIDO POR	Nº HORAS	TOTAL PUNTOS	
<b>TOTAL PUNTOS DE CURSOS DE 50 a 99 horas</b>					
<b>d.4) CURSOS DE 100 a 249 horas (1,00 PUNTOS POR CURSO)</b>					
Nº DOC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	IMPARTIDO POR	Nº HORAS	TOTAL PUNTOS	

<b>TOTAL PUNTOS DE CURSOS DE 100 a 249 horas</b>				
<b>d.5) CURSOS DE 250 o más horas (2,00 PUNTOS POR CURSO)</b>				
Nº DOC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	IMPARTIDO POR	Nº HORAS	TOTAL PUNTOS
<b>TOTAL PUNTOS DE CURSOS DE 250 o más horas</b>				
<b>e) Conocimiento de idiomas extranjeros (máximo 1,00 puntos)</b>				
				TOTAL PUNTOS
Nivel B1- 0,25 puntos				
Nivel B2- 0,5 puntos				
Nivel C1- 0,75 puntos				
Nivel C2- 1 punto				
<b>TOTAL PUNTOS CONOCIMIENTO DE IDIOMAS</b>				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS (MÁXIMO 30 PUNTOS)</b>				

En..... a ,.....de.....de 20.....

El/la aspirante,

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

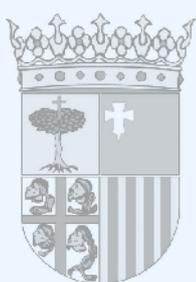
**ORDEN PIC/1419/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Central para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

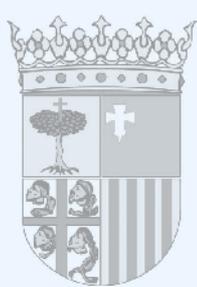
Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0183, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Central, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0183>.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**





**ORDEN PIC/1420/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0182, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0182>.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1421/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Tarazona y el Moncayo para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0186, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0186>.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



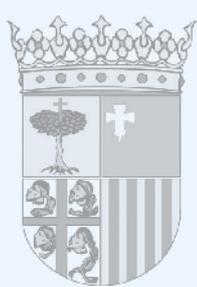
**ORDEN PIC/1422/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0184, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0184>.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1423/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0185, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0185>.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1424/2023, de 5 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Comunidad de Teruel para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0187, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0187>.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1425/2023, de 17 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la modernización de infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Por Orden ECD/1724/2022, de 23 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 30 de noviembre de 2022), modificada posteriormente por la Orden ECD/782/2023, de 15 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 22 de junio de 2023), se modificó la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, extraordinario de 20 de diciembre de 2021), y se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2022 por una cuantía total de 374.488 euros. De esta cantidad, la Orden de convocatoria reservó 200.000 euros para las entidades locales y organismos dependientes titulares de espacios escénicos y musicales con cargo a la aplicación presupuestaria 18060/G/4581/760194/32438, PEP/2021/000319, y 174.488 euros para las entidades privadas titulares de espacios escénicos y musicales con cargo a la aplicación presupuestaria 18060/G/4581/770195/32438, PEP/2021/00031 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Estas subvenciones están sujetas a la regulación establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, las Órdenes citadas en el primer párrafo de esta Orden, así como por lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y novena de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo se rigen por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y el Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las artes escénicas y musicales, que se desarrollen desde el día 27 de abril de 2021 hasta el 31 de octubre de 2023.

El punto 4 del apartado decimoséptimo de la Orden ECD/1724/2022, de 23 de noviembre, modificada por la Orden ECD/782/2023, de 15 de junio, que aprueba esta convocatoria de ayudas, establece que será posible la modificación de la resolución de concesión exclusivamente en los siguientes casos: para prolongar el plazo para realizar la actividad subvencionada y cuando sea necesaria la modificación interna de los costes subvencionados.

En los casos en los que la modificación consista en la prolongación del plazo para realizar la actividad subvencionada, esta modificación deberá ser solicitada por el beneficiario y autorizada expresamente por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa propuesta de la Dirección General de Cultura. En ningún caso el plazo máximo para la ejecución de la ayuda concedida se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023.

En las modificaciones internas de los costes subvencionados, no hará falta la autorización previa de la administración, y bastará con la comunicación expresa por el beneficiario de esta modificación en el momento de la justificación. En ningún caso las modificaciones internas de los costes podrán suponer una modificación de la cuantía global de la actividad subvencionada. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, u organismos internacionales siempre que la suma de todas ellas no supere el 80 % del presupuesto. No obstante, en ningún caso serán compatibles con otros programas e instrumentos de la Unión Europea para cubrir el mismo coste.

En el plazo de presentación de solicitudes se han recibido en la Dirección General de Cultura 36 solicitudes en total, 21 de entidades locales y organismos dependientes y 15 de entidades privadas. Una de estas solicitudes, la del Patronato Municipal de las Artes Escénicas,



debe ser excluida por tener sanción en materia laboral, y las otras 35 cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, según se determina en el artículo undécimo de la Orden de convocatoria.

A la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, el Ayuntamiento de Belchite y Global Hostelería, se les da por desistidos de su solicitud por no haber subsanado en plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las 32 solicitudes restantes, 18 de entidades locales y organismos dependientes y 14 entidades privadas, reúnen los requisitos para ser beneficiarias indicados en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria.

De este modo, la comisión de valoración, nombrada por Resolución del Director General de Cultura del día 24 de febrero de 2023, ha evaluado las solicitudes con el objeto de cuantificar el importe de la subvención y determinar el orden preferente según la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración del apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria.

Según la Orden de convocatoria, la cuantía máxima de la subvención será de 150.000 euros si el proyecto obtiene la máxima puntuación, que es de 100 puntos, y disminuye en proporción a la puntuación conseguida, tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración, a razón de 1.500 euros por cada punto menos conseguido, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada y con los límites establecidos en la convocatoria.

Tal y como se indica en el punto 3 del apartado decimonoveno de la Orden, en caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cantidad que le hubiera correspondido por puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado séptimo de la convocatoria.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, el Director General de Cultura elevó con fecha 28 de junio de 2023, la propuesta de resolución definitiva de las ayudas en la que se incluyó la relación de las entidades locales y entidades privadas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios aplicados, las que han sido desestimadas por no haber conseguido una puntuación suficiente para otorgarles ayuda con el crédito existente en la modalidad correspondiente, y las que han sido excluidas, publicándola en la página web del Gobierno de Aragón.

Finalizado el plazo de aceptación de las ayudas el día 12 de julio de 2023, todos los beneficiarios comunicaron la aceptación expresa de las ayudas propuestas, a excepción del ayuntamiento de San Mateo de Gállego que no la presentó, y que se da por desistido de su solicitud, de conformidad con el punto quinto del apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria.

Con motivo del desistimiento de esta solicitud, ha quedado un crédito disponible de 43.977,53 euros, y se ha procedido a proponer esa cantidad al proyecto con el que empataba en 75 puntos que es el del Ayuntamiento de Zaragoza-Etiopía, al que le habían correspondido 43.977,52 euros, y ahora se propone concederle 87.955,05 euros de ayuda solicitada, aunque por la puntuación obtenida le hubiera correspondido una cantidad superior. Se ha publicado en la página web del Gobierno de Aragón esta nueva propuesta, que el Ayuntamiento de Zaragoza-Etiopía ha aceptado en plazo.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Dar por desistidas de su solicitud de subvención a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, el Ayuntamiento de Belchite y Global Hostelería, en aplicación del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, dar por desistido de su solicitud al ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de conformidad con lo establecido en el punto séptimo del apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria.

Segundo.— Conceder las subvenciones a las entidades locales y entidades privadas que figuran en el anexo I por las cuantías allí relacionadas, de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado decimoquinto de la Orden ECD/1724/2022, de 23 de noviembre, modificada por la Orden ECD/782/2023, de 15



de junio, con los límites establecidos en la convocatoria. El importe total de las subvenciones que se conceden asciende a 374.487,99 euros, con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2023, de los cuales 200.000 euros son para entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 18060/G/4581/760194/32438, PEP/2021/000319 y 174.488 euros para entidades privadas con cargo a la aplicación 18060/G/4581/770195/32438, PEP/2021/00031.

En este mismo anexo I figura la proporción obtenida según lo regulado en el punto 3 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria, que servirá para determinar la cantidad a abonar en caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado, siempre que se haya realizado la actividad y no se superen los límites establecidos en el apartado décimo de dicha Orden.

En el caso de las entidades locales, al Ayuntamiento de Sabiñánigo y al Ayuntamiento de Caspe, se propone concederles una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior. Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, queda un resto de 87.955,05 €, que le corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza- Etopía.

En el caso de las entidades privadas Titiriteros de Binéfar, Teatro Arbolé, UTE Teatro del Temple Producciones S. Coop. PAM Hosteleros SL y Teatro Che y Moche, Nicolás Cassinelli y Sweet Caroline se propone concederles una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior. Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, queda un resto de 5.212,82 euros, que se propone concederlo al siguiente proyecto en puntuación, que es el de José Antonio Royo Melero.

Tercero.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II al no haber conseguido la puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente.

Cuarto.— Denegar las subvenciones solicitadas por las entidades que se relacionan en el anexo III por los motivos que figuran en el mismo.

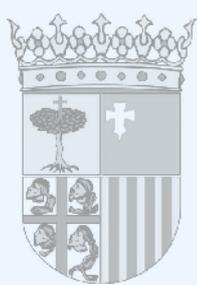
Quinto.— Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen desde el día 27 de abril de 2021 hasta el día 31 de octubre de 2023. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas.

Sexto.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimooctavo de la Orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en dicho apartado. El plazo de presentación de la justificación se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y terminará el 1 de noviembre de 2023.

La justificación de las ayudas se presentará en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Cultura y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 9410: Ayudas a la modernización de infraestructuras de las artes escénicas y musicales. Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y la Orden ECD/1724/2022, de 23 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 30 de noviembre de 2022), modificada



por la Orden ECD/782/2023, de 15 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 22 de junio de 2023).

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior, procederá la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— Se realizarán pagos anticipados, a todos los beneficiarios del 100% de la subvención que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la prestación de garantía. La autorización de estos pagos anticipados la realizará la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

No podrá realizarse el pago anticipado de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro. Tampoco cuando haya solicitado la declaración de concurso voluntario; haya sido declarados insolvente en cualquier procedimiento; haya sido declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; esté sujetos a intervención judicial; o haya sido inhabilitado conforme a la normativa en materia concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.

De acuerdo con el punto 3 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria, en caso de que no se justifique el importe total del presupuesto y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía que le hubiera correspondido a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en la convocatoria.

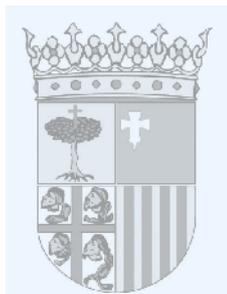
Una vez justificada la subvención respecto a los beneficiarios que no hayan ejecutado totalmente la actividad o hayan ejecutado un presupuesto inferior al solicitado que repercuta en la minoración del importe de la subvención concedida o hayan incumplido cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, se iniciará el procedimiento de reintegro que podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda, con intereses de demora, de acuerdo con lo que se indica en el apartado vigesimoprimer de esta Orden.

Noveno.— Los adjudicatarios de estas ayudas, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, están obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en dicha Ley.

Décimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Ad-



ministraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración" en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 17 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2022

ANEXO I AYUDAS PROPUESTAS

ENTIDADES LOCALES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES													
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Volumen de empleo	Volumen de negocio	% financiación propia	Relevancia, innovación y consistencia	Viabilidad técnica y económica	Impacto sobre empleo	Total puntos	POR Puntuación (Total puntos x 1.500 € punto)	Presupuesto solicitado	Propuesto	Porcentaje aportado 19,3 de la convocatoria
2022-14	AYUNTAMIENTO DE SABINUNGO	Digitalización del Auditorio La Collina	15	0-15	0-15	0-25	0-15	0-15	100	120.000,00 €	39.983,40 €	39.983,40 €	80,00%
2022-7	AYUNTAMIENTO DE CASPE	Modernización de equipamiento para el Teatro Goya	15	15	0	20	15	15	80	120.000,00 €	182.673,31 €	72.061,55 €	65,69%
2022-17	AYUNTAMIENTO ZARAGOZA-ETIOPÍA	Modernización de la infraestructura escénica y musical del auditorio municipal Etiopía	15	15	10	15	10	10	75	112.500,00 €	166.652,99 €	87.956,05 €	67,51%
											200.000,00 €		

ENTIDADES PRIVADAS													
Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Volumen de empleo	Volumen de negocio	% financiación propia	Relevancia, innovación y consistencia	Viabilidad técnica y económica	Impacto sobre empleo	Total puntos	POR Puntuación (Total puntos x 1.500 € punto)	Presupuesto solicitado	Propuesto	Porcentaje aportado 19,3 de la convocatoria
2022-2	TITIRITEROS DE BINÉFAR	Modernización del espacio escénico de la Casa de los Titeres de Abizanda	15	0-15	0-15	0-25	0-15	0-15	100	120.000,00 €	43.724,10 €	34.542,04 €	80,00%
2022-15	TEATRO ARBOLÉ	Modernización y digitalización del Teatro Arbolé	10	10	5	25	10	15	80	112.500,00 €	38.373,60 €	30.315,14 €	80,00%
2022-16	UTE-Teatro del Temple Producciones S. Coop. PAM Hosieleros SL y Teatro Che y Moche	Proyecto para la modernización de las infraestructuras técnicas del Teatro de las Esquinas	15	15	5	20	10	10	75	112.500,00 €	63.326,60 €	49.826,60 €	80,00%
2022-10	NICOLAS CASSINELLI	Modernización infraestructura sala La Nave	5	5	10	25	10	15	70	105.000,00 €	29.908,00 €	16.908,00 €	80,00%
2022-14	SWEET CAROLINE	Modernización Sala Rock&Blues Café Zaragoza	5	15	0	25	10	15	70	105.000,00 €	47.104,25 €	37.683,40 €	80,00%
2022-8	JOSE ANTONIO ROYO MELERO	Modernización Sala de ensayos Factory	10	10	5	15	15	10	65	97.500,00 €	19.618,40 €	15.000,00 €	80,00%
											174.488,00 €		

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2022

ANEXO II AYUDAS DESESTIMADAS

ENTIDADES LOCALES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES			
Solicitante	Proyecto	Total puntos	PRESUPUESTO SOLICITADO
AYUNTAMIENTO DE BENABARRÉ	Modernización Casa de cultura	70	18.151,54 €
AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	Mejora y modernización del centro cultural Pablo Neruda	65	22.816,24 €
AYUNTAMIENTO DE GRAUS	Modernización Casa de Cultura	65	21.866,40 €
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	Modernización de sistemas digitales de audio e iluminación Teatro Victoria	60	74.887,54 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - DIGITALIZACIÓN JOTA	Digitalización archivos jota aragonesa	60	19.035,35 €
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	Instalación de sistema de iluminación led en el Teatro Capitol	55	18.735,24 €
AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	Equipamiento y modernización instalaciones escénicas en espacio cultural municipal	55	57.317,60 €
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	Modernización espacio escénico y salón de actos	50	19.801,03 €
AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS	Equipamiento para la modernización y adaptación tecnológica del Cine Teatro	50	138.972,81 €
AYUNTAMIENTO DE QUINTO	Modernización de las instalaciones técnicas del espacio escénico de la Casa de Cultura Jardiel Poncela	50	22.839,92 €
AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	Modernización de los sistemas de iluminación, sonido y equipos escénicos Teatro Bellas Artes	50	284.572,75 €
PALACIO DE CONGRESOS DE HUESCA	Modernización de infraestructuras de sonido e iluminación del Palacio de Congresos de Huesca	50	116.780,00 €
AYUNTAMIENTO DE CALAMOGHA	Modernización y ampliación de los sistemas de iluminación digital del Teatro Auditorio municipal	45	42.616,81 €
AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	Modernización de espacio cultural de Mosqueruela	45	23.953,00 €

ENTIDADES PRIVADAS			
Solicitante	Proyecto	Total puntos	PRESUPUESTO SOLICITADO
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA	Digitalización y modernización del Salón de Actos	60	70.000,00 €
HOSTELERÍA SERRARA	Modernización del equipamiento e infraestructuras de la Sala Corleone	60	56.353,00 €
FUNDACIÓN ZARAGOZA CAI	Modernización Centro Juan Pablo II	50	19.373,25 €
FUNDACIÓN IBERCAJA ACTUR	Modernización del sistema de vídeo digital del Centro Cultural Ibercaja Actur	50	76.882,00 €
LATA DE BOMBILLAS	Modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales	50	26.955,25 €
FUNDACIÓN IBERCAJA HUESCA	Modernización del sistema de vídeo digital del Centro Cultural Ibercaja Huesca	45	51.385,00 €
ALBERTO CASTRILLO FERRER	Dotación técnica sala El Gato Negro	45	34.625,60 €
MARIA CRUZ SANCHEZ CEDRÚN	Modernización y digitalización del equipo de sonido y luces de la Sala Eden de Huesca	40	25.725,92 €

ANEXO III - EXCLUIDAS

ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS	Proyecto de transformación tecnológica del Teatro Principal y Teatro del Mercado	Sanción laboral



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**DECRETO 255/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial a favor del Instituto Aragonés del Agua, acordada por el Ayuntamiento de Secastilla, de la estación depuradora de aguas residuales de la localidad.**

El 30 de mayo de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Secastilla para la explotación de la depuradora de aguas residuales de Secastilla. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias, se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos y las instalaciones de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho Convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Secastilla, por acuerdo plenario de 29 de julio de 2021, aprobó ceder al Instituto Aragonés del Agua, mediante mutación demanial, la parcela 684 del polígono 6 de su término municipal (antiguas parcelas 60, de 256,41 m<sup>2</sup>, y 9012, de 9,36 m<sup>2</sup>) y la depuradora construida sobre la misma. La parcela tiene una extensión de 266 m<sup>2</sup> y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta mutación demanial, mediante Resolución de 28 de septiembre de 2021, del Director General de Administración Local, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 119.1.f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El valor de tasación actual de la Estación Depuradora de Secastilla, suelo e instalaciones, es de 14.225 €, contenido en un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio y Organización, de 6 de febrero de 2023, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 10 de febrero de 2023.

El artículo 23.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”. De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

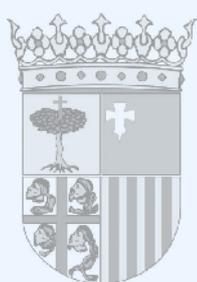
En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 11 de octubre de 2023,

DISPONGO:

Primero.— *Aceptación de la mutación demanial.*

Se acepta la mutación demanial acordada por el Ayuntamiento de Secastilla, del inmueble que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Urbana (sistema general de infraestructuras, depuradora), con referencia catastral 22298A006006840000DP, de 266 m<sup>2</sup> de superficie catastral, cedida por el Ayuntamiento de Secastilla al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario de 29 de julio de 2021, en los



términos del acuerdo de mutación, que incluye las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el Paraje "FUENTE", Polígono 6, parcela 684 de la localidad de Secastilla (antiguas parcelas 60 y 9012, parte).

3. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcela 60 del polígono 6; Este, parcela 9012 del polígono 6.

4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre como finca n.º 2851, al Tomo 796, Libro 27, Folio 19, alta 1ª.

5. Libre de cargas.

6. Valorada en 14.225 € euros.

**Segundo.— Destino y afectación.**

Este inmueble se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Secastilla, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la entidad local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

El inmueble deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

**Tercero.— Formalización.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Texto Refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

**Cuarto.— Gastos e impuestos.**

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación serán de cargo de la parte cesionaria.

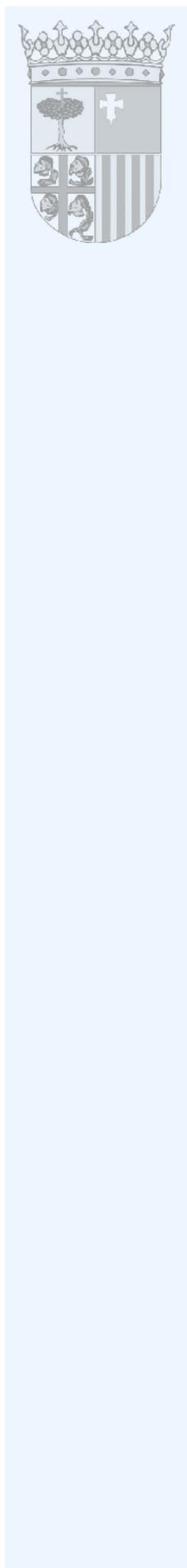
**Quinto.— Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



**RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Directora General de Desarrollo Rural, por la que se declara el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo, del sector XXXVII-bis de la zona regable del Canal del Cinca (Huesca).**

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Decreto de 25 de febrero de 1955 (“Boletín Oficial del Estado”, número 73, de 14 de marzo), se declaró de Alto Interés Nacional la colonización de la zona dominada por el Canal del Cinca (Huesca). El Plan General de Colonización fue aprobado mediante Decreto de 28 de septiembre de 1956 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 15 de octubre). Por Orden de 27 de enero de 1964, se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona propia de riegos del Canal del Cinca (Huesca). Por Orden de 21 de abril de 1983, de Presidencia del Gobierno, se aprueba el reformado del Plan Coordinado de Obras de la tercera parte de la zona regable por el Canal del Cinca, sectores XXXIII al XXXVII-bis (Huesca), por el que se modifica el sistema de riego de gravedad por el de aspersión.

Segundo.— El sector XXXVII-bis del canal del Cinca está ubicado en los términos municipales de Vicién, Sangarrén y Tardienta (Huesca).

Según el reformado del Plan Coordinado de Obras de la tercera parte de la zona regable del Canal del Cinca, sectores XXXIII al XXXVII-bis, el sector XXXVII-bis tiene una superficie total de en 492,43 hectáreas, quedando delimitado de la siguiente manera:

Canal del Cinca, línea que parte del túnel 21 y perpendicular al canal del Cinca y que termina en el del Flumen, canal del Flumen y canal de Monegros en Tardienta.

Tercero.— Las obras de transformación en regadío del sector XXXVII-bis de la zona regable por el canal del Cinca (Huesca), finalizaron en el año 2013.

Cuarto.— Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 4 de junio de 2018, publicada mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 29 de junio de 2018, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 114, de 15 de junio de 2018, se declara la puesta en riego del sector XXXVII-bis de la zona regable del Canal del Cinca (Huesca), con arreglo al siguiente detalle:

- Superficie total de hectáreas en Plan Coordinado: 492,43.
  - Superficie de hectáreas regables en Plan Coordinado de Obras: 246,48.
  - Superficie de hectáreas regables en Proyecto de obras: 210,00.
- Superficie total en hectáreas del sector, según fase:

	PCO (Total) (1)	PCO (2)	DPR (3)	DCII (3)
<b>TOTAL</b>	<b>492,43</b>	<b>246,48</b>	<b>210,00</b>	<b>199,87</b>

- (1) Superficie total del sector Plan Coordinado de Obras
- (2) Superficie regable en Plan Coordinado de Obras
- (3) Superficie regable en Declaración de Puesta en Riego
- (4) Superficie regable en Declaración de Cumplimiento de Índices de Intensidad

Quinto.— Por parte de esta Administración se ha comprobado que, finalmente, la superficie regable real del sector XXXVII-bis del Cinca es de 199,87 hectáreas, de las cuales se encuentran transformadas actualmente en regadío 175,24, lo que representa el 87,67% de la superficie regable.

Vista la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; el Decreto 2871/1974, de 27 de septiembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y demás normas de general y pertinente aplicación.



Visto el informe-propuesta del Servicio Provincial de Huesca, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sobre el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo del sector XXXVII-bis de la zona regable del Canal del Cinca (Huesca).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.— Según se establece en el artículo 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 30, de 3 de febrero) y en el artículo tercero del Decreto de 28 de septiembre de 1956, (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 15 de octubre) por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona de referencia, dentro de los cinco años siguientes a la declaración de puesta en riego se deberán de alcanzar los límites de intensidad previstos en el citado Plan General, de manera que al finalizar el quinto año agrícola siguiente al de la declaración de puesta en riego, la explotación de todas las tierras y unidades comprendidas en la zona habrán de alcanzar una intensidad mínima de producción bruta vendible que se fija para la zona regable por el Canal del Cinca en 25 quintales métricos/ha de trigo.

La subvención correspondiente a las obras de interés común sólo podrá hacerse efectiva por los no concesionarios si los beneficiarios cumplen lo prescrito en el párrafo anterior.

Por la presente resuelvo:

Declarar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.4 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las fincas sitas en del sector XXXVII-bis de la zona regable del Canal del Cinca (Huesca), que comprende una superficie transformable total de 199,87 hectáreas, han alcanzado los índices de intensidad de cultivo previstos en el Plan General de Colonización de la Zona, y por consiguiente, dejan de estar sujetas al régimen y condiciones propias de la reserva, pasando a estar sometidas a las normas generales que regulan la propiedad inmobiliaria; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de la citada Ley.

Un 12,33% de la superficie transformable total de la zona, no ha logrado la intensidad mínima de cultivo exigida en el Plan General de Colonización (ver listado anexo), y por lo tanto no cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En el posterior procedimiento de liquidación que se comunicará oportunamente a cada interesado, esta Dirección General determinará el importe individualizado correspondiente a las obras de interés común realizadas en el sector. Dicho importe, deducida la subvención correspondiente del 40% a que hubiere lugar según los casos, deberá ser reintegrado por los titulares de la propiedad a la Administración que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, modificado por el Decreto 64/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones para la liquidación y reintegro de los importes derivados de obras de interés común en zonas declaradas de interés nacional.

Esta Resolución se notificará de manera individual a cada propietario y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legalmente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Directora General de Desarrollo Rural,  
ROSA MARÍA CHARNECA QUÍLEZ**

**ANEXO**

MUNICIPIO	REF. CATASTRAL	Pol.	Par.	Subp.	Superf.
SANGARREN	22284B50300009	503	9	a	1,1535
SANGARREN	22284B50300009	503	9	b	0,0217
SANGARREN	22284B50300010	503	10		0,8843
TARDIENTA	22316A01100039	11	39		0,9267
TARDIENTA	22316A01100044	11	44		0,2638
TARDIENTA	22316A01100046	11	46		0,8149
TARDIENTA	22316A01100047	11	47		0,6411
TARDIENTA	22316A01100051	11	51	a	0,3804
TARDIENTA	22316A01100051	11	51	b	0,7424
TARDIENTA	22316A01100052	11	52		0,5373
TARDIENTA	22316A01100053	11	53		0,7496
TARDIENTA	22316A01100054	11	54		2,0733
TARDIENTA	22316A01100055	11	55		0,9487
TARDIENTA	22316A01100056	11	56		0,705
TARDIENTA	22316A01100057	11	57		0,5874
TARDIENTA	22316A01100058	11	58		2,2899
TARDIENTA	22316A01100060	11	60		1,1142
TARDIENTA	22316A01100061	11	61		3,0268
TARDIENTA	22316A01100083	11	83		0,1901
VICIEN	22342A50100017	501	17		0,6049
VICIEN	22342A50100031	501	31	a	0,4656
VICIEN	22342A50100031	501	31	c	0,1052
VICIEN	22342A50100033	501	33	b	0,1857
VICIEN	22342A50100033	501	33	c	1,1403
VICIEN	22342A50100033	501	33	d	0,0698
VICIEN	22342A50100036	501	36	a	1,3525
VICIEN	22342A50100036	501	36	b	0,0449
VICIEN	22342A50300062	503	62	b	0,5276
VICIEN	22342A50300062	503	62	c	1,8118
VICIEN	22342A50300062	503	62	e	0,2759



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Espartal Eólico 3”, de 10 MW, SET “La Corona Mudéjar”, y Línea Aérea Subterránea de SET “La Corona Mudéjar” a SET “P.I. Fuentes”, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL. (Expedientes Industria: G-Z-2021-060 Y AT 2021-334). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07699).**

Proyecto: Parque eólico “Espartal Eólico 3”. Peticionario: Mudéjar Wind, SL.

Ubicación: Fuentes de Ebro. Potencia instalación: 10 MW. Número de aerogeneradores: 2.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Línea subterránea, a 30 kV, hasta Subestación “La Corona Mudéjar” (30/45 kV). Esta subestación es compartida.

Infraestructuras conexión RED: Línea eléctrica aérea a 45 kV desde SET “La Corona Mudéjar” a SET “PI Fuentes” propiedad eDistribución.

Subestación eléctrica de transformación: SET “La Corona Mudéjar”. SET con dos transformadores, de 30 MVAs Onan Onaf y relación de transformación 30/45 kV cada uno, ubicada en Fuentes de Ebro, polígono 202, parcelas 58 y 59.

Instalaciones de producción compartidas: PPEE “Espartal Eólico 3”, “Espartal Eólico 4”, “Espartal Eólico 1” y PFVs “Espartal Solar 3” y “Espartal Solar 2”.

Línea eléctrica de Alta Tensión: LAT SET “La Corona Mudéjar”- SET “PI Fuentes”, ubicada en Fuentes de Ebro, varias parcelas de los polígonos 10, 202 y 203.

Características: Línea eléctrica aéreo+subterránea de 45 kV y 2.771 m totales, con conductores LA 280, sobre 10 apoyos, en el tramo aéreo y Rh5z1-2OL 26/45 kV 1x400 mm<sup>2</sup> Al H50 CU en los tramos subterráneos.

Infraestructuras conexión red: SET “PI Fuentes 45 kV”, propiedad eDistribución. Instalaciones de producción compartidas: Parques eólicos “Espartal Eólico 3”, “Espartal Eólico 4” y planta fotovoltaica “Espartal Solar 3”.

### Antecedentes de hecho

Con fecha 5 de agosto de 2022, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de PE “Espartal Eólico 3”, SET “La Corona - Mudéjar” y Línea aéreo-subterránea de 45 kV desde Subestación “La Corona Mudéjar” a SET “PI Fuentes”, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL, y su estudio de impacto ambiental, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo (Expedientes Industria G-Z-2021-060 y AT 2021-334), y se ha procedido a la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2022/07699.

Asimismo, a lo largo de 2022 ha tenido entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de los siguientes proyectos:

- Parque Eólico “Espartal Eólico 1” de 20 MW y su infraestructura de evacuación hasta la SET “La Corona Mudéjar”, y Línea aérea-subterránea de 45 kV desde Subestación “La Corona Mudéjar” a SET “Fuentes” propiedad de Edistribución Redes Digitales. Expedientes Industria G-Z-2021/066 y AT 2021/335. (Expediente INAGA 500806/01L/2022/04713).

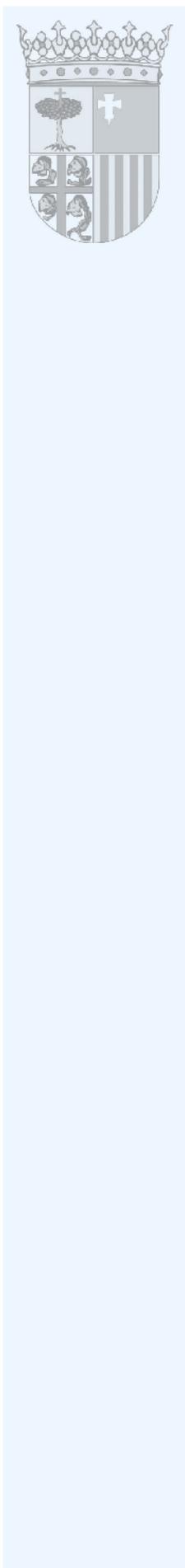
- Parque Eólico “Espartal Eólico 4” de 10 MW. Expediente Industria G-Z-2021-061. (Expediente INAGA 500806/01L/2022/07698).

- Planta Solar Fotovoltaica “Espartal Solar 2”, de 6,652 MWp. Expediente Industria G- SO-Z-2021/058.(Expediente INAGA 500806/01L/2022/05710).

- Planta Solar Fotovoltaica “Espartal Solar 3” de 6,652 MWp. Expediente Industria G- SO-Z-2021/059.(Expediente INAGA 500806/01L/2022/05603).

### Alcance de la Evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada (EsIA, anexos y Adendas) por el promotor para el proyecto de PE “Espartal Eólico 3”, de 10 MW y de las infraestructuras compartidas “SET La Corona Mudéjar” y línea aérea subterránea de SET “La Corona Mudéjar” a SET “P.I. Fuentes” y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.



1. Descripción y localización del proyecto:

El Clúster Fuentes está compuesto por tres parques eólicos (“Espartal Eólico 1”, “Espartal Eólico 3” y “Espartal Eólico 4”) y dos plantas fotovoltaicas (“Espartal Solar 2” y “Espartal Solar 3”), en los TT.MM. de Fuentes de Ebro y Quinto.

La poligonal del PE “Espartal Eólico 3” y su infraestructura de evacuación se ubica en el paraje de Los Charcos, Comarcas Central y Ribera Baja del Ebro, en la provincia de Zaragoza, a una distancia de 1,1 km al núcleo de población de Rodén y a 2,1 km del núcleo de población de Fuentes de Ebro. El acceso al PE “Espartal Eólico 1” se realizará desde la carretera CV-209.

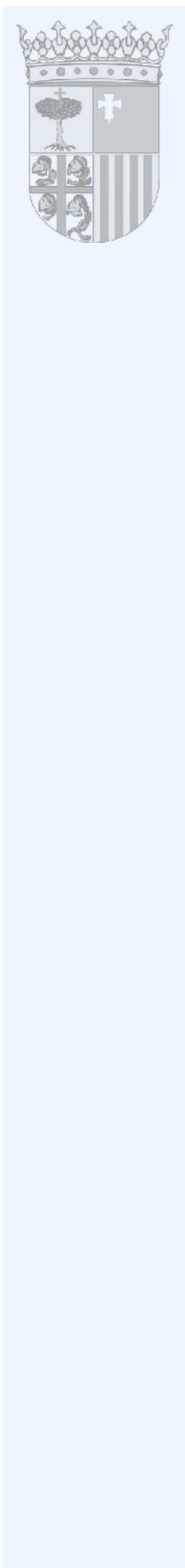
El proyecto original para el PE “Espartal Eólico 3” proyectaba 2 aerogeneradores en las siguientes posiciones:

Parque eólico Espartal Eólico 3					
Aerogenerador	CoordX	CoordY	Aerogenerador	CoordX	CoordY
EE3-01	697.130	4.595.020	EE3-02	696.911	4.596.083

Para el desarrollo de la alternativa final (alternativa 04) y diseño de los layout de los proyectos de parques eólicos “Espartal Eólico 1”, “Espartal Eólico 3” y “Espartal Eólico 4” (en adelante EE1, EE3 y EE4), se han tenido en cuenta todos los condicionados emitidos en los informes de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón tratando de integrar, no solo desde el punto de vista medioambiental, sino con la totalidad del territorio y las infraestructuras de la zona.

La alternativa 04 de proyecto que engloba los parques eólicos incluidos en el Clúster Fuentes, presenta un Layout sobre el territorio con 8 aerogeneradores. Las coordenadas de ubicación de los 2 aerogeneradores del PE “Espartal Eólico 3” y de su torre metálica son las siguientes:

Parque eólico Espartal Eólico 3					
Aerogenerador	CoordX	CoordY	Aerogenerador	CoordX	CoordY
EE3-01	696.983	4.594.930	EE3-02	696.762	4.595.540
EE3 T.M.	697.367	4.595.538			



Las coordenadas UTM ETRS89 de la infraestructura de evacuación son las siguientes:

Infraestructura de evacuación SET PI Fuentes (PP.EE EE3 y EE4)					
	CoordX	CoordY		CoordX	CoordY
SET La Corona	697.698	4.596.550			
Inicio subterráneo 1			Fin subterráneo 1		
LAT Apoyo 1			LAT Apoyo 2		
LAT Apoyo 3			LAT Apoyo 4		
LAT Apoyo 5			LAT Apoyo 6		
LAT Apoyo 7			LAT Apoyo 8		
LAT Apoyo 9			LAT Apoyo 10		
Inicio subterráneo 2			Fin subterráneo 2		
SET PI Fuentes					

Los 2 aerogeneradores en el PE “Espartal Eólico 3” a instalar serán modelo GE158-5,0 con una potencia nominal de 5,0 MW y una potencia total de 20 MW. Serán de tipo asíncrono doblemente alimentado con 6 polos, rotor bobinado y anillos rozantes, con transformador trifásico tipo seco, con refrigeración forzada por aire y una potencia nominal de 5.000 kW. Posee una altura de buje de 120,9 m de diámetro con tres palas con un ángulo de 120.º entre ellas. Tiene un diámetro de rotor de 158 m y una altura total del aerogenerador de 199,9 m, considerando altura de buje más altura de pala. El área de barrido por aerogenerador es de 19.607 m². La producción neta de energía estimada producida anualmente por el parque eólico es de 39.973 MWh/año y las horas equivalentes netas 3.446.

Cada aerogenerador supone una ocupación sobre el territorio como consecuencia de la cimentación (460 m²), plataforma definitiva (1.250 m²) y plataforma de montaje temporal (6.000 m²). Las zanjas tendrán por objeto alojar las líneas subterráneas de 30 kV que conectan los aerogeneradores, las líneas de baja tensión que alimentarán las torres de medición, la línea de comunicaciones y la línea de tierra que interconecta todos los aerogeneradores del parque con la SET “La Corona Mudéjar 45/30 kV donde se conectarán los PP.EE. EE1, EE3 y EE4. Esta red de zanjas se tenderá usando en la medida de lo posible el trazado de los viales en el lado más cercano a los aerogeneradores, discurriendo por las cunetas, y en caso de ser necesario, por los desmontes y terrapienes. Además, en la medida de lo posible, se ha diseñado de manera que la misma zanja sirva para alojar los circuitos eléctricos de varios parques, minimizando la afección. Las zanjas tendrán una anchura mínima de 0,60 m y máxima de 1,10 m, variable en función del número de circuitos eléctricos que discurran por la misma. En total, en los tres parques, se ejecutarán las siguientes zanjas: Zanjas de 1 circuito (600 ancho x 1100 profundo): 10.538 ml; Zanjas de 2 circuitos (850 ancho x 1100 profundo): 3.964 ml; y Zanjas de 3 circuitos (1100 ancho x 1100 profundo): 216 ml.

La SET “La Corona” 30/45 kV, se encuentra ubicada en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza) en las parcelas 59 y 58 del polígono 202, con una superficie de ocupación de 4.096 m². Las coordenadas (UTM ETRS89 HUSO 30) de sus vértices son: V1 en 697.668/4.596.580; V2 en 697.728/4.596.580; V3 en 697.728/4.596.520; y V4 en 697.668/4.596.520. Estará formada por un parque de intemperie de 45/30 kV y un sistema de interior de 30 kV. Los cables de la red de media tensión tendrán su entrada de conexión en las celdas de protección ubicadas en el edificio interior. A través de los transformadores de potencia ubicados en el parque intemperie se elevará la tensión al nivel requerido para transporte de 45 kV. A través de una bahía de salida de línea en el parque intemperie a este nivel de tensión saldrá la línea de evacuación. La subestación será descrita con mayor detalle en el proyecto correspondiente de la subestación eléctrica.

csv: BOA20231023021



La energía generada por el parque eólico se evacuará mediante una línea aérea subterránea de 45 kV de simple circuito que conectará la SET “La Corona” 30/45 kV con la SET “P.I. Fuentes” 45 kV y ésta a 220 kV con el nudo principal de entrega en la SET “El Espartal” 220 kV, propiedad de Red Eléctrica. La línea de evacuación de 45 kV se compone de tres tramos, dos subterráneos, al principio y final del trazado, y un tramo aéreo. La longitud estimada de estos tramos es la siguiente: en el inicio, a su salida de la SET “La Corona” 45/30 kV la línea discurre en subterráneo una longitud estimada de 58 m hasta llegar al apoyo N.º 1 del tramo aéreo. El tramo aéreo tiene una longitud de 2.191 m se compone de 10 apoyos, con conductor LA-280 y configuración en simple circuito simplex El cable de tierra será tipo OPGW 48 43D58Z. Las cadenas de aislamiento estarán formadas por 4 elementos U-100-BS, que según planimetría alcanzan una longitud inferior a 1 m. Finalmente, la línea discurre en subterráneo una longitud de 521 m desde el apoyo N.º 10 del tramo aéreo hasta su entrada a la SET P.I. Fuentes 45 kV. En la memoria explicativa presentada como anexo ambiental en contestación al requerimiento de documentación del EsIA no se indica las coordenadas de la posición de los apoyos de la línea aérea de 45 kV de evacuación.

Para acceso a los parques se han diseñado un total de 9,7 km de caminos, de los cuales 4.913 m son caminos existentes y 4.820 m son de nuevos caminos a ejecutar. Los caminos de acceso a los parques deberán ser de anchura suficiente para el transporte especial, lo que supone una anchura media de 6 m, llegando a los 9 m de anchura en zonas de giro.

Se han definido dos zonas de campa para instalaciones auxiliares durante la ejecución de los trabajos de montaje de los parques. La campa situada en el PE “Espartal Eólico 1” denominada Campa 1 de 2.000 m<sup>2</sup> de superficie y otra en el PE Espartal Eólico 3 denominada Campa 2, de 2.000 m<sup>2</sup> superficie.

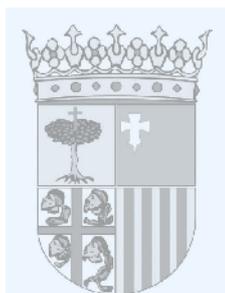
La tabla resumen de las ocupaciones de los parques eólicos son las siguientes:

Parque eólico Espartal Eólico 3					
Elemento	Ocup. Perman.	Ocup. Temp.	Elemento	Ocup. Perman.	Ocup. Temp.
Aeros	3.420 m2	12.000 m2	Caminos int.	15.456 m2	0 m2

Zanjas int.	2.444 m2 (1.445 m2comp)	3.491 m2 (1.700 m2comp)			
EE1-Campa 2	2.000 m2	0 m2			

SET PI Fuentes (EE3 y EE4)					
Elemento	Ocup. Perman.	Ocup. Temp.	Elemento	Ocup. Perman.	Ocup. Temp.
SET Corona	4.096 m2	0 m2	LAAT a PI Fuentes	134 m2	1.650 m2
Caminos exist.	4.552 m2	0 m2	LSAT a PI Fuentes	676 m2	1.650 m2
Caminos nuevos	7.044 m2	0 m2			

Durante la ejecución de los trabajos en fase de construcción, se llevarán a cabo labores de desbroce y de movimiento de tierras para la instalación de las diferentes infraestructuras: Los movimientos de tierras previstos para el PE “Espartal Eólico 3 son los siguientes:



	Tierra V.	Terraplén	Desmante	Desmante final
EE3	4.844,7 m3	1.444,5 m3	6.289,2 m3	2.298,2 m3

Las zanjas que alojarán la línea subterránea de 45 kV de evacuación tendrán una anchura de 0,60 m (simple circuito) y 1,20 m (doble circuito, corresponde al final del tramo inicial compartiendo zanja con el circuito de la LAT 45 kV SET "La Corona" con la SET "Fuentes") y con una profundidad de 1,70 m en cultivos y 1,30 m en calzada. El cruce de la carretera N- 232 y el gasoducto se realizará mediante hinca horizontal con una profundidad de unos 4 m.

En el tramo aéreo de la LAAT de evacuación se prevé la instalación de dispositivos salvapájaros homologados para evitar riesgos de choques contra los cables de la línea de evacuación. Estos dispositivos estarán formados por espirales de PVC rígido de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro, de color blanco, rojo o naranja reflectante, e irán montados preferentemente en el cable de protección cada 5,0 m conforme a lo estipulado en la declaración de impacto ambiental.

Los datos de medición se recogerán en dos torres anemométrica de medición, denominadas EE1-TM y EE4-TM, dotadas de anemómetros para la toma de medidas en varios niveles de altura diferentes. Las torres serán de 118,4 metros de altura y estarán equipadas con cuatro anemómetros a las alturas de torre de 118,4, 100 y 80 metros y de tres veletas a las alturas de medición de la torre de 118,4, 100 y 80 m. La superficie de ocupación definitiva de cada torre será de 121 m<sup>2</sup>.

#### 1. Tramitación del procedimiento.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2022, se publicó el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y deconstrucción, así como el estudio de impacto ambiental del proyectos del Parque Eólico "Espartal Eólico 3" de 10 MW y de las infraestructuras de evacuación compartida "SET La Corona Mudéjar" y línea de evacuación hasta "SET PI Fuentes". Expedientes G-Z-2021-060 y AT 2021-334.

Simultáneamente, se consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro, DPZ Área de Vías y Obras, E-Distribución Redes Digitales, Red Eléctrica de España, ADIF, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, NEDGIA, Alectoris Energía Sostenible, SL, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción- Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón ANSAR, Acción Verde Aragonesa, Asociación Española de Conservación y Estudio de Murciélagos (SECEMU), Ecologistas en Acción - Calatayud, y Asociación Defensa Medio Ambiente. Asimismo, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, han podido ser examinados por cualquier interesado en la web del Gobierno de Aragón, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el Ayuntamiento afectado.

Se obtienen respuestas del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Dirección General de Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), Dirección General de Ordenación del Territorio, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Vías Pecuarias, ADIF, y SECEMU, que se resumen a continuación:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro certifica la exposición pública del expediente y emite informe de compatibilidad urbanística, determinando que según el planeamiento aplicable, que es el PGOU de Fuentes de Ebro, el suelo donde se pretende realizar la instalación del parque fotovoltaico tiene la siguiente clasificación y calificación: Suelo No Urbanizable Especial de protección del ecosistema natural. Suelo Estepario y Vales, con zonas inundables por escorrentía superficial. Sin afección de zona ZEPA/LIC. Además, se ve afectada por la vía pecuaria "Cañada Real de Zaragoza a Quinto" y "Colada de Valtornera. Concluye que a pesar de que los aerogeneradores y la subestación no están ubicados en zonas sujetas a riesgos



naturales singulares, las plataformas de montaje sí se encuentran dentro de la zona inundable por escorrentía superficial. No obstante, se está tramitando la Modificación Puntual N.º 5/2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro “Áreas Inundables” que afecta a la delimitación de estos terrenos. Desde el punto de vista urbanístico se informa favorablemente la instalación del parque eólico.

Respecto de las infraestructuras de evacuación, el Ayuntamiento informa que el interés público en las instalaciones basadas en fuentes de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a la propia ubicación de las instalaciones a las que va a dar suministro. Por tanto, se tendrá que tener especial atención al cumplimiento de la normativa de afección de cada una de las zonas que atraviesa, dicha normativa está a disposición pública en las oficinas municipales y en la página del SIUa. Según se ha observado con el visor de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la zona de afección en el T.M. Fuentes de Ebro queda fuera de la zona LIC, pero dentro de la zona de protección de *Kraschennikovia ceratoides* en los Tramos 1 y 2. Así mismo el Tramo 3 está afectado por el PORN. Así mismo, los Tramos 1 y 2 están incluidos dentro de la denominación “terrenos Cinegéticos”, constituyendo un Coto Municipal.

El 27 de diciembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió Informe favorable relativo a la Modificación Aislada n.º 5/2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro (Zaragoza), solicitado por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro. Expte. INAGA 500201/67/2021/09672. Se considera que la modificación no implica nuevas clasificaciones de suelo, ni la incorporación de nuevos usos, aprovechamientos o edificaciones en el ámbito de planeamiento. Por ello se considera que la presente modificación no se encuentra incluida dentro de los epígrafes 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que no requiere de una tramitación de evaluación ambiental estratégica.

- La Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, y determina que la actuación se enmarca en el Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), así como dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6). Concluye que el promotor ha examinado en la documentación presentada aspectos relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación denominada “PE Espartal Eólico 3” en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados. No obstante, debido al importante aumento de solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos y eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de infraestructuras supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación creciente sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que en materia de Patrimonio paleontológico no se conocen restos, debiendo comunicar a esta Dirección General si aparecen restos. En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en la Dirección General, se ha comprobado que para el terreno afectado ha sido emitida la Resolución de 29 de marzo de 2022 con una serie de prescripciones técnicas de obligatorio cumplimiento (Expte. 442/2021).

- INAGA Vías pecuarias, informa que las instalaciones relacionadas afectan a las siguientes vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón: “Cañada Real



de Zaragoza a Quinto”, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y “Colada de Valtornera o del Paso del Mojón”, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza). Si una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza -Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, informa que, revisados los proyectos, tanto del PE como de la LAAT, no se aprecian afecciones directas a carreteras de titularidad autonómica, informando favorablemente.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que la zona en la que se prevé la implantación del Parque Eólico “Espartal Eólico 3” proyectado corresponde a las cuencas vertientes del río Ginel desde el manantial de Mediana de Aragón hasta su desembocadura en el río Ebro (código ES091121) y del río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas (código ES091455). Por otro lado, la línea de evacuación cruza el arroyo de Valderranca. Determina que si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Para determinar los posibles cauces públicos afectados puede utilizarse la cartografía oficial del IGN. Incluye un anexo de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en DPH.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón informa que tras analizar la documentación recibida, informa desfavorablemente debido que los proyectos no han tenido en cuenta la actuación que se está llevando a cabo para construir la autovía A-68 tramo El Burgo de Ebro - Fuentes de Ebro, produciéndose interferencias que hacen incompatibles las infraestructuras eólicas. En cuanto a las afecciones medioambientales indica que no se realiza una valoración acorde con lo establecido en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- ADIF, informa que según la documentación aportada y conforme se establece en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia no estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que no precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación. Respecto de la línea de evacuación, ADIF responde que conforme se establece en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.

- NEDGIA, no presenta su conformidad indicando que en base al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01, en concreto las normas UNE 60310 y 60311, describen las distancias mínimas entre las canalizaciones de gas y otros servicios enterrados. Para poder determinar las afecciones y los posibles condicionados técnicos, se debe enviar una separata dirigida a Nedgia.

- E-Distribución, informa su conformidad, no obstante se reserva el derecho a comprobar que se han cumplido las previsiones del proyecto en el cruzamiento una vez ejecutada la obra. La contestación a la separata no analiza ni el punto de conexión ni las implicaciones de vertido en la red.

- Red Eléctrica de España, informa respecto de la línea de evacuación LAAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes, en relación con el cruzamiento con el vano 133-134 de la línea a 220 kV Escatrón-Espartal, propiedad de Red Eléctrica de España, y comunica que con los datos que figuran en la información aportada, no es posible comprobar la reglamentariedad del mismo. Solicitan que se amplíe dicha información.

- Alectoris Energía Sostenible 10, SL, indica que se ha podido comprobar la existencia de un cruzamiento y de un paralelismo aéreo entre los apoyos 4-5 y 1-3 respectivamente con la línea de evacuación en fase de construcción con el nombre LAAT 220 kV “SET Valdompere.

- SET Fuentes” y número de Expediente AT-153/2018, donde las distancias de seguridad quedan justificadas técnicamente de acuerdo a las consideraciones del Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión. Se requiere una comprobación de dichas distan-



cias teniendo en consideración las distancias finales de acuerdo al proyecto de ingeniería de detalle de la línea LAAT 220 kV "SET Valdompère - SET Fuentes". Previa a la ejecución de dichas afecciones en fase de construcción, se presente al promotor de la línea afectada la solución técnica final para poder aprobar la ejecución de dicha afección y asegurar el correcto cumplimiento del Reglamento citado, de acuerdo con las consideraciones finales.

- SECEMU expone que la ausencia total de datos de murciélagos en los trabajos presentados para la evaluación de impacto ambiental del parque eólico proyectado, plantea una situación grave al incumplir claramente los objetivos que persigue el artículo 5, apartado 3c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y las indicaciones señaladas de forma expresa en el apartado 32 de la Directiva 2014/52/UE. Por ello, se considerará facilitar copia de estas alegaciones a la Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo de Zaragoza. Realiza una exposición de los riesgos de la mortalidad de murciélagos en parques eólicos, así como una serie de consideraciones sobre el documento presentado, indicando que el EsIA presentado carece de un estudio específico de los murciélagos, lo cual se indica explícitamente en el informe, a pesar de reconocer que "El riesgo de colisión de las aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores es el efecto negativo más importante derivado de la actividad del parque".

- Se recibe alegación de Amigos de la Tierra Aragón relativa a los trámites administrativos realizados y la fragmentación de proyectos, y considera que el conjunto de proyectos, ubicados en la misma área suponen un impacto ambiental negativo de tipo sinérgico inaceptable por las afecciones a fauna esteparia amenazada y por la ocupación de suelo y los movimientos de tierras necesarios para ubicar las máquinas más las líneas de evacuación, provocando una fragmentación del hábitat significativa, a la que se añade la mortalidad intrínseca ocasionada por los aerogeneradores. Analiza los impactos sobre la avifauna y quirópteros que podrán ser elevadas, y solicita que se deniegue la aprobación de los proyectos Espartal Eólico 1, Espartal Eólico 3 y Espartal Eólico 4 y toda su infraestructura de transformación y evacuación por formar un conjunto solidario de instalaciones en la misma unidad ambiental y por su afección sinérgica a valores naturales únicos, catalogados y en fuerte declive, como los expuestos en esta alegación, correspondientes al impacto sobre quirópteros y aves amenazadas y catalogadas y a sus hábitats.

El promotor muestra conformidad con los informes recibidos por parte del INAGA Vías Pecuarias, Dirección General de Patrimonio Cultural, CHE, ADIF, Dirección General de Ordenación de Territorio realizando una serie de puntualizaciones, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza y E-Distribución.

- En respuestas al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, manifiesta que toma en consideración el condicionado Técnico emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que analizará el proyecto técnico del parque eólico y de infraestructura de evacuación de acuerdo a las indicaciones vertidas en el informe y, que en todo caso queda pendiente de la resolución de la modificación puntual n.º5/2021 del PGOU de áreas inundables, y que una vez se haya resuelto dicha modificación, procederá a solicitar a la corporación municipal revisión y/o nueva emisión de informe de Compatibilidad Urbanística del Proyecto.

- En respuesta a la Demarcación de Carreteras de Estado en Aragón el promotor indica que con el objeto de dar respuesta a la alegación presentada, y poder desarrollar una solución técnica, se ha solicitado la documentación técnica relativa al Proyecto de la Autovía A-68. No obstante, hasta la fecha del presente escrito, no se ha recibido dicha documentación.

- En respuesta a Nedgia, se aporta se aporta separata descriptiva de las distancias geométricas del paso de la línea con la información existente del trazado del gaseoducto.

- En respuesta a Alectoris Energía Sostenible 10, SL el promotor manifiesta que ha verificado el trazado de la línea respeto de línea eléctrica "LAAT 220 kV SET Valdompère - SET Fuentes", y que no obstante toma en consideración las oportunas acciones una vez se inicien los trabajos de la misma.

- En respuestas a REE el promotor da su conformidad y aporta nueva separata descriptiva con la información solicitada por Red Eléctrica de España.

- En respuesta a la Asociación de Amigos de la Tierra Aragón, el promotor manifiesta que las indicaciones aportadas en dicho informe serán tenidas en cuenta, en la medida de lo posible, tanto en los estudios de avifauna y quirópteros, así como en la valoración final del Estudio de impacto ambiental.

- En respuesta a SECEMU, el promotor manifiesta que se está finalizando la redacción del Estudio de avifauna y quirópteros, una vez concluido este estudio, se procederá a evaluar de forma específica el impacto del proyecto de parque eólico sobre la fauna y se diseñarán cuantas medidas correctoras y/o complementarias se consideren necesarias para que la infraestructura sea compatible con el medio. Asimismo, las indicaciones aportadas en dicho



informe serán tenidas en cuenta, en la medida de lo posible, tanto en los estudios de avifauna y quirópteros, así como en la valoración final del EsIA.

El 5 de agosto de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los expedientes G-Z-2021-060 y AT 2021-334, relativos a la PE “Espartal Eólico 3” y la a infraestructura de evacuación compartida “Corona Mudéjar”, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, motivando la apertura del expediente INAGA 500806/01/2022/07699.

Con fecha 22 de agosto de 2022, se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas y requerimiento de documentación. Con fecha de registro de entrada de 23 de agosto de 2022 el promotor aporta al expediente el justificante de pago de la tasa de inicio de expediente. Con fechas de registro de 6 de septiembre se aporta la documentación requerida, relativa a los trabajos de seguimiento del estudio de avifauna y quirópteros, así como la cartografía (formato shp) del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación.

Con fecha de 12 de diciembre se emite requerimiento de documentación en la que se tenga en cuenta las afecciones del proyecto de PE “Espartal Eólico 3” y sus infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Corona Mudéjar” y línea de evacuación hasta “SET PI Fuentes”, a la vista de la documentación aportada relativa a las alegaciones y los informes recibidos en los trámites de información pública y consultas del proyecto, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL, habiéndose recibido informe desfavorable de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón, por los siguientes motivos: “Los proyectos no han tenido en cuenta la actuación que se está llevando a cabo para construir la Autovía A-68 en su tramo entre El Burgo de Ebro - Fuentes de Ebro, produciéndose interferencias que hacen incompatibles las infraestructuras eólicas”. Con fecha de registro de entrada de 21 de diciembre de 2022, el promotor solicita una prórroga para la contestación del requerimiento.

Con fecha de registro de entrada de 22 de marzo de 2023, el promotor aporta al expediente una memoria explicativa como anexo ambiental en contestación al requerimiento de documentación relativo a las afecciones del proyecto parque eólico “Espartal Eólico 3”, SET “La Corona Mudéjar” y línea aérea subterránea de SET “La Corona Mudéjar” a SET “P.I. Fuentes”, indicadas en el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

El 18 de mayo de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite un nuevo requerimiento, realtivo a aspectos de la descripción del proyecto, cartografía y afecciones ambientales. El 26 de mayo de 2023, el promotor aporta respuesta al requerimiento realizado, en el que se indica que para el desarrollo de la alternativa final (alternativa 04) y diseño de los layout de los proyectos de PP.EE “Espartal Eólico 1”, “Espartal Eólico 3” y “Espartal Eólico 4”, se han tenido en cuenta todos los condicionados emitidos en los informes de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón tratando de integrar, no solo desde el punto de vista medioambiental, sino con la totalidad del territorio y las infraestructuras de la zona.

El 16 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza relativo al PE “Espartal Eólico 3”, SET “La Corona” y LAT de “SET La Corona 45/30 kV a SET PI Fuentes 45 kV” y su infraestructura de evacuación. CPU 2022/84.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en Acuerdo celebrado el 21 de abril de 2023, informa que el municipio de Fuentes de Ebro cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 30 de septiembre de 2013. Las Normas Urbanísticas fueron publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 57, de 12 de marzo de 2014. Desde el punto de vista urbanístico, el Parque Eólico “Espartal Eólico 3”, Subestación Eléctrica “La Corona” y la Línea de alta tensión de SET La Corona 45/30 kV a SET PI Fuentes 45 kV en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza) deberá cumplir con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro, y la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. De acuerdo con el PGOU de Fuentes de Ebro, el proyecto del PE “Espartal Eólico 3”, la SET “La Corona” y la LAT de SET La Corona 45/30 kV a SET PI Fuentes 45 kV se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural categoría protección del suelo esteparario (SNUE-SE), en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo



agrario categoría protección del secano tradicional en “vales” (SNUE-STV) y en suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales y complementarias, con la categoría de riesgos naturales singulares, inundación por arroyada superficial (SNUE-RNS1). Así mismo, el proyecto se ubica en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural, con la categoría de Plan de Conservación de *Kraschennikovia\_Ceratooides* (SNUE- KC). Esta última categoría de suelo se superpone a las anteriormente mencionadas. Se acuerda informar la solicitud, de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo, en relación a la parte del Proyectos de “PE “Espartal Eólico 3”, así como la SET “La Corona” y la LAT de SET La Corona 45/30 kV a SET PI Fuentes 45 kV que se proyecta en el término municipal de Fuentes de Ebro, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Con fecha 7 de julio de 2023, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución.

Con fecha 11 de julio de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental recibe respuesta del promotor al citado borrador que se ha tenido en consideración para la tramitación del expediente.

#### Análisis técnico del expediente

##### A. Análisis de alternativas.

En el EsIA se valora la alternativa cero, descartada por no resultar compatible con los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de producción de energías renovables y de eficiencia energética del Plan Nacional Integrado de Emergencia y Clima (PNIEC).

Las alternativas de emplazamiento de los aerogeneradores del parque eólico, se han considerado criterios técnicos, económicos y medioambientales. Para todas las alternativas se ha considerado la instalación de 2 aerogeneradores de 5 MW cada uno, y todas se ubican dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del al-arba. La Alternativa 1 se sitúa a una distancia aproximada de 0,9 km del núcleo urbano de Rodén, la Alternativa 2 se sitúa a una distancia aproximada de 2,9 km del núcleo de Rodén, y la Alternativa 3 se sitúa a una distancia de 4,2 km del núcleo de Rodén. Todas las alternativas se localizan sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario 1520\* “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)”, 6220\* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*”, o 1430 “Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsolatea*)”.

Las Alternativas 2 y 3 afectan al ZEC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, a áreas críticas para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y también a zonas preseleccionadas para el Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón y para el Plan de Conservación de la alondra ricotí, en el área denominada “Valde-rranca”, afectadas estas últimas zonificaciones también por la alternativa 1. Se afecta también a vías pecuarias. Tras una valoración multicriterio, se determina que la Alternativa 1 es la mejor valorada.

Una vez analizados los resultados del EsIA del proyecto en su conjunto, el conocimiento del territorio de implantación del proyecto, así como la información, requerimientos y/o sugerencias vertidas en los distintos informes sectoriales emitidos por los organismos consultados durante el procedimiento de exposición pública del proyecto, el promotor elabora la denominada Alternativa 4 expuesta en la memoria explicativa, presentada como anexo ambiental en contestación al requerimiento de documentación del EsIA. En la Alternativa 4 se han tenido en cuenta los informes emitidos por Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en relación con el Proyecto “Autovía A-68, tramo: El Burgo de Ebro - Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza”, de clave 11-Z-4360 y el Estudio Informativo EL1- E-183, “Autovía A-68, tramo: Ventas de Valdealgorfa - Fuentes de Ebro, provincias de Teruel y Zaragoza” para los proyectos de los parques eólicos “Espartal Eólico 1”, “Espartal Eólico 3” y “Espartal Eólico 4” situados en la misma zona y pertenecientes al mismo grupo empresarial. La Alternativa 4 considera la modificación de la ubicación de los dos aerogeneradores EE3-01 y EE3-02 de la Alternativa 1 del parque eólico “Espartal Eólico 3” previamente seleccionada. Se considera la Alternativa 4 la más propicia, mejora la permeabilidad al tránsito de la avifauna, mejora la distancia del aerogenerador más próximo al muladar de Fuentes y evita la ocupación de zonas incluidas en el proyecto de la “Autovía A-68”, para el conjunto de los proyectos de parques eólicos “Espartal Eólico 1”, “Espartal Eólico 3” y “Espartal Eólico 4”.

Para el emplazamiento de SET y de la línea eléctrica de evacuación se han valorado tres alternativas. Todas se ubican prácticamente en su totalidad dentro del ámbito de aplicación



del Plan de Recuperación del al-arba. Se analizan los impactos potenciales de las diferentes alternativas planteadas para el emplazamiento de la SET y de la línea eléctrica de evacuación. Tras una valoración multicriterio, se determina que la Alternativa 1 es la mejor valorada. Si bien, en la memoria explicativa presentada como anexo ambiental en contestación al requerimiento de documentación del EsIA no se propone una nueva alternativa motivada por el informe emitido por Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, pero sí que se puede observar una modificación del trazado de la línea de evacuación en los planos presentados en dicha memoria explicativa, en los que se observan una variación en el número de apoyos que pasa de 11 apoyos de la Alternativa 1 previamente seleccionada a 10 apoyos.

#### B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

##### - Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad:

Las principales afecciones sobre el suelo se producirán en la fase de construcción. Las superficies estimadas de ocupación total ascienden a unas 6 ha incluyendo la totalidad de elementos temporales y definitivos del proyecto (parque eólico, SET y LASAT). Las afecciones a los suelos tienen su origen, fundamentalmente, en las acciones del proyecto que implican movimientos de tierra y presencia y trasiego de maquinaria y se producen, por tanto, mayoritariamente durante la fase de construcción, si bien algunas de ellas pueden persistir durante toda la vida del proyecto. Concretamente, durante las obras, se producirá la compactación del suelo, dando lugar a una pérdida de permeabilidad y aireación en las superficies afectadas. Además, existe riesgo de erosión del suelo debido al aumento de la escorrentía superficial, originado por la degradación de la vegetación circundante. Se podría producir contaminación del suelo por vertidos accidentales procedentes de la maquinaria durante los trabajos de construcción y la inadecuada gestión de los residuos generados, pudiendo ocasionar una alteración significativa de las propiedades edáficas. El EsIA propone medidas preventivas y correctoras de carácter general para la fase de construcción. En fase de explotación con el fin de evitar la compactación y contaminación de los suelos, la circulación de los vehículos de mantenimiento del parque eólico se ceñirá únicamente a los caminos de acceso habilitados al mismo, no se realizarán tareas de mantenimiento de los vehículos, realizándose en talleres homologadas, y los residuos procedentes de la maquinaria de aerogeneradores y transformadores serán gestionados adecuadamente conforme a la normativa vigente al respecto.

##### - Agua:

La zona en la que se prevé la implantación del proyecto corresponde a la cuenca vertiente del río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas (código ES091455). En lo referente a la hidrología superficial el parque eólico no afectará directamente a cauces o drenajes de entidad. Los cauces naturales más próximos a la zona de implantación del parque eólico son el arroyo Valderranca, de carácter ocasional, situado a unos 568 m al este y un barranco inominado, tributario del río Ginel situado a unos 813 m al oeste, siendo el cauce de mayor entidad el río Ebro, situado a unos 6,5 km al noreste. En cuanto a la línea de evacuación, el tramo aéreo cruzará el Arroyo de Valderranca, si bien ninguno de los apoyos se situará dentro de la zona de policía. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. En el EsIA se proponen medidas preventivas y correctoras para la retención de sedimentos y la ubicación de las instalaciones auxiliares alejadas de Dominio Público. Las aguas sanitarias que se produzcan durante la fase de obras serán gestionadas conforme a su naturaleza. Se solicitará la autorización a la CHE para la realización de actuaciones y obras en Dominio Público Hidráulico, cumpliendo con el condicionamiento ambiental que se imponga en la resolución que se emita.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos, y en fase de construcción se requerirá un mínimo consumo para preparado de hormigones, labores de regado para evitar nubes de polvo, la compactación de terraplenes y fondos de excavación, así como por el consumo de personal implicado en la obra.

##### - Atmósfera. Cambio climático:

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión. Las medidas propuestas son de carácter general, principalmente para evitar la emisión de polvo.



En fase de explotación se estima que la producción anual del parque eólico sería de 39.973 MWh/año, por lo tanto, su contribución a la tasa de emisión de gases efecto invernadero, por MW instalado, sería nula frente a la de fuentes energéticas convencionales basadas en el consumo de combustibles fósiles.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario:

En fase de construcción se prevén afecciones sobre la vegetación natural por el despeje y desbroce del terreno (viales de acceso, cimentaciones y plataformas de montaje de aerogeneradores, canalización de red de media tensión, áreas de acopio, estacionamiento y operaciones de la maquinaria, y cimentaciones de las infraestructuras) así como por el trazado de la línea aérea subterránea de evacuación (cimentaciones, canalizaciones de los tramos soterrados y accesos a los apoyos), que conllevará, en general, la eliminación de algunas superficies con vegetación natural. En fase de funcionamiento pueden tener lugar afecciones puntuales de escasa magnitud.

Concretamente, la zona de ubicación de los aerogeneradores, un nuevo camino, un apoyo y la capa de zona auxiliar se prevén ubicar sobre vegetación natural, afectando a superficies inventariadas como hábitat de interés comunitario en 2.350 m<sup>2</sup> para el EE3-01, 8.000 m<sup>2</sup> para el EE3-02, 855 m de camino, 20 m<sup>2</sup> del apoyo 4 de la LASAT, y 750 m<sup>2</sup> de campa auxiliar. En el diseño final, adoptando las medidas y condicionados de la presente Resolución, se deberán minimizar las afecciones reales sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario, reubicando los aerogeneradores, accesos y campas auxiliares en zonas de cultivo o sin representación de comunidades vegetales correspondientes a los citados hábitats prioritarios. Respecto a flora catalogada, es posible la presencia de *Krascheninnikovia ceratoides*, especie incluida como "vulnerable" en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, por lo que se deberá asegurar la inocuidad del proyecto sobre ejemplares de la especie.

Entre las medidas preventivas y correctoras se propone la realización de prospecciones botánicas por técnico competente en la materia, previas a la ejecución, a fin de detectar *Krascheninnikovia ceratoides* u otras especies catalogadas que pudieran verse afectadas por las obras.

En el EsIA se detalla el Proyecto de restauración y Adecuación paisajística, incluyendo mediciones y presupuesto, cuyo objetivo es la regeneración y reinserción medioambiental del área afectada por la construcción del parque eólico, así como su plena integración paisajística minimizando los impactos de la actuación sobre el medio. Serán objeto de restauración las plataformas de montaje temporales, los taludes derivados de las plataformas de montaje y de los caminos, las zanjas de las redes eléctricas, las instalaciones auxiliares y las zonas de giro, así como otras zonas afectadas que puedan aparecer en el transcurso de la fase de obra. La elección de las especies vegetales a emplear en la restauración obedece a diversos criterios técnicos, ambientales o estéticos, planteándose una restauración basada en hidrosiembra con las especies *Bromus Rubéns*, *Dactylis glomerata*, *Poa bulbosa* y *Brachypodium retusum* y plantaciones con las especies *Brachypodium retusum* *Lygeum spartum* *Genista scorpius* y *Thymus vulgaris*. En los terrenos agrícolas se propone el aporte de tierra vegetal sin necesidad de realizar siembras. Se describen las acciones a llevar a cabo: retirada y almacenamiento de la tierra vegetal, hidrosiembra, plantaciones y mantenimiento posterior. En la fase de desmantelamiento se restaurará el terreno de acuerdo con su situación inicial previa a la construcción del parque eólico.

- Fauna:

Las potenciales afecciones más significativas por el desarrollo del proyecto del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación tendrán lugar durante la fase de explotación, principalmente sobre la avifauna y quirópteros, por el riesgo de colisión con los aerogeneradores o barotrauma y la colisión y electrocución con la línea de evacuación. También se pueden producir molestias, pérdida de hábitat de cría y/o alimentación y un efecto barrera que podría dar lugar a desplazamientos y modificaciones de las pautas de comportamiento. Durante la fase de construcción, se producirían diversas afecciones sobre la fauna como consecuencia de la destrucción, alteración y fragmentación de hábitats por la ocupación de suelo, así como la destrucción de nidos, atropellos, desplazamientos y modificaciones de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimiento de maquinaria y otras molestias de las obras.

En Adenda al EsIA tras requerimiento del INAGA, se aporta en septiembre de 2022 un estudio de avifauna de ciclo anual completo realizado entre junio de 2021 y mayo de 2022, con un total de 36 visitas. Se han establecido 12 puntos de observación y realizado 4 transectos, y se han detectado un total de 114 especies, destacando la presencia de las siguientes especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de



5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón): milano real (*Milvus milvus*) y alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) catalogadas como “en peligro de extinción”, chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), alimoche común (*Neophron percnopterus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga común o ibérica (*Pterocles alchata*) y chorlito carambolo (*Charadrius morinellus*) catalogadas como “vulnerables”, aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), grulla común (*Grus grus*), alondra común (*Alauda arvensis*), escribano triguero (*Emberiza calandra*), jilguero (*Carduelis carduelis*), pardillo común (*Lanius meridionalis*), serín verdecillo (*Serinus serinus*), verderón común (*Carduelis chloris*), cuervo (*Corvus corax*) y cigüeña blanca (*ciconia ciconia*) incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE). Otras especies no incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en campo son: buitres leonados (*Gyps fulvus*), milano negro (*Milvus migrans*), águila real (*Aquila chrysaetos*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), etc.

Se han realizado seguimientos de primillares y censos de sisón común y alondra ricotí. En la realización de los censos de sisón común, así como en los trabajos realizados durante el resto del periodo de estudio, no se han detectado ejemplares de la especie en el área analizada. La especie más abundante ha sido el buitre leonado, seguido por la grulla común y la cigüeña blanca. Las especies que han presentado un mayor número de vuelos a altura de riesgo de colisión han sido el buitre leonado, cigüeña blanca, milano real, milano negro, cernícalo vulgar y cuervo grande.

El estudio de quirópteros realizado durante el verano de 2021 determina la presencia de *Pipistrellus kuhlii*, *Pipistrellus pygmaeus*, y *Pipistrellus pipistrellus*. Se conocen algunos refugios fuera del área periférica de 10 km, pero no se prevé que haya ningún tipo de afección por la distancia en la que se encuentran. Entre los refugios con agrupaciones de estas especies más cercanos cabría mencionar la denominada cueva Encantada en Alfajarín, donde se ha comprobado la presencia en invierno de unos pocos individuos de *Rhinolophus ferrumequinum* hibernando, y *Miniopterus schreibersii* durante los periodos de tránsito o equinoccios,

La zona de implantación del proyecto se localiza a una distancia de 3,6 km al oeste y a 3,7 km al este del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. El área crítica para la especie más próxima se localiza a una distancia de 183 m del aerogenerador más próximo. En las prospecciones realizadas en el estudio de avifauna, en un radio de 4 km en torno al proyecto, se han detectado 2 enclaves en los que la especie se ha reproducido en el año 2022, enclaves no identificados en las coberturas registradas de censos primillares del año 2016 y años precedentes del Gobierno de Aragón. Las 2 colonias se han detectado en canteras actualmente sin explotación, la población mínima detectada en estas colonias ha sido de 11 ejemplares, por lo que se estima probable que corresponda a un mínimo de 6 parejas, 3 en cada colonia. Las colonias denominadas Canteras Patillas y Cantera Corrales se localizan a una distancia de 1,5 km al sur y 1,3 km al suroeste del proyecto. A una distancia de 5,9 km en la colonia denominada Pastejón, identificada en el censo de primillares del año 2016 del Gobierno de Aragón, se han registrado 5 ejemplares (previsiblemente 3 parejas).

La zona de implantación del aerogenerador EE3-01 se localiza dentro de un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. La zona de implantación del aerogenerador EE3-02 se localiza a una distancia de unos 356 m y la SET y la línea de evacuación a 1 km de dicho ámbito. De acuerdo al estudio de avifauna realizado en la zona en la que se proyectan los aerogeneradores se ha detectado gangas ortegas en 2 ocasiones. La línea eléctrica aérea se proyecta en unos terrenos en donde se ha registrado la presencia de la especie en la mitad nororiental de su traza, en donde se han registrado ejemplares en vuelo y posados en las parcelas agrícolas. Respecto a ganga ibérica, en los terrenos en los que se proyectan las instalaciones no se ha registrado esta especie, situándose las observaciones más cercanas a distancias superiores a 2,5 km. Asimismo la zona de implantación de los dos aerogenera-



dores EE3-01 y EE3-02 se localizan dentro de un área propuesta para el futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó mediante la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del hábitat. Esta área corresponde a la población denominada "Valderranca". De acuerdo al estudio de avifauna realizado se ha detectado un territorio en el área crítica, localizado a una distancia de 1,6 km al aerogenerador EE3-01 y a 2 km del aerogenerador EE3-02.

Los dos aerogeneradores y el tramo inicial de la línea aérea de evacuación se encuentran dentro del Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA), área n.º 103 denominada "Belchite - Mediana".

El comedero o punto de alimentación suplementaria más próximo al proyecto, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón, se localiza en el término municipal de Fuentes de Ebro situado a una distancia de unos 3,4 km al sur del proyecto.

La principal repercusión del proyecto es la pérdida de hábitats de reproducción, reposo y alimentación para la fauna y efecto barrera o aislamiento de poblaciones. El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación y campeo. Los dos aerogeneradores se prevén ubicar sobre hábitats con potencial desarrollo de la especie alondra ricotí, al noreste del área cartografiada denominada "Valderranca" y el EE3-01 se proyectará también sobre hábitats con potencial desarrollo de especies de avifauna esteparia amenazada. La presencia de alondra ricotí, así como otras especies amenazadas ligadas a medios esteparios, ha sido constatada por el estudio de avifauna realizado, con la detección de un territorio en el área crítica. Concretamente, la alondra ricotí se trata de una especie en claro declive poblacional, principalmente por ocupación y transformación de los usos del suelo para la instalación de infraestructuras de energías renovables, transformaciones en regadío y aumento de los usos agropecuarios, alterando y fragmentando sus hábitats potenciales. La ocupación y degradación del territorio estepario es una de las causas principales de regresión de las especies de carácter estepario, con especial incidencia respecto a la alondra ricotí, debido al carácter fragmentado y el escaso tamaño de sus poblaciones. Por ello, a pesar de que en el estudio de avifauna se indica que los aerogeneradores se proyectan sobre terrenos que no pueden considerarse como hábitat apropiado para la presencia de la alondra ricotí, y se matiza en la existencia de dos aerogeneradores del parque eólico "Rodén" en funcionamiento instalados dentro del área crítica cartografiada y a menor distancia del territorio localizado (a 1,5 km), que no impide que se mantenga el territorio detectado, dadas las restricciones que presenta la especie en cuanto a selección del hábitat y los efectos acumulativos, se deberá alejar el aerogenerador EE3-01 de las áreas de presencia de la alondra ricotí y de las especies esteparias, eliminando dicho aerogenerador o bien reubicándolo fuera de las áreas de distribución de esta especie, de forma que se asegure la compatibilidad de las instalaciones con el desarrollo de estas especies amenazadas.

En el EsIA se propone como medida de prevención mantener una distancia mínima entre áreas de barrido de las palas de 2 veces el diámetro del rotor y la realización de un seguimiento exhaustivo de los efectos del parque sobre la compatibilidad de la infraestructura con el normal comportamiento y desarrollo de las aves de interés, valorando la modificación del uso del espacio por parte de la avifauna. Se proponen otra serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan la realización de un seguimiento de la siniestralidad en el parque eólico, y en el supuesto de obtención de valores elevados de mortalidad de aves, la adopción de las medidas encaminadas a minimizar este impacto, y la realización de un seguimiento exhaustivo de los efectos del parque sobre la compatibilidad de la infraestructura con el normal comportamiento y desarrollo de las aves de interés, valorando la modificación del uso del espacio por parte de la avifauna (abandono de zonas de nidificación, de dormitorios, etc.). También se plantean reuniones con los propietarios de las granjas cercanas para evitar el posible abandono de cadáveres. Se prevé la instalación de sistemas de prevención y vigilancia de la colisión de aves contra los aerogeneradores mediante sistemas de cámaras y análisis de imagen en tiempo real, y en función de la disponibilidad tecnológica de estas y su compatibilidad con los sistemas de control de los aerogeneradores se establecerán protocolos de gestión de la operación que contemplen tanto la disuasión como la parada de aero-



generadores con el objetivo de evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores. Se determina y deberá asegurar el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, asegurando que las cadenas de aisladores alcanzan una distancia de 1 m entre puntos de posada y puntos en tensión y mantenimiento en adecuadas condiciones durante toda la vida útil de los tendidos eléctricos las balizas salvapájaros. Se realizará el seguimiento de la siniestralidad bajo los tendidos eléctricos durante los tres primeros años de explotación. Se deberá dar respuesta a todo ello en el desarrollo final del proyecto.

- Espacios Protegidos. Red Natura 2000 y otras Zonas ambientalmente sensibles:

El proyecto no afecta a ningún espacio protegido perteneciente a la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón. Unos 430 m del tramo final subterráneo de la línea eléctrica de evacuación se sitúa en espacio definido para el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón) PORN 104, de forma compatible con la normativa que lo regula. Los límites de los espacios de Red Natura 2000 más próximos al proyecto son ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza", se sitúan a unos 4,2 km al suroeste, ZEPA ES0000539 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera", a unos 4,6 km al norte, ZEPA ES0000138 "Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro", a unos 9,2 km al noroeste, ZEPA ES0000180 "Estepas de Monegrillo y Pina", a unos 7,2 km al noreste y ZEC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", a unos 90 m al suroeste.

La implantación del proyecto podría suponer una afección indirecta sobre las especies objetivo de conservación del espacio protegido perteneciente a Red Natura 2000, ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza", aguilucho cenizo, cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega y alondra ricotí, a las especies objetivo de conservación la ZEPA ES0000539 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" detectadas en la zona de estudio como alimoche, águila real, halcón peregrino, alcaraván, ganga ibérica, búho real, terrera común, ganga ortega y alondra ricotí, a las especies objetivo de conservación de la ZEPA ES0000138 "Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro" detectadas en la zona de estudio como cigüeña blanca y milano negro, a las especies objetivo de conservación de la ZEPA ES0000180 "Estepas de Monegrillo y Pina" detectadas en la zona de estudio como cernícalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica, terrera común y alondra ricotí.

- Paisaje:

La zona de implantación del proyecto se encuentra ubicada en las unidades de paisaje "Fuentes de Ebro" y "Collado de los Royales", el análisis del paisaje del EsIA indica que la calidad del paisaje es baja - media, la fragilidad varía entre baja - muy alta y el valor de la aptitud del paisaje se sitúa entre muy baja y alta. El proyecto ocasionará impacto paisajístico derivado de la introducción de elementos ajenos al paisaje que será perceptibles desde un entorno amplio. La incidencia de esta alteración dependerá de la calidad paisajística y de la amplitud de la cuenca visual resultante. Las actuaciones en la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, los impactos derivan de la presencia de los aerogeneradores, de la SET, del tramo de aéreo de la línea eléctrica de evacuación y los caminos de acceso. Se incluye un análisis de visibilidad de la instalación, considerando una envolvente de la cuenca visual 10 km de radio en torno a los aerogeneradores y los apoyos de la línea eléctrica, según la altura estimada de los aerogeneradores y la altura de los apoyos de la línea eléctrica de evacuación. Se han definido tres zonas de estudio para cuantificar el área visible, a un radio de 2 km, de 5 km y de 10 km. En un radio de 10 km se solapará la visibilidad de los aerogeneradores y los apoyos de la línea en un 24,5%, en un radio de 5 km un 35,6% y en un radio de 2 km un 43,3%.

- Impactos sinérgicos y acumulativos:

Serán relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se producirán por la implantación del parque eólico, teniendo en cuenta que se proyecten otros parques eólicos y fotovoltaicos en el entorno próximo, así como la existencia de otros parques eólicos y fotovoltaicos en funcionamiento. La construcción del parque eólico y su línea de evacuación disminuirá la permeabilidad en esta zona tan saturada de instalaciones de aprovechamiento eólico y líneas aéreas, y podrá incrementar significativamente las afecciones por colisión sobre la avifauna y cabe prever, al menos, un incremento proporcional o incluso superior de accidentes de aves



y quirópteros en los parques existentes y proyectados. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (rapaces y esteparias) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de algunas de las poblaciones de dichas especies, si bien la el tramo de línea de evacuación de energía compartida con otros proyectos de generación de energía renovable, disminuirá previsiblemente estos efectos, al evitar la duplicidad de infraestructuras.

Se aporta una adenda al estudio de impactos sinérgicos y acumulativos, se ha establecido un ámbito de estudio de 10 km alrededor de las infraestructuras del proyecto PE “Espartal Eólico 3” y su línea de evacuación, así como de otros proyectos próximos PFV “Espartal Solar 2”, PE “Espartal Eólico 1”, PE “Espartal Eólico 4”, PFV “Espartal Solar 3”, y la línea de evacuación compartida. Se han identificado un total de 6 parques eólicos proyectados y autorizados, 6 parques eólicos existentes, 2 parques eólicos con autorización previa y de construcción, 2 parques eólicos admitidos a trámite, 16 plantas solares en proyecto y 7 recintos solares existentes. Sobre la avifauna y quirópteros, se indica que la pérdida de hábitat de fauna está directamente relacionada con la pérdida de biodiversidad. La acumulación de proyectos en una misma zona supone la pérdida de hábitat de muchas especies, en este caso, se centrará sobre todo en aquellas, cuyo hábitat potencial sean los campos de cultivo de secano, la zona de implantación es hábitat potencial de especies esteparias, como ganga ortega, ganga ibérica, sisón común, entre otras. Dicha área crítica para las especies esteparias tiene una superficie total de 81.201,3 ha, proyectándose en su interior uno de los aerogeneradores, un tramo de vial y zanjas que suman una ocupación de 2,27 ha. Además, dentro de dicha área hay siete fotovoltaicas proyectadas, Valdompere 1, 2, 3 y 4 que suman una superficie de 287,2 ha y San Miguel A, B y C que suman 192,3 ha. En total supone una afección a 481,77 ha del área crítica, que equivalen a una pérdida del 0,59% del área crítica.

Parte del proyecto se localiza también dentro del ámbito preseleccionado para el Plan de Conservación de la alondra ricotí, más concretamente en el área denominada “Valderranca” que tiene una superficie de 4.675,29 ha y que se verá afectada por las obras del parque eólico en una superficie de 3,29 ha. En el estudio no se han identificado otras instalaciones existentes en esta área, cabe destacar que se encuentran dentro de este área denominada “Valderranca”, el parque eólico “Rodén” en funcionamiento, y proyectados los aerogeneradores EE1-01 del PE “Espartal Eólico 1” y el aerogenerador EE4-01 del PE “Espartal Eólico 4”, estos dos últimos parques eólicos admitidos a trámite y pertenecientes al mismo grupo empresarial. Se indica que, de las especies detectadas, la potencialmente más afectada por alteración de su hábitat es el cernícalo primilla, y otras especies que pueden utilizar el medio con asiduidad como área de campeo y alimentación son buitre leonado, alimoche, águila calzada, milano negro, águila real, culebrera europea o milano real, entre otras. Se ha valorado el impacto sinérgico y acumulativo sobre la pérdida de hábitat como moderado.

- Salud:

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica). Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, los impactos sobre el nivel sonoro derivan del incremento del tráfico de vehículos por el vial de acceso y de la actividad de la maquinaria implicada en las obras. La distancia a la que se localizan los núcleos urbanos más cercanos hace que los niveles sonoros esperados en la zona de obras sean escasamente perceptibles por la población potencialmente afectada.

Durante la fase de explotación, el funcionamiento de los aerogeneradores provocará un aumento de los niveles sonoros en su entorno más cercano, debido tanto a la rotación de las aspas y a los remolinos que se generan detrás de ellas como a los motores que permiten orientar la góndola del aerogenerador para mayor aprovechamiento de los vientos dominantes, así como a las labores de mantenimiento.

En el EsIA concluye que la proximidad del proyecto al núcleo de Rodén podría suponer un impacto significativo sobre la calidad ambiental (aire y ruido) y repercusión sobre la población y salud humana,

- Otros aspectos:

Respecto al Dominio Público Pecuario, se afectará a la Colada de Valtornera o del Paso del Mojón y Cañada Real de Zaragoza a Quinto. En el EsIA se indica que previo al inicio de las obras será necesario disponer de la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la ocupación temporal de los terrenos del Dominio Público Pecuario, se cumplirá el condicionado que establezca el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la citada autorización. En todo momento se mantendrá la permeabilidad de las vías pecuarias, garanti-



zando la continuidad de las mismas, creando pasos alternativos, debidamente señalizados, para asegurar el paso del ganado en condiciones de comodidad y seguridad. El Dominio Público Forestal no se verá afectado por el proyecto.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se incluye un anexo de estudio de riesgos de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes. Se ha definido un área de estudio de.

500 m alrededor de las infraestructuras del proyecto incluyéndose la línea eléctrica de evacuación. Para la realización del estudio se ha utilizado la información del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (Platear) y la información cartográfica disponible en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón). Se han analizado los riesgos naturales, riesgos antrópicos y riesgos tecnológicos. Así como los riesgos que el proyecto puede producir sobre el medio en el que se emplaza, enumerándose las medidas de seguridad con las que cuenta el proyecto, se concluye, que el estudio detallado de estos riesgos referentes al proyecto, basados tanto en el análisis de la gravedad como en el grado de exposición, refleja que todos estos riesgos son aceptables, a excepción del riesgo de caída de un apoyo y del tendido eléctrico sobre las carreteras y la línea ferroviaria, y el riesgo de incendio en el entorno de la línea eléctrica de evacuación, que son considerados aceptables condicionados, por lo que se requerirán medidas de protección.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en los terrenos afectados por el parque eólico y su infraestructura de evacuación (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón). Los riesgos geológicos por deslizamiento son muy bajos-medio y por colapsos entre muy bajo, medio y altos, no se localizan dolinas, sobre el riesgo por vientos se califica como alto, el riesgo de inundaciones entre bajo - alto, el riesgo sísmico tiene muy baja intensidad. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo, y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) cuyo objeto es garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones con relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos. El programa de vigilancia incluye la fase previa al inicio de las obras, la fase de construcción durante los tres primeros años y la fase de clausura y desmantelamiento de las infraestructuras. Se propone, según las fases, la realización regular de informes ambientales ordinarios mensuales, informes anuales, informes extraordinarios e informes específicos.

E. El proyecto está dentro de superficies clasificadas como de muy alta y de máxima sensibilidad ambiental para las instalaciones eólicas, conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables eólicas elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

#### Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.2 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en el apartado 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y el artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto y el estudio de impacto ambiental (EsIA), ya-



nexos y adendas al EsIA, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto parque eólico “Espartal Eólico 3” de 10 MW, y de las infraestructuras compartidas SET “La Corona Mudéjar” y línea aérea subterránea de SET “La Corona Mudéjar” a SET “P.I. Fuentes”, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL, resultará compatible con la conservación de los valores naturales del medio, siempre y cuando se asuman las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto, y se dé respuesta a las aspectos establecidos en el apartado B) de fauna, de forma que se minimicen las potenciales afecciones sobre especies de avifauna amenazadas y sus hábitats de desarrollo:

##### A. Condiciones generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. Cualquier modificación del proyecto de PE “Espartal Eólico 3” de 10 MW y de las infraestructuras compartidas SET “La Corona Mudéjar” y línea aérea subterránea de SET “La Corona Mudéjar” a SET “P.I. Fuentes” que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Especialmente el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Fuentes de Ebro, teniendo en cuenta que se está tramitando la Modificación puntual n.º 5/2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro “Áreas inundables” que afecta a la delimitación de los terrenos donde se implantará del proyecto. Deberá cumplir también con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Se asegurará la compatibilidad del proyecto con las carreteras y zonas de servidumbre competencia de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, y en su caso, se realizará una valoración acorde con lo establecido en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, respecto a las carreteras. Las actuaciones deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación. Respecto de la LAT de evacuación y conforme se establece en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación. Se cumplirá lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 29 de marzo de 2022, y se comunicará el hallazgo de cualquier resto paleontológico. Se asegurará la compatibilidad del proyecto respecto



a otras infraestructuras gasísticas, eléctricas o de otro tipo, existentes o proyectadas en el entorno.

5. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

6. Se procurará minimizar la afección final sobre el dominio público pecuario en el replanteo de obra y en todo momento se mantendrá la permeabilidad de las vías pecuarias, garantizando la continuidad de las mismas. Previo al inicio de las obras se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal de terrenos de Dominio Público Pecuario según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

7. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, incluyendo la SET y la línea aérea subterránea de evacuación y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque eólico o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B. Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos Ruido, campos electromagnéticos y población.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso tal y como se indica en la documentación, la velocidad de los vehículos en el interior del parque eólico se reducirá a 30 km/h como máximo. Se asegurará específicamente que no se afecta a la localidad de Rodén dada la proximidad del parque eólico "Espartal Eólico 3" al núcleo de población, y que podría suponer un impacto significativo sobre la calidad ambiental (aire y ruido) y repercusión sobre la población y salud humana. En caso de que en fase de funcionamiento se detecten afecciones por molestias o ruidos sobre la población, se deberá eliminar o reubicar la posición el aerogenerador EE3-02, hasta que se asegure su inocuidad respecto a los niveles de ruido.

2. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

3. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

Desmantelamiento y residuos.

1. Una vez finalizada la vida útil o el periodo de autorización del funcionamiento del parque, se procederá a la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los componentes del proyecto que queden sin uso mediante la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.

2. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación



domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

3. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

#### Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirá de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El diseño del parque eólico respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Se dotará de una red de drenaje al proyecto, así como se canalizará hacia puntos de desagüe natural. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

#### Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión.

2. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos. La retirada de la tierra vegetal se realizará en unos 20 - 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso, la tierra vegetal deberá mezclarse con el resto de materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. En la medida de lo posible, los nuevos viales deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

3. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

4. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

#### Patrimonio Cultural.

1. Se cumplirán las condiciones y/o medidas y prescripciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se incluyen en la Resolución de 29 de marzo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Expte. 442/2021), y se deberá comunicar a esa Dirección General la aparición de cualquier tipo de restos paleontológicos o arqueológicos que pudieran aparecer.

#### Vegetación.

1. Tal y como se indica en la documentación, previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección botánica por técnico cualificado a fin de identificar la presencia de la especie al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst, o de cualquier otra especie vegetal catalogada, rara o amenazada. Estas prospecciones se ampliarán para delimitar correctamente las zonas con vegetación natural correspondiente a comunidades inventariadas como hábitat de interés comunitario 1520\* y 6220\*. Se realizará posteriormente el jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, especialmente de la especie al-arba y la vegetación asociada a los Hábitats de Interés Comunitario del entorno del proyecto, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, apoyos de la línea aérea de evacuación, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones auxiliares. Los resultados se presentarán ante el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zara-



goza a fin de adoptar y validar las medidas necesarias y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2. En el caso de que se pueda afectar a comunidades vegetales inventariadas como Hábitats de Interés Comunitario prioritario y vegetación natural de interés de forma permanente por ocupación de las instalaciones, se procederá a la reubicación o replanteo de las obras para minimizar o anular dichas afecciones, así como a la compensación en otros terrenos de la superficie detrída. La compensación se realizará implantando el mismo tipo de vegetación existente en un área que se encuentre próxima a aquélla en la que se produjo la pérdida. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán la tierra vegetal previamente acopiada, así como especies propias de los hábitats del entorno, que corresponden concretamente a los Hábitats de Interés Comunitario 1520\*, 6220\* y 1430.

3. Así, previamente al inicio de las obras, se presentará un plan de restauración vegetal que contemple la restauración vegetal de los terrenos para las nuevas superficies generadas y otras zonas que se puedan ver afectadas por las obras (zanjas, taludes, plataformas temporales instalaciones auxiliares), precisando las especies a emplear para la revegetación, dosificación, medidas de mantenimiento, siembras, plantaciones, etc. En todo caso las especies a emplear deberán ser herbáceas y de porte arbustivo propias de los hábitats de interés comunitario afectados, acordes con las existentes en la zona. Se presentará, además, un plan de restauración en la fase de desmantelamiento, al final de la vida útil del parque eólico o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, que deberá ser informado por este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

4. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

#### Fauna.

1. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna, y para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán seguir puntualmente las medidas compensatorias y correctoras que determina el EslA y demás documentos aportados por el promotor en la tramitación administrativa, y además, de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico, se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores, así como de quirópteros, y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

2. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística en un radio de 1Km en torno a las obras previstas, que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para ganga ortega, ganga ibérica, alondra ricotí, cernícalo primilla, alcaraván, chova piquirroja, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, milano real, alimoche, águila real o cualquier otra ave relevante, no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tienen lugar principalmente desde mediados de febrero hasta septiembre. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias, las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

3. Las medidas compensatorias formuladas por el promotor, se deberán consensuar y determinar su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

4. En caso de que en el seguimiento ambiental se identifiquen índices medios o elevados de mortalidad de ejemplares de cernícalo primilla, alondra ricotí y especies esteparias como sisón, ganga ortega y ganga ibérica, así como buitres, grulla cigüeña blanca, milano real, chova piquirroja, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, alimoche, águila real u otras especies de interés, deberán establecerse medidas adicionales como paradas temporales, e incluso la reubicación o eliminación de posiciones de aerogeneradores.



5. En función de las tasas de siniestralidad de quirópteros que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas durante el periodo de vigilancia ambiental, se corregirán los impactos, proponiendo como medida más eficaz la parada temporal en los aerogeneradores que se registre una elevada siniestralidad, que se efectuará durante las primeras 2-3 horas de la noche, que es cuando más actividad se registra y solo cuando la velocidad del viento sea inferior a 6 m/s. Se procederá a la verificación de su eficacia, ajustándolo en caso necesario en función de los resultados de la vigilancia ambiental en fase de explotación.

6. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico y de la línea eléctrica aérea, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades teniendo en cuenta la existencia de explotaciones porcinas y de bóvidos, y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

7. La construcción de la torre de medición anemométrica se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona.

8. Tal y como se indica en la documentación aportada, la línea eléctrica aérea de evacuación cumplirá con las prescripciones técnicas establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Las cadenas de aisladores alcanzarán una distancia mínima de 1 m entre zonas de posada y puntos en tensión, sin la utilización de alargaderas. El mantenimiento de los elementos instalados para la protección contra la colisión y electrocución se deberá realizar periódicamente, no siendo admisible el mantenimiento de elementos cuyo estado sea defectuoso o deficiente para el cumplimiento de forma adecuada de la función para la que han sido instalados.

9. Se instalarán balizas salvapájaros de tipo tiras de neopreno en X (35 cm x 5 cm) sobre el cable de tierra de todo el trazado aéreo proyectado, dispuestas con una cadencia visual de 5 m, o bien otro tipo de balizas previstas según el EsIA. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización. El titular de la línea deberá mantener las balizas salvapájaros y los materiales aislantes en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garantizan la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

#### C. Plan de Vigilancia Ambiental.

1. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores o por barotrauma, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se reali-



zarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 79 x 1,5 es decir 118,5 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres, fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como cernícalo primilla, sisón, ganga ibérica, ganga ortega, alondra ricotí, buitres leonados, grulla común, cigüeña blanca, milano real, chova piquirroja, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, alimoche o águila real, entre otras especies detectadas en el EsIA y Adendas, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

1.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de cernícalo primilla, alondra ricotí, sisón, ganga ibérica, ortega, buitres leonados, grulla común, cigüeña blanca, milano real, chova piquirroja, águila real, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, alimoche, así como otras rapaces, carroñeras, esteparias, etc., y otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

1.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolidión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se adoptará el protocolo de actuación con aerogeneradores conflictivos establecido por el MITERD, y se podrá motivar la reubicación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

1.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.



1.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.  
1.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

1.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

2. El plan de vigilancia ambiental de la línea eléctrica aérea de evacuación comprenderá el periodo de obras y, como mínimo, los cinco primeros años de funcionamiento de la línea, haciendo especial hincapié en la detección de bajas por colisión de avifauna, con prospecciones a lo largo del tramo aéreo de la línea en una anchura de 25 m a cada lado del eje. Se realizarán prospecciones a lo largo de la línea con una cadencia de, al menos, una prospección cada tres meses. Se comprobará también el estado de las balizas salvapájaros y, en su caso, el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación). El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión, en el estado de las balizas salvapájaros, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los cinco primeros años de la fase de funcionamiento.

3. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georeferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

4. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción del Clúster Fuentes compuesto por tres parques eólicos ("Espartal Eólico 1", "Espartal Eólico 3" y "Espartal Eólico 4") y dos plantas fotovoltaicas ("Espartal Solar 2" y "Espartal Solar 3"), en los TT.MM. de Fuentes de Ebro y Quinto, y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas. Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo.



34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 3 de agosto de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
(Resolución de 28 de julio de 2023,  
del Director del INAGA),  
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



**RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Sabiñánigo II” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL. (Expediente Industria AT-82/2021). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12581).**

Peticionario: Enerland Generación Solar 7, SL.

Instalación: Planta fotovoltaica “Sabiñánigo II”.

Ubicación: parcela 5 del polígono 3 y parcelas 13, 14 y 15 del polígono 1 de Sabiñánigo.

Potencia de placas: 9,96294 MWp. Potencia inversores 8,55 MW. Potencia de evacuación: 7,65 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 23,97 ha.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 18.798 módulos fotovoltaicos de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 18.798 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 530 Wp con 325 seguidores solares de un eje. 38 inversores de 225 kW, limitados a la potencia de evacuación, se ubicarán en soportes en la proximidad de los módulos fotovoltaicos.

La planta fotovoltaica contará con un centro de transformación que contiene un transformador de 9.500 kVA y 11/0,8 kV, celda de protección del transformador, celda de línea, celda de medida, celda de protección general y transformador para servicios auxiliares de 5 kVA.

Línea de evacuación proyectada de 11 kV, con origen en centro de transformación y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo.

Junto a la PFV “Sabiñánigo II”, se están tramitando los siguientes proyectos, del mismo promotor:

- PFV “Sabiñánigo I” de 9,96294 MWp, sobre una superficie de 14,9989 ha, con evacuación mediante línea subterránea de 15 kV enlazando con el centro de transformación de la planta fotovoltaica Sabiñánigo IV (objeto de otro proyecto), de longitud 645 m y conductores AI HEPRZ1 12/20 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup>. Expediente Industria AT-81/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12582.

- PFV “Sabiñánigo III” de 9,963 MWp, sobre una superficie de 23,03 ha, con evacuación mediante línea de 11 kV, con origen en centro de transformación y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo. Expediente Industria AT-83/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12561.

- PFV “Sabiñánigo IV” de 7,5101 MWp, sobre una superficie de 14,22 ha. Expediente Industria AT-84/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12557.

- Infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas “Sabiñánigo I” y “Sabiñánigo IV”, mediante línea de 15 kV, con origen en Centro de Transformación “CT-2” y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo, con dos tramos subterráneos y uno aéreo con una longitud total de 7.341 m, y 9 apoyos metálicos. Expediente AT-87/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12632.

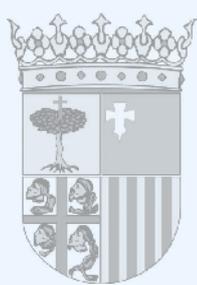
- Tramo subterráneo de 2.077 m que unirá el Centro de Transformación “CT-2” con el apoyo número 1 de la línea de media tensión proyectada. Conductores AI Heprz1 3x1x630 mm<sup>2</sup>.

- Tramo aéreo triple de 1.975 m, conductor Larl-455, contará con 9 apoyos (correspondiendo un circuito a la evacuación del FV Sabiñánigo II, otro circuito a FV Sabiñánigo III y el otro circuito a la evacuación compartida de FV Sabiñánigo I y FV Sabiñánigo IV), el promotor de todas las plantas fotovoltaicas es Enerland Generación Solar 7, SL).

- Tramo subterráneo de 3.289 m que unirá el apoyo número 9 de la línea con barras de 15 kV de la subestación SET Sabiñánigo (existente) propiedad de E-Distribución Redes Digitales SLU. Conductores AI Heprz1 2x(3x1x400 mm<sup>2</sup>). En este tramo comparten zanja cinco circuitos de las evacuaciones de FV Sabiñánigo II, FV Sabiñánigo III, FV Sabiñánigo V, FV Sabiñánigo VI y la evacuación compartida de FV Sabiñánigo I y FV Sabiñánigo IV.

- PFV “Sabiñánigo V” de 7,51 MWp, sobre una superficie de 12,31 ha, con línea de evacuación subterránea proyectada de 11 kV, origen en centro de transformación y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo, con una longitud total de 7.492 m. Comparte 2.650 m de zanja con la evacuación de FV Sabiñánigo VI y 3.289 m comparten zanja los cinco circuitos de las evacuaciones de FV Sabiñánigo II, FV Sabiñánigo III, FV Sabiñánigo V, FV Sabiñánigo VI y la evacuación compartida de FV Sabiñánigo I y FV Sabiñánigo IV. Expediente Industria AT-85/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12554.

- PFV “Sabiñánigo VI” de 5,043 MWp, sobre una superficie de 11,45 ha, con línea de evacuación subterránea proyectada de 11 kV, origen en Centro de Transformación y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo, con una longitud total de 7.492 m. Comparte zanja con la evacuación de FV Sabiñánigo V y 3.289 m comparten zanja los cinco circuitos de las eva-



cuaciones de FV Sabiñánigo II, FV Sabiñánigo III, FV Sabiñánigo V, FV Sabiñánigo VI y la evacuación compartida de FV Sabiñánigo I y FV Sabiñánigo IV. Expediente Industria AT-86/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12553.

#### Antecedentes de hecho

Con fecha 29 de diciembre de 2021, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de PFV "Sabiñánigo II" de 9,963 MWp, y su línea de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y MInas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ostenta la condición de órgano sustantivo (Expediente Industria AT-82/2021).

#### Alcance de la Evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de PFV "Sabiñánigo II" de 9,96294 MWp, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

#### 1. Localización y breve descripción del proyecto:

Se proyecta la construcción de un conjunto de parques fotovoltaicos, denominados Parque Fotovoltaico Sabiñánigo en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), con una potencia total instalada de 49,9525 MWp y una potencia nominal de 38,95 MWn.

La PFV "Sabiñánigo II" se localiza en el término municipal de Sabiñánigo, ubicado en la Comarca del Alto Gállego, perteneciente a la Provincia de Huesca, a aproximadamente 4 km al noroeste del núcleo urbano sobre la parcela 5 del polígono 3 y parcelas 13, 14 y 15 del polígono 1 del catastro de rústica de Sabiñánigo. Las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89) del centroide del PFV son: 713.294/ 4.712.494. La Energía producida será de 18.454 MWh/año, y la producción específica de 1.852 kWh/kWp/año.

La instalación solar fotovoltaica objeto de proyecto está compuesta por 18.798 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 530 Wp de potencia máxima cada uno, conectados en strings de 26 paneles, siendo en total 723 strings. El sistema de sujeción de los paneles será mediante seguidores solares de un eje (trackers). Cada tracker estará compuesto de 2 o 3 strings, quedando la planta configurada con 325 trackers, de los cuales, 252 son de 52 módulos, y 73 de 78. Los strings se conectarán con los 38 Inversores de Sungrow, cada inversor se conectará de forma que se realice un reparto equitativo de la potencia en los inversores. La planta fotovoltaica, por tanto, estará formada por un centro de transformación de 9,5 MVAs, denominado CT-1 siendo la configuración de inversores por centro de transformación. La potencia máxima que se evacuará será de 7,65 MW en el punto de interconexión.

La planta dispondrá de caminos interiores para dar servicio a los Centros de Transformación. Los inversores se ubicarán en soportes y darán servicios a los módulos fotovoltaicos situados en su proximidad. Esta disposición minimiza las distancias de cableado de corriente continua, y por lo tanto disminuye las pérdidas de energía.

El parque se ha diseñado para que sea capaz de compensar la energía reactiva consumida a través de los inversores, teniendo que generar la energía suficiente para cubrir las pérdidas que haya desde sus bornas hasta el punto de inyección. Sin embargo, en el proyecto también se ha considerado que el parque tenga la capacidad de instalar un sistema de compensación del tipo batería de condensadores o SATCOM, de hasta 3 MVar si fuese necesario.

Debido a la posibilidad de conexión directa a la red de distribución gestionada por la compañía eléctrica Endesa Distribución Eléctrica, no será necesaria la construcción de una subestación interior al parque. De esta forma, toda la energía generada por la planta PFV "Sabiñánigo II" será evacuada a un mismo punto y, por lo tanto, todo el parque formará un mismo conjunto sin divisiones. En la fase de diseño del conjunto de parques, sus infraestructuras de evacuación, la orografía y de los condicionantes medioambientales, se optó por realizar tres proyectos independientes en función del punto y la potencia de evacuación. Sin embargo, debido a los condicionantes de la propia compañía eléctrica receptora (EDE), es necesario realizar seis expedientes independientes con su correspondiente estudio de impacto ambiental, aunque compartan parte de las infraestructuras de evacuación.



El parque fotovoltaico Sabiñánigo II precisa, para la evacuación de su energía, de la construcción de una línea eléctrica de media tensión hasta su enganche a la SET Sabiñánigo, propiedad de Energías de Aragón 1, situada en las inmediaciones del núcleo urbano. La línea de evacuación del circuito 2 (objeto de este proyecto) compartirá las infraestructuras de evacuación aérea con otros parques del conjunto, y consiste en un trazado mixto aéreo-subterráneo, formado por tres circuitos:

- El circuito número 1, evacuará la energía generada en las plantas fotovoltaicas Sabiñánigo I y IV (objeto de otro proyecto).
- El circuito número 2, evacuará la energía generada en la planta fotovoltaica Sabiñánigo II (objeto de este proyecto).
- El circuito número 3, evacuará la energía generada en la planta fotovoltaica Sabiñánigo III (objeto de otro proyecto).

La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos será recogida en el CT-1, desde donde irá mediante una línea subterránea de media tensión de 11 kV al apoyo n.º 1 de la línea aéreo-subterránea de evacuación (objeto de otro proyecto). Desde el apoyo n.º 1 compartirá infraestructura, aunque manteniendo su independencia eléctrica, con los "PFV Sabiñánigo I-PFV Sabiñánigo IV" (siendo un único circuito según Condicionado Técnico Económico de Endesa) y el "PFV Sabiñánigo III" hasta el último apoyo de la línea aérea (apoyo n.º 9), desde el cual irá de forma subterránea en una misma zanja compartida por las líneas de los "PFV Sabiñánigo I-PFV Sabiñánigo IV" (siendo un único circuito según Condicionado Técnico Económico de Endesa), "PFV Sabiñánigo III", "PFV Sabiñánigo V", y "PFV Sabiñánigo VI" hasta la SET Sabiñánigo.

El acceso a la planta se realizará directamente por camino existente desde la entidad menor Pardinillas. No se prevé la apertura de nuevos viales para acceder al PFV; si procede, se acondicionarán los existentes para el paso y tránsito de maquinaria. Tras la finalización de las obras, se restituirán a su estado original.

Se colocará una estación meteorológica distribuida a lo largo del parque destinadas a tomar lectura de las condiciones ambientales existentes en todo momento, una por CT.

Los vallados perimetrales se ajustarán a las zonas ocupadas por las plantas solares evitando incluir zonas no afectadas, no superarán los 2 metros de altura y serán permeables a la fauna dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 20 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm<sup>2</sup>. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior y media del mismo flejes o cintas de anchura mínima de 15 mm y color visible o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de espesor, dependiendo del material.

Los volúmenes de movimientos de tierra calculados para la planta serán de 11.653,42 m<sup>3</sup> de los cuales; 3.312,22 m<sup>3</sup> se corresponden con la limpieza y desbroce del terreno, con un excedente de 1.281,88 m<sup>3</sup> a reutilizar in situ para mejorar la calidad edáfica del terreno. Las tierras sobrantes (1.281,88 m<sup>3</sup>) así como las excavadas para cimentaciones y vallado se extenderán en las propias parcelas (23,96 ha de superficie) o se utilizarán como cordón perimetral para labores de restauración vegetal. Como última opción, si fuera necesario se podría llevar el excedente de tierras a gestor autorizado, vertedero o utilizar como material de relleno en alguna cantera próxima con un plan de restauración autorizado.

Se definen el mantenimiento técnico y el mantenimiento preventivo, que prevé una limpieza anual mediante un sistema de limpieza con pértigas y agua sin utilizar detergentes ni tensoactivos. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará mediante pastoreo o por medios manuales o mecánicos a demanda con una previsión de pluviometría normal de 3 veces al año, evitando en todo caso la aplicación de herbicidas. Este mantenimiento vegetal se realizará solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas.

## 2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica "Sabiñánigo II" de 9,963 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo, del promotor Enerland Generación Solar 7, SL. Expediente AT-82/2021, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 196, de 21 de septiembre de 2021. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe a: Ayuntamiento de Sabiñánigo, Subdirección Pro-



vincial de Agricultura y Ganadería (Diputación General de Aragón), Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Inaga (vías pecuarias), Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Enagás Transporte, Redexis Gas, Nedgia Aragón, E-Distribución Redes Digitales, ADIF, Telefónica de España, Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos SECEMU, Ecologistas en acción-Ecofontaneros, y Ecologistas en acción-Onso.

Se han obtenido las siguientes respuestas.

- Ayuntamiento de Sabiñánigo, informa considerando lo dispuesto en el informe jurídico municipal emitido con fecha 23 de septiembre de 2021 que refiere literalmente: El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia superior a 100 kW. Manifiesta que a la vista de lo actuado y de la suspensión del otorgamiento de licencias acordado con fecha 8 de marzo de 2021 y publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" de fecha 9 de marzo de 2021 al objeto de estudiar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo para regular este tipo de instalaciones fotovoltaicas de producción de energía eléctrica, en este momento es procedente no prestar conformidad o pronunciamiento alguno en dicho sentido respecto a la instalación proyectada. La posibilidad de suspender el otorgamiento de licencias tiene por objeto facilitar la ejecución de las previsiones del plan que está en proceso de estudio y preparación, impidiendo el nacimiento de derechos o intereses que puedan resultar incompatibles con el mismo siendo una medida provisional, de naturaleza cautelar, con la finalidad de garantizar que el nuevo planeamiento va a encontrar un ámbito de aplicación práctico.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, informa que según la documentación remitida por el Ayuntamiento, a fecha de la firma del presente informe, la solicitud de licencia de obras para la instalación fotovoltaica "Parque Fotovoltaico Sabiñánigo II" junto con sus infraestructuras de evacuación resulta posterior al acuerdo de suspensión aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sabiñánigo. Por tanto, las actuaciones objeto del presente informe quedarían afectadas por el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo en sesión plenaria de 8 de marzo de 2021 por el que se acordó la suspensión temporal del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada exigibles para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia superior a 100 kW. Por todo lo expuesto no procede la emisión del informe solicitado mientras opere el plazo de suspensión de un año adoptado en el citado acuerdo municipal, al no ser posible determinar los parámetros urbanísticos de aplicación al proyecto y la compatibilidad de las instalaciones objeto del presente informe con la regulación de usos por el planeamiento urbanístico municipal.

- Inaga Vías pecuarias, informa que los proyectos de instalaciones fotovoltaicas Sabiñánigo I y IV, Sabiñánigo II, Sabiñánigo III, Sabiñánigo V y Sabiñánigo VI no afectan a dominio público forestal o pecuario. Las líneas de evacuación LASMT 11/15 kV tramo aéreo PFV I a IV y LSMT 11 kV subterráneo PFV Sabiñánigo V, VI tampoco afectan a dominio público forestal o pecuario. La línea de evacuación LASMT 11/15 kV tramo subterráneo PFV Sabiñánigo I y IV, II, III, V y VI afecta a las vías pecuarias denominadas Colada de Isín a Acumuer y Cañada Real del Valle de Tena, en el término municipal de Sabiñánigo. En virtud de lo expuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre de vías pecuarias de Aragón, para este último tramo de la línea de evacuación, el promotor deberá solicitar la ocupación temporal del dominio público pecuario.

- ADIF, informa que la PFV promovida se sitúa parcialmente dentro de la Zona de Protección del ferrocarril legalmente establecida (70 m medidos respecto arista exterior de explanación), paralelamente por lado dcho. del Fc. Bif. Canfranc - Canfranc (LN2014) en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) aprox. entre los siguientes puntos kilométricos: o PFV Sabiñánigo II: PP.KK. 97/030 A 97/750. Todas las edificaciones auxiliares proyectadas, vinculadas a las PFV promovidas (Centros de Transformación, casetas de control, centralización instalaciones, etc.) deberán respetar la línea límite edificación legalmente establecida (50 m respecto arista ext. más próxima de plataforma). Deberá igualmente solicitar Autorización para poder realizar cualquier obra o modificación de las características de la instalación que se pretenda. El proyecto referenciado, siempre que acredite el cumplimiento de la legislación ambiental de ámbito autonómico y local que le sea de aplicación, no es previsible que pueda producir efectos ambientales negativos sobre la infraestructura o la circulación ferroviarias.



Dicha acreditación deberá producirse mediante una Declaración responsable del solicitante, o de su representante legal, adjunta a la solicitud de autorización.

- Telefónica de España, SAU, entiende que el proyecto prevé cruzar la línea telefónica propiedad de Telefónica de España, SAU, en diversos puntos. Indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Asimismo, se recuerda que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos contenidos en el proyecto.

- Nedgia Aragón, presta conformidad condicionado en base al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01 y describen las distancias mínimas entre las canalizaciones de gas y otros servicios enterrados.

- Redexis Gas, confirma la no existencia de afección con nuestros gasoductos de transporte o redes de distribución de gas natural. Es muy probable que la afección informada sea de otra Compañía.

- Enagás Transporte, indica que analizada la documentación aportada y recibida respuesta por parte de la Ingeniería Enerland a una serie de cuestiones técnicas que no estaban reflejadas en la separata y necesarias para evaluar el grado de afección que se produce sobre nuestro Gasoducto Serrablo-Zaragoza 26", se les remite los Condicionantes Generales y Particulares que aplicarían para resolver la misma.

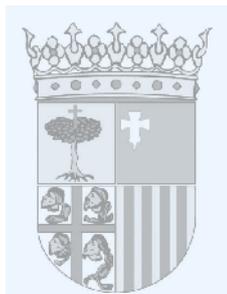
En respuesta del promotor a los informes recibidos, muestra conformidad a los informes recibidos por Nedgia, Redexis, Enagás, Telefónica, ADIF, y por el INAGA.

Respecto al informe emitido por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, el promotor quiere transmitir que el Ayuntamiento no debe interferir de forma negativa sobre el otorgamiento de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción solicitada ya que debe tenerse en cuenta que, dado el carácter general de la medida suspensiva acordada (que, por el momento, afecta a todos los proyectos del municipio), una aplicación indiscriminada de dicha medida podría acabar perjudicando proyectos perfectamente viables y diseñados en todo momento atendiendo a criterios no solo de legalidad sino también de sostenibilidad, como es el caso del proyecto "Sabiñánigo II". Enerland considera que este Ayuntamiento puede (y debe) informar favorablemente aquellos proyectos que, aun estando afectados por dicha suspensión, sean realmente sostenibles y cumplan con la legalidad urbanística y ambiental vigentes, como es el caso de los Proyectos; sin perjuicio de que cupiera dejarse constancia de la suspensión de otorgamiento de licencias acordada y la posible modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), si así lo considerase pertinente este Ayuntamiento. Considera que los proyectos resultan perfectamente compatibles con los instrumentos de planeamiento vigentes y, en definitiva, con la legalidad urbanística aplicable. Solicita que este Ayuntamiento reconsidere su informe emitido de manera que Enerland pueda continuar de forma favorable la tramitación del expediente AT-82/2021 denominado "Sabiñánigo II" obteniendo la correspondiente Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

En respuesta al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, y en la misma línea que la respuesta al Ayuntamiento de Sabiñánigo, el promotor considera que el Consejo puede (y debe) informar favorablemente aquellos proyectos que, aun estando afectados por dicha suspensión, sean realmente sostenibles y cumplan con la legalidad urbanística y ambiental vigentes, como es el caso del Proyecto. Ya que, como bien sabe el Consejo, el Servicio Provincial de Industria de Huesca está tramitando la autorización administrativa del proyecto, éste ha pasado el trámite de información pública conforme a ley y a continuación va a ser estudiado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) tal y como se prevé ante una evaluación de impacto ambiental ordinaria como es el caso del proyecto. Se podría estar impidiendo el adecuado desarrollo de un proyecto que, posteriormente, podría haber resultado igualmente compatible con la modificación del PGOU que en su caso finalmente se aprobara, generando cuantiosas e injustificadas pérdidas al promotor, que serían directamente reclamables, así como importantes perjuicios a la comunidad local.

Se han recibido también las siguientes alegaciones:

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Alto Aragón en Común, Asociación de Vecinos de Espuëndolas y particulares, alegan a la existencia de una fragmentación de proyectos, y su tramitación fragmentada conlleva también que la evaluación de impacto ambiental del mismo se realice fragmentariamente por proyectos, cuando a efectos ambientales, lo adecuado hubiera sido realizar una evaluación conjunta de los subproyectos conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional 11ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Alega a la insuficiencia de los plazos, ausencia de documentación preceptiva en el expediente, efectos



aditivos con las PFVs Celeste y Pinieta, e insuficiencia en el estudio de alternativas. Se exponen los elementos y enclaves singulares existentes en el entorno y la clasificación del suelo, y se describen las afecciones de las instalaciones fotovoltaicas a la agricultura y ganadería en zonas de montaña, así como por el riesgo de erosión y pérdida de suelo. Se destaca la afección a la zona de protección del quebrantahuesos y a otras zonas de protección de la avifauna, al paisaje y planeamientos territoriales. Se determina que el EslA no efectúa ningún análisis de posibles impactos del proyecto ni desde núcleos de población ni desde “punto escénicos”, con afecciones sobre la industria turística y al patrimonio cultural, y recomienda que la transformación del uso del suelo por el despliegue de instalaciones de energías renovables deberá garantizar el mantenimiento de los recursos clave que han favorecido el uso turístico-recreativo de ese territorio. Solicitan finalmente que se inadmita a trámite la solicitud formulada por la promotora del proyecto; subsidiariamente, previa repetición en su caso de la exposición al público corrigiéndose las omisiones detectadas, se desestime su solicitud por ser incompatible con la normativa medioambiental y ser susceptible de producir daños irreparables tanto al medioambiente como a la economía, la sociedad y el patrimonio histórico del entorno.

Otros particulares alegan a la existencia de una fragmentación evidente del proyecto en subproyectos, infringiéndose por ello el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Además, la misma es promotora, a través de otra sociedad de su mismo grupo empresarial, de un nuevo proyecto, denominado San Lucas III y tramitado bajo n.º de expediente AT-208/2021, colindante con los anteriores, que viene a sumar otros 4,9721 MWp de potencia al conjunto, alcanzando 54,9346 MW, haciendo que esta supere el tope de 50 MW a partir de la cual su tramitación se reserva al Estado, aun sin considerar otros proyectos, también colindantes, de otras promotoras (PFV Celeste I y II y Pinieta, del grupo Atalaya). La superficie vallada ocupada por los proyectos “Sabiñánigo” I a VI es de 116,8 ha, a la que viene a sumarse las 9,9 ha ocupada por “San Lucas III”. Los efectos acumulativos son también evidentes en las fases de construcción y desmantelamiento, por cuanto los cronogramas de la obra son coincidentes en todos los proyectos. Resulta del todo inadecuado proceder a evaluar las repercusiones ambientales de este proyecto de manera aislada y segregada de los demás proyectos con los que claramente conforma un conjunto. Es metodológicamente imposible asegurar la viabilidad ambiental de esta instalación si no se une al efecto combinado y sinérgico que todos esos proyectos paralelos van a tener en el territorio. La fragmentación no se limita, por tanto, a los siete proyectos presentados por Enerland, sino que en los últimos meses se han presentado en los términos municipales de Jaca y Sabiñánigo, en un ámbito geográfico muy reducido, diversos proyectos muy próximos entre sí que suman un total de 558,6 ha. Solicita se tenga por acreditado el fraccionamiento del proyecto a los efectos previstos en el artículo 7 LPPA, y conforme a lo ordenado por dicho precepto se proceda a acumular las magnitudes o dimensiones de cada una de las fracciones del proyecto o actividad, y en su virtud se inhiba de su tramitación en favor de la Administración General del Estado por excederse los parámetros, en particular el de potencia instalada que determina la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón para su tramitación.

Asociación de Vecinos “Santa Lucía de Cartirana” y particulares alegan que el núcleo de población de Cartirana y su entorno están afectados por la línea eléctrica, y considerando que los seis PFVs Sabiñánigo se localizarán en el mismo entorno, debería proyectarse una infraestructura de evacuación compartida y única para todos ellos, y no como se ha planteado, dado que reduciría las afecciones ambientales y paisajísticas y la ocupación en parcelas de tierras en producción. El trazado de la línea subterránea que atraviesa el casco urbano de Cartirana y su zona de huertos se considera inadecuado, y las afecciones serán dobles por la línea aérea a ubicar al norte del núcleo urbano. Se solicita plantear un trazado subterráneo único y alejado del núcleo urbano.

El promotor contesta a las alegaciones en el sentido que se desestimen conforme a derecho la alegación formulada, habida cuenta de que los motivos expuestos por los alegantes carecen de sustento normativo tal y como ha quedado fehacientemente acreditado por la mercantil Enerland Generación Solar 7, SL mediante la contestación para que de esta forma pueda continuar de forma correcta la tramitación administrativa que está llevando a cabo obteniendo de manera favorable la correspondiente declaración de impacto ambiental y Autorización Administrativa correspondiente al expediente AT-82/2021, “Sabiñánigo II” de 9.963 MWp y su infraestructura de evacuación.

El promotor también contesta a las alegaciones recibidas solicitando se desestimen conforme a derecho, habida cuenta de que ha llegado fuera del periodo de información pública, tal y como ha quedado fehacientemente acreditado por la mercantil Enerland Generación



Solar 7, SL mediante la presente contestación, para que de esta forma pueda continuar de forma correcta la tramitación administrativa que está llevando a cabo obteniendo de manera favorable la correspondiente declaración de impacto ambiental y Autorización Administrativa correspondiente a los expedientes AT-81/2021, “PFV Sabiñánigo I”, expedientes AT-82/2021, “PFV Sabiñánigo II y su infraestructura de evacuación”, expedientes AT-83/2021, “PFV Sabiñánigo III y su infraestructura de evacuación”, expedientes AT-84/2021, “PFV Sabiñánigo IV”, expedientes AT-85/2021, “PFV Sabiñánigo V y su infraestructura de evacuación”, expedientes AT-86/2021, “PFV Sabiñánigo VI y su infraestructura de evacuación” y expedientes AT-87/2021, “infraestructura de evacuación compartida “PFV Sabiñánigo I” y “PFV Sabiñánigo IV”, en el término municipal de Sabiñánigo.

El 29 de diciembre de 2021, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de industria AT-82/2021 relativo al proyecto de PFV “Sabiñánigo II” de 9,963 MWp, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, motivando la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2021/12581. El 3 de febrero de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio de expediente con tasas y emite requerimiento relativo al estudio de avifauna y capas shp. El 4 de febrero se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta del promotor al requerimiento realizado.

El 21 de febrero de 2022, se recibe nuevo informe del Consejo Provincial de Urbanismo, en el que indica que el marco urbanístico aplicable al proyecto está constituido por el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y el Planeamiento urbanístico municipal. Por ello, a la vista que según la información facilitada por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, se deduce que el promotor del proyecto no había presentado ninguna solicitud de licencia de obras o actividad clasificada para la instalación fotovoltaica “Sabiñánigo II” de forma previa a la adopción del acuerdo municipal de suspensión cautelar de licencias urbanísticas y ambientales para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables de potencia superior a 100 kW. En consecuencia, considerando las características del proyecto, el mismo quedaría afectado por dicho acuerdo de suspensión cautelar de licencias adoptado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo en sesión plenaria de 8 de marzo de 2021, cuyo plazo de vigencia todavía no se ha extinguido. En función de todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el proyecto no resulta autorizable urbanísticamente en tanto no transcurra el plazo de vigencia de la suspensión cautelar acordada por el Ayuntamiento de Sabiñánigo con fecha 8 de marzo de 2021 (en cuyo caso se valorará su compatibilidad con los parámetros del PGOU vigente) o bien se apruebe inicialmente la modificación aislada del PGOU que motivó la citada suspensión (en cuyo caso habrá de valorarse su compatibilidad con los parámetros tanto del PGOU vigente como de la modificación).

El 8 de marzo de 2022, a la vista de los informes recibidos, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Acuerdo de suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la Planta fotovoltaica Sabiñánigo II, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7 SL Expediente INAGA 500201/01A/2021/12581. Se suspende durante Tres Meses el plazo para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en función de lo previsto en el artículo 35.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

El 21 de marzo de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe recibido de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que indica las cuencas vertientes afectadas y los cruces de barrancos. Prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Es por ello, que será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente. El promotor observará, tanto en la documentación a aportar como en el diseño del proyecto, los criterios técnicos establecidos por este Organismo y que se anexan al informe. Se acompañan una serie



de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de cuenca.

En mayo de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

En respuesta del promotor a informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que EGS7 tomará en consideración los puntos que ha desarrollado tal y como ha quedado fehacientemente acreditado mediante la contestación.

El 2 de junio de 2022, se recibe en el INAGA, escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo en el que se expone que mediante oficio de esta Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2022 le fue remitida la documentación relativa a la Modificación aislada del PGOU n.º 27 y su Evaluación Ambiental Estratégica referida a la regulación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía eléctrica. Se remite de nuevo dicha información, e igualmente se ruega la máxima celeridad en la tramitación que proceda efectuar por dicho Instituto respecto a la evaluación ambiental de la Modificación aislada del PGOU n.º 27 relativa a la regulación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía eléctrica, a los efectos de ser concededores de la misma y poder proceder al estudio y resolución de alegaciones y continuar con la tramitación de la modificación planteada.

El 24 de junio de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor que viene a solicitarse al Instituto que, una vez más, requiera al Ayuntamiento de Sabiñánigo para dar cumplimiento a las solicitudes de información que formule en relación con los expedientes de referencia, ello debido a que no concurre causa alguna que impida o dificulte la tramitación de los mismos. Tras los trámites administrativos oportunos, solicita se continúe con la tramitación de los expedientes de referencia hasta su completa resolución, requiriendo al Ayuntamiento de Sabiñánigo toda la documentación que resulte necesaria para ello.

El 20 de julio de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nuevo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en la en la Dirección General de Patrimonio Cultural, se ha comprobado que para el terreno afectado ha sido emitida una Resolución de 21 de octubre de 2021 con una serie de prescripciones técnicas de obligatorio cumplimiento: (Expte. 37/2021).

El promotor responde que ya ha realizado dichas prospecciones arqueológicas y presentado la memoria final con los resultados de las prospecciones realizadas por personal técnico cualificado, con fecha 27 de abril de 2021, en el registro telemático del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio (Provincia de Huesca).

El 22 de septiembre de 2022, se recibe en el INAGA, escrito del promotor realizando una exposición de los antecedentes y escritos presentados ante el Ayuntamiento y el INAGA.

El 23 de febrero de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, nuevo informe de compatibilidad urbanística del proyecto, a la vista que en el "Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 21 de febrero de 2023, se ha publicado la Resolución de 7 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada n.º 27 del PGOU de Sabiñánigo, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, y se emite el informe ambiental estratégico. (Expediente: INAGA 500201/71A/2022/03357). La modificación aislada n.º 27 pretende regular, en el marco del modelo de evolución urbana y ocupación



del territorio, las condiciones para la instalación de usos de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante parques fotovoltaicos e instalaciones de autoconsumo en el Suelo No Urbanizable del término municipal.

El 9 de junio de 2023, el promotor comunica al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante Auto 73/23 de fecha 5 de junio de 2023, acuerda suspender la efectividad de la MA 27, única y exclusivamente a efectos de que se pueda continuar con la tramitación del procedimiento hasta su resolución. En consecuencia, viene a solicitarse la emisión con carácter inmediato de las correspondientes declaraciones de impacto ambiental de los expedientes, atendiendo, caso de que por algún motivo así se crea necesario, a la normativa urbanística existente con anterioridad a la aprobación de la Modificación Aislada n.º 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo.

El 25 de julio de 2023, la mercantil Enerland Generación Solar 7, SL, a la vista del Auto 73/23 dictado por la Sección N.º1 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, reitera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud para que resuelva en tiempo y forma las declaraciones de impacto ambiental de los siguientes expedientes: Línea de evacuación Sabiñánigo I y IV (Exp. INAGA 500201/01/2021/12632); PFV Sabiñánigo I (Exp. INAGA 500201/01/2021/12582); Sabiñánigo II (Exp. INAGA 500201/01/2021/12581); PFV Sabiñánigo III (Exp. INAGA 500201/01/2021/12561); PFV Sabiñánigo IV (Exp. INAGA 500201/01/2021/12557); PFV Sabiñánigo V (Exp. INAGA 500201/01/2021/12554); y PFV Sabiñánigo (Exp. INAGA VI 500201/01/2021/12553).

Por lo tanto, a la vista del Auto 73/23 de fecha 5 de junio de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y al objeto de cumplir con el citado Auto, se considera preciso, por parte de este Instituto, continuar con la tramitación administrativa del expediente hasta la resolución de la declaración de impacto ambiental.

#### Análisis técnico del expediente.

El Estudio de impacto ambiental (EslA), anexos y Adendas del Proyecto de PFV “Sabiñánigo II” y su línea de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL, comprenden una descripción del proyecto; consideración y análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada; inventario ambiental; identificación, descripción básica de los efectos acumulados o sinérgicos con el proyecto; identificación y valoración de impactos ambientales significativos; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; programa de vigilancia y seguimiento ambiental; tratamiento de los impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes; resumen no técnico y conclusiones.

#### A. Análisis de alternativas.

El EslA analiza la Alternativa 0, consistente en no desarrollar el proyecto de PFV “Sabiñánigo II” y la línea de evacuación, que si bien no afectaría a ningún elemento del medio natural, repercutiría de forma negativa en el medio socioeconómico de la zona, así como en la sostenibilidad del modelo de producción energética.

Se evalúan 3 alternativas de ubicación para el proyecto conjunto de las PFVs Sabiñánigo, donde la Alternativa 1 se ubica en el término municipal de Jaca (Huesca) en los parajes “El Plano” y “San Juan” a unos 850 msnm y 6 km al SO del núcleo urbano de Sabiñánigo; se propone una ocupación de superficie total de 105,82 ha, así como una evacuación de la energía generada mediante una línea eléctrica aérea de 7,40 km, y un total de 39 apoyos hasta la SET final de Endesa en las proximidades del núcleo urbano de Sabiñánigo. La Alternativa 2 se ubica en La Val Ancha de Jaca (Huesca) en los parajes “Las Mallatas” y “Tozalón de Conciello”, a unos 884 msnm y 7 km al NO del núcleo urbano de Sabiñánigo. Se trata de una superficie total de 127,80 ha y una línea de evacuación mixta aéreo-soterrada de unos 10 km (7,64 km de trazado aéreo y 2,7 km de tramo soterrado) con 21 apoyos. La Alternativa 3 se plantea a unos 4 km al Oeste del núcleo urbano de Sabiñánigo, cerca del paraje “La Pardinilla”, sobre terrenos de cultivo, sin apenas presencia de vegetación natural, y supone la ocupación de 116,78 ha y una línea eléctrica aéreo-soterrada para la evacuación de la energía generada dependiendo del parque fotovoltaico, siendo la longitud total del tramo aéreo de 1,97 km con 9 apoyos y de los tramos soterrados de 3,28 o 9,17 km.

Una vez realizada la valoración cualitativa de las 3 alternativas estudiadas, así como la comparación utilizando los distintos criterios analizados, se toma como implantación definitiva la denominada como Alternativa 3. Esta alternativa se ubica sobre un terreno totalmente agrícola, dedicado al cultivo cerealista, por lo que se prevén movimientos de tierra de poca magnitud. No afecta directamente a ningún espacio catalogado como Espacio Natural Protegido o Catalogado, ni Red Natura 2000. Tampoco hay afección sobre hábitats de interés comunitario ni sobre el dominio público pecuario ni forestal. Si bien la zona de implantación se en-



cuentra en el ámbito de protección del quebrantahuesos, se sitúa a más de 3 km de las áreas críticas más próximas.

Respecto de la línea de evacuación, para el conjunto de las pantas fotovoltaicas Sabiñánigo, se ha estudiado la posibilidad de soterrar totalmente la línea eléctrica para reducir el riesgo de colisión y electrocución de la avifauna en general y más especialmente de las aves rapaces muy frecuentes en la zona. Sin embargo, la línea de evacuación de los 6 parques necesita unas dimensiones significativas para soterrar el cableado por lo que la apertura de zanjas, aun pasando cerca de caminos existentes, sería de gran envergadura, desechándose esta posibilidad por su mayor impacto ambiental (movimientos de tierra, y mayor afección sobre propiedad privada) y requisitos técnicos de servidumbres y distancias de seguridad del Reglamento Electrotécnico. Así, los parques PFV Sabiñánigo V y VI, discurrirán de forma totalmente soterrada en dos circuitos diferentes hasta la SET final propiedad de ENDESA (5,89 km). Para el resto de plantas fotovoltaicas, la alternativa 3 plantea una línea eléctrica aéreo-soterrada de una longitud total de unos 5 km total y 9 apoyos de celosía con circuitos independientes para los parques PFV Sabiñánigo I, II, III y IV. El último tramo a su paso por suelo urbanizable del término municipal de Sabiñánigo, se plantea soterrado para evitar incompatibilidades con el polígono industrial y el planeamiento urbanístico (3,28 km).

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, anexos y Adendas, y las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas en el trámite de información pública, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto. El análisis deberá tener en cuenta la totalidad de las superficies afectadas y potenciales impactos por el conjunto de las PFVs Sabiñánigo, que engloba las PFVs Sabiñánigo I, II, III, IV, V, y VI, dada la proximidad y continuidad física entre las plantas, la evacuación compartida, y sus efectos acumulativos y sinérgicos. Las afecciones de la línea eléctrica, considerando que comparte trazado, apoyos y zanjas con el proyecto de Infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "Sabiñánigo I" y "Sabiñánigo IV", mediante línea de 15 kV (Expediente Industria AT-87/2021), serán evaluadas en el expediente Inaga 500806/01L/2021/12632.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV "Sabiñánigo II" y su infraestructura de evacuación sobre el suelo, están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 23,97 ha, contabilizándose la superficie ubicada dentro del vallado, lo que supondrá un cambio de uso del suelo de agrícola a industrial, y una línea eléctrica aéreo-subterránea de 5.683 m de longitud, compartida con las PFV Sabiñánigo I-IV, y III. Para el conjunto de las 6 plantas, la superficie de ocupación es significativa, dado que alcanza las 116,78 ha, en su mayor parte sobre suelo agrícola, si bien también podrá alcanzar márgenes y taludes entre las parcelas a ocupar.

Desde el punto de vista geográfico, la zona de estudio se ubica en parajes llanos, ligeramente ondulados, de la depresión entre las sierras exteriores e interiores pirenaicas, denominada Val Ancha, en la base de un relieve rectilíneo formado por suelos de margas grises que se alternan con areniscas, y geomorfológicamente el relieve se forma con glacis y terrazas en laderas hacia el río Gállego. Los suelos están poco evolucionados y en gran parte desnudos por efecto de los procesos erosivos.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. En el replanteo de obra, se deberán minimizar los movimientos de tierras, adaptando en la medida de lo posible, el diseño de los paneles al relieve actual del suelo. Según el EsIA, las principales afecciones derivan de la necesidad de nivelar parte de la parcela para la instalación de los centros de transformación y edificaciones auxiliares y para la cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores. La apertura de viales nuevos solo será necesaria para la red interna de los parques. Los accesos a las plantas se realizarán siempre por caminos existentes, aunque puede que sea necesario realizar algún acondicionamiento de viales. Así, se generará un aumento de procesos erosivos y consecuente destrucción de la capa edáfica por los movimientos de tierras y descuido en el uso de la maquinaria, que implica un rejuvenecimiento y pérdida de la estructura del suelo. También se indica la posible contaminación de los suelos por posibles vertidos de residuos de construcción, basuras (embalajes, etc.) y aceites usados.

En fase de explotación, los impactos se derivarán de la ocupación permanente de los suelos por las infraestructuras y la posible contaminación de los suelos por desechos de resi-



duos sólidos y aceites usados. La poligonal de afección de la planta fotovoltaica tiene una extensión prevista de unas 24 ha (116 ha por el conjunto de plantas), por lo que la ocupación del suelo por las infraestructuras puede considerarse significativa por extensión, aunque los usos actuales de los terrenos son de tipo agrícola de secano, ampliamente antropizados, y sin apenas vegetación natural. Se trata en este caso de un impacto permanente durante la vida útil del parque (20-25 años), de extensión total y recuperable a largo plazo, considerándose en el EslA como un impacto moderado.

Se podrán compensar los excedentes entre las plantas disponiendo de superficie suficiente para reaprovechar in situ las tierras sobrantes. Finalmente, en la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas de los terrenos afectados.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, en el EslA se identifican potenciales afecciones sobre la calidad del agua en la fase de construcción, por los movimientos de tierras. El riesgo de incendio podría causar un incremento del nivel de turbidez de las aguas y la presencia de maquinaria podría ocasionar algún tipo de vertido accidental. En la fase de explotación y en la de desmantelamiento, la calidad de las aguas podría verse afectada por algún tipo de fuga o derrame accidental durante el mantenimiento o desmontaje de los inversores y módulos fotovoltaicos, aunque siempre de carácter puntual y localizado. Además, en explotación, se instalará una fosa séptica con prefiltro para el tratamiento de aguas sanitarias generadas en la subestación y edificio de control. Los vertidos serán tratados periódicamente mediante gestor autorizado, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre las aguas.

En cualquier caso, el impacto sobre el medio hídrico no se prevé significativo, dado que no se encuentran cauces de importancia en el ámbito del proyecto, y las escorrentías superficiales son estacionales y sólo en periodos ocasionales de fuertes precipitaciones transportan agua. En los lados este y oeste, la planta fotovoltaica limita con cauces temporales correspondientes a barrancos que vierten en el barranco de Tulivana, por lo que se deberá asegurar que no se afecta a sus cauces o riberas. En respuesta a las consultas realizadas, el Organismo de cuenca prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Es por ello, que será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Las actuaciones previstas deberán, en todo caso, cumplir la legislación de aguas vigente.

En cuanto al trazado de la línea de evacuación, no se prevén tampoco afecciones sobre cauces de entidad. En cualquier caso, se deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro para realizar obras en Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces.

En fase de explotación, los consumos de agua serán los destinados a consumo humano, y en su caso para la limpieza de paneles, en lo que en ningún caso se deberán aplicar sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas.

Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Si que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

- Atmósfera y cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. Dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo por el control de la generación de polvo mediante riegos periódicos, limitación de la velocidad de los vehículos en obra, protecciones en los contenedores de camiones y adecuado mantenimiento de maquinaria.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, el proyecto se enfocará en la generación de electricidad a partir de la energía solar, la cual reduce el consumo de combustibles fósiles, considerando importante determinar la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> que van a producir con la operación de estas plantas.

Se estiman unas emisiones totales ahorradas (t CO<sub>2</sub>e) de 3.690,8 anuales y de 110.724 para 30 años de operación.



- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Uno de los principales efectos directos en fase de construcción sobre la vegetación es el desbroce necesario para la construcción del parque fotovoltaico, y para la construcción de la zanja para la línea de evacuación. En el EslA se estima que la cubierta vegetal puede verse afectada en la fase de construcción por los movimientos de tierra, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, la instalación del vallado perimetral, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales y los posibles incendios, si los hubiera. En la fase de explotación, afectarán a la vegetación la presencia de infraestructuras. Por último, en la fase de desmantelamiento los vertidos accidentales por el desmontaje de los módulos y la restauración del medio afectarán a la vegetación.

Las parcelas de implantación del parque se corresponden con terrenos de cultivo de secano, interrumpidas por pequeños cerros y algunas lomas de vegetación natural de escasa entidad. No existen especies arbóreas en las parcelas de implantación, aunque sí hay bosque de ribera junto a los barrancos temporales que limitan con las plantas solares, formados por comunidades vegetales que en las zonas mejor conservadas han sido inventariadas como hábitats de interés comunitario 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", y zonas de matorral inventariado como hábitat 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con *aliaga*". La vegetación natural afectada es, en general, de tipo arvense y ruderal fundamentalmente en bordes de caminos y campos agrícolas. Se trata, según el EslA de vegetación de poco valor ecológico y además con alta representatividad en el entorno. No existen especies de flora protegida en la zona de estudio. Apenas se afectará la vegetación natural de la poligonal de implantación realizándose la ocupación del parque fundamentalmente sobre parcelas agrícolas (menor que 2% de vegetación natural sobre 23 ha totales). Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. En lo que respecta a la línea eléctrica de evacuación, solamente se afectará la superficie para instalar el cableado soterrado realizándose siempre de forma paralela a viales y caminos existentes en la medida de lo posible. Según el EslA, las labores de desbroce de la cubierta vegetal alcanzan un total de 3,26 ha (0,98 ha por la PFV, 1,50 ha por el trazado de la LSMT y 0,78 ha por la LAMT).

Se deberá asegurar que no se afecta a la vegetación natural de ribera existente a orillas de los barrancos que drenan la zona, y en el replanteo final de las obras del conjunto de las plantas fotovoltaicas se deberán minimizar las afecciones sobre los rodales de vegetación natural existentes en el entorno por constituir hábitats de interés comunitario. Así, el diseño final de los proyectos deberá minimizar las superficies finalmente afectadas, adaptando la disposición de las filas de los paneles solares a los campos de cultivo, respetando en el interior de la planta aquellas zonas naturales. Una vez determinada la superficie natural finalmente afectada, se deberá actualizar el Plan de restauración e integración paisajística de forma que defina y concrete aquellas superficies afectadas, temporal y definitivamente, y asegure la correcta restauración de los terrenos, así como, en su caso, proponga medidas complementarias para potenciar el desarrollo de hábitats de interés comunitario.

Finalmente, en fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de las PFVs manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo.

Se actualizará el Plan de Restauración para abarcar todas las superficies temporalmente afectadas, orientado a restablecer a medio / largo plazo el mismo tipo de vegetación/hábitat que lo ocupaba. Se incluirán en dicho Plan, los cuidados necesarios los primeros años. El estudio justificará la ratio de compensación y localización de los terrenos de mayor aptitud donde las compensaciones van a ejecutarse, debiendo incluirse como parte integrante del proyecto (Plan de restauración y compensación de la biodiversidad afectada).

- Fauna.

Los movimientos de tierras, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos, etc, en caso de producirse, reducen la superficie disponible para el desarrollo de la fauna como zona de campeo, alimentación y nidificación. Los impactos en fase de obras pueden ser relevantes durante la época de reproducción de determinadas especies más sensibles, que tiene lugar fundamentalmente entre marzo y julio, por lo que se debería evitar el inicio o desarrollo de las obras en estos periodos en caso de detectar puntos de nidificación. En la fase de explotación, afectarán a la fauna, la presencia de infraestructuras y su mantenimiento, el vallado perimetral de cerramiento y el au-



mento del trasiego de personas y vehículos. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas.

En el EsIA se valora que las molestias en fase de obras pueden ser relevantes durante la época de reproducción de determinadas especies más sensibles, si bien se destaca que estas afecciones se limitan al periodo de obras (6 meses aprox.) y dada la disponibilidad de ecosistemas similares en la zona y la baja afección directa sobre la vegetación natural, se puede considerar un impacto compatible. En la fase de funcionamiento, según el EsIA, previsiblemente se inducirán una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles y la proliferación de las más adaptables, de menor interés. Dadas las dimensiones del parque (24 ha) y considerando el conjunto de las PFVs Sabiñánigo (116 ha), se prevé que se provoque un efecto barrera si no se toman las medidas de permeabilidad adecuadas. La fragmentación del hábitat es un cambio que puede afectar la evolución y biología de la conservación de los ecosistemas. La reducción del tamaño del hábitat da lugar a una progresiva pérdida de las especies que alberga, tanto más acusada en cuanto menor sea su superficie y las especies presenten requisitos ecológicos más estrictos (Santos y Tellería, 2006). Además, hay que considerar los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna, especialmente por la presencia de otras infraestructuras similares en sus alrededores, aunque posiblemente, la proximidad del polígono logístico y otras infraestructuras auxiliares haya desplazado la fauna hacia el sur de la poligonal, donde existen zonas esteparias con mayor grado de naturalidad, dado que el área de estudio se caracteriza por su elevada antropización.

Se adjunta al EsIA un Informe de seguimiento anual de avifauna para el conjunto de las PFVs Sabiñánigo (I a VI) y su infraestructura de evacuación, que presenta los resultados obtenidos en el estudio de ciclo anual de avifauna entre los meses de enero a diciembre de 2021. Se identifican las especies de avifauna incluidas en los Catálogo Español y Aragonés de Especies Amenazadas (se cita el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, modificado por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, sin estar actualizado con el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, al estar presentado en enero de 2022), entre las que se incluyen milano real, catalogado como “en peligro de extinción” (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre), alimoche y cernícalo primilla, como “vulnerable”, y grulla común (LAESPRE), además de milano negro, águila culebrera, etc. Se identifican los espacios incluidos en la Red Natura 2000 próximos a los proyectos, y se determina la afección al ámbito de protección del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón), estando las áreas críticas más próximas a unos 3 km de distancia de la PFV. La mayoría de las especies de mediano-gran tamaño se encontraron en vuelo directo o campeando. El buitre leonado fue la única especie que se detectó mayoritariamente cicleando debido a la orografía del terreno y la presencia de corrientes térmicas coincidentes con las horas de muestreo.

Se encuentra una tasa de riesgo moderada del 31,8% frente a la línea de evacuación del proyecto, concentrándose las aves principalmente por encima o por debajo de la altura del cableado eléctrico de manera casi equitativa. Las especies con una mayor tasa de colisión y con datos suficientes como para tenerlas en cuenta son la grujilla occidental con un 55,6%, y culebrera europea, cernícalo vulgar y águila calzada con un 50%. El área situada entre los puntos CS1 y S1 supone un riesgo alto de colisión para aves de mediano-gran tamaño, entre las que destaca el milano real, al coincidir con gran parte de la línea eléctrica de alta tensión.

Teniendo en cuenta la pérdida y fragmentación del hábitat, la presencia de las distintas especies restringidas en los estudios de campo, algunas de ellas bajo figura de protección y amenazadas, se considera que este impacto es moderado sobre la comunidad de aves presente en el entorno.

Se plantan medidas preventivas, correctoras y compensatorias, entre las que destacan que previo al inicio de la fase de construcción, se realizará una prospección faunística centrada en áreas de nidificación para detectar posibles nidos que se encuentran en las inmediaciones. En caso que dicha prospección sea positiva en la detección de nidificaciones, se evitará en la medida de lo posible iniciar los trabajos durante la fecha de reproducción en las inmediaciones a la zona de nidificación. Se recomienda también la instalación de refugios de fauna herpetológica mediante mojones de piedra equidistantes a lo largo de todo el vallado perimetral, así como la instalación de estructuras que favorezcan a la fauna entomológica o cajas nido, entre otras medidas complementarias del estudio. Además, se indica que el vallado será cinegético, no superará los 2 m de altura y será permeable a la mesofauna.

- Red Natura 2000, otras zonas ambientalmente sensibles y elementos naturales.

Según se determina en el EsIA, los terrenos propuestos para la ubicación de las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación no afectan directamente a espacios de la



Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE sobre la conservación de los hábitats naturales de fauna y flora silvestres).

La ZEPA ES0000285 “San Juan de la Peña y Peña Oroel” se encuentra al suroeste del área proyectada, a una distancia de aproximadamente de 4 km de la zona de estudio, y la ZEPA ES0000286 “Sierra de Canciás-Silves” se encuentra al este del área proyectada, a una distancia de aproximadamente de 6 km de la zona de estudio. La ZEC ES2410024 “Telera-Acumuer” se encuentra al norte del área proyectada, a una distancia de unos 2 km de las plantas fotovoltaicas y a 400 m de distancia del trazado de la línea subterránea de evacuación, separada por la autovía A-23 y la N-330. La ZEC ES2410061 “Sierras de San Juan de La Peña y Peña Oroel” se encuentra a 1 km al sur, y la ZEC ES2410018 “Río Gállego (Ribera de Biescas)” se encuentra al noreste del área proyectada, a una distancia de unos 5 km. Estos espacios Red Natura 2000 cuentan con los Planes de gestión aprobados mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2021). No se prevén efectos directos o indirectos sobre estos espacios.

Tal y como se ha recogido en el apartado de fauna, las actuaciones se ubican en el ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, estando las áreas críticas más próximas a unos 2 km de distancia del trazado subterráneo de la línea de evacuación.

La zona de implantación de las plantas fotovoltaicas se sitúa próxima al Área de Interés Geológico de Aragón n.º 20 “Relieves terciarios de Os Capitiellos”, situado a unos 400 m al sur de las parcelas a ocupar. Según lo dispuesto en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, las “Áreas de Interés Geológico”, se entienden por aquellos Lugares de Interés Geológico de más de 50 ha de extensión. Los Lugares de Interés Geológico de Aragón deberán ser preservados de actividades susceptibles de provocar su recesión y degradación, a cuyo fin los terrenos no urbanizables incluidos en los mismos serán clasificados como suelo no urbanizable especial.

No se afecta a ENPs recogidos en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. No afecta a árboles singulares, ni a humedales singulares, o a otras zonas ambientalmente sensibles.

- Paisaje.

En el EsIA se identifica que los impactos sobre el paisaje están determinados por la pérdida de calidad del mismo, debido a un cambio estructural y a la intrusión de elementos artificiales en la fase de construcción y explotación. El paisaje de la zona se caracteriza por la confluencia de diferentes unidades paisajísticas: piedemontes con secanos y cultivos en mosaico, lomas con secanos, cultivos matorralizados y pinares, y artesas glaciares con bosques de coníferas y frondosas, pastos y prados. La vegetación potencial de quercíneas ha sufrido de forma general una notable alteración en virtud de un desarrollo agrario que se ha erigido en motor de la economía de la zona y que ha supuesto una merma en la calidad paisajística de la misma.

Todas las obras de instalación traerán consigo una afección directa al paisaje, reversible y localizada, que se considera compatible, aunque requiriendo de un estricto control de obra que garantice una mínima ocupación de espacios, y de medidas de restauración de los espacios afectados. En la fase de explotación, la intrusión visual está causada por la introducción de elementos artificiales como es la propia presencia de las infraestructuras, de gran extensión superficial conjunta, y además en este caso, se considera un número de observadores relativamente alto por la presencia de numerosas vías de comunicación, y se puede caracterizar el impacto sobre este elemento como moderado ya que se trata de un efecto residual que difícilmente va a poder ser mitigado con la aplicación de medidas correctoras.

Se prevén en el EsIA y anexos, apantallamientos temporales de zonas de alto impacto paisajístico durante las obras, entre las que se citan plantaciones de enmascaramiento de elementos de alto impacto paisajístico, y apantallamiento mediante plantaciones de zonas o líneas de concentración de observadores pasivos (carreteras, núcleos urbanos) para evitar la visibilidad del parque (con especies exclusivamente autóctonas a escala local).

El estudio paisajístico en anexo concluye que en cuanto a las afecciones del desarrollo del proyecto PFV Sabiánigo sobre las características paisajísticas del entorno y sus efectos sinérgicos y acumulativos, se puede concluir que el impacto paisajístico será elevado en el entorno de las plantas que se ubican más próximas a las vías de comunicación N-330 y Autovía Mudéjar, ya que el tráfico es intenso en ese tramo. Los efectos sinérgicos y acumulativos pueden ser significativos teniendo en cuenta que en la zona se encuentran en fase de diseño varios complejos de características similares. Por ello será necesario realizar un apantalla-



miento vegetal completo y exhaustivo al lado del ferrocarril, con la plantación de especies arbustivas o arbóreas de buen porte alrededor del vallado perimetral con el fin de crear una pantalla vegetal que minimice el impacto visual y que permita que la instalación se mimetice mejor con el entorno.

En el anexo II, se presenta un plan de restauración ambiental que incluye la revegetación arbustiva alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que facilitará la integración paisajística del proyecto y minimizará la accesibilidad visual de los potenciales observadores. Debido a los bajos movimientos de tierra en el interior de la parcela para la instalación de los seguidores y otros elementos constructivos del parque fotovoltaico, no es necesaria ninguna actuación en el interior de este.

Así, se considera que dada la ubicación de las plantas fotovoltaicas entre la autovía A-23, la N-330 y la línea ferroviaria Zaragoza - Canfranc, infraestructuras con las que limitan las plantas fotovoltaicas por el norte y por el sur respectivamente, el impacto visual y paisajístico puede alcanzar valores significativos y elevados, teniendo en cuenta además los importantes usos turísticos de las comarcas de Alto Gállego y Jacetania. Por ello, para mitigar el impacto paisajístico será imprescindible proceder, tanto en fase de construcción como en fase de explotación, al diseño de pantallas vegetales conjuntas para la totalidad de los proyectos de plantas fotovoltaicas Sabiñánigo, con unas características de superficie, altura y densidad suficiente que permitan, en la medida de lo posible, la integración paisajística de las infraestructuras. Así, en el perímetro interior de las parcelas de ubicación de las plantas, se deberá realizar un apantallamiento vegetal de una altura suficiente (unos 4 a 5 m) y con una anchura de, al menos, 8 m, y densidad que minimice, en la medida de lo posible, su visibilidad desde el exterior. Para la PFV Sabiñánigo II, que limita con el ferrocarril hacia el sur, las pantallas vegetales se deberán instalar en el lado sur de la planta.

El impacto sobre el paisaje por la presencia de la línea aérea de evacuación en fase de explotación será elevado, tal y como se ha determinado en la Resolución de Inaga del expediente 500806/01L/2021/12632, relativo a la Infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "Sabiñánigo I" y "Sabiñánigo IV", por lo que el diseño de la evacuación de la PFV Sabiñánigo II deberá adaptarse a lo determinado en el condicionado del citado expediente.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

En el EsIA se incluye un apartado de efectos acumulados o sinérgicos del proyecto que determina que el conjunto de parques fotovoltaicos conforma un complejo cuyo impacto varía a la hora de analizarse de forma conjunta que si se hace de forma colectiva. La superficie ocupada por las 6 plantas fotovoltaicas se estima en unas 100 ha, con 1,97 km de línea eléctrica aérea, 9,17 km de línea subterránea, 16.741 m<sup>2</sup> de desbroce de vegetación, 48.593 m<sup>3</sup> de movimientos de tierras, y 5.345 m<sup>3</sup> de excedentes de tierras. El grado de antropización del entorno donde se ubicará el conjunto de las plantas fotovoltaicas definidas, queda patente ante las numerosas infraestructuras que se encuentran en la cercanía de la ubicación del proyecto, como las líneas de distribución de energía eléctrica que surcan el paisaje, así como la presencia de granjas y naves en todo el entorno de la zona. Existe también una importante red de carreteras y caminos, destacando la proximidad de la N-330, así como la A-23 y la vía de ferrocarril. Otro complejo presente en la zona son las numerosas infraestructuras de carácter industrial, tales como los polígonos industriales cercanos al proyecto como P.I. Llano de Aurín, PI Castro Romano, PI Fosforos, y la planta de cogeneración de gas natural del Serrablo. Se incluyen además otros proyectos de aprovechamiento de energías renovables como los complejos San Lucas, Celeste y Pinieto, situadas en las proximidades del complejo PFV Sabiñánigo. Las afecciones conjuntas sobre la vegetación natural inventariadas como hábitat de interés comunitario se estiman en 0,45 ha de hábitat 3240. Respecto de la fauna, durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. En la fase de funcionamiento, la presencia de la línea eléctrica aérea de evacuación puede suponer un incremento del riesgo de colisión y electrocución contra el tendido. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos, puesto que las áreas críticas de la especie se encuentran suficientemente alejadas y la especie podrá seguir usando esta zona como área de campeo. En ese sentido, el promotor se compromete a realizar un seguimiento ambiental conjunto de todas las plantas y sus infraestructuras de evacuación en fase de funcionamiento, para analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales.



Respecto del paisaje, se indica que la visibilidad del proyecto será alta para los PFV Sabiñánigo III y VI y baja para los PFV Sabiñánigo I, II, IV y V, por lo que se considera un impacto visual sinérgico moderado.

En el apartado de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, se incluyen las medidas específicas propuestas para disminuir el impacto visual y paisajístico sobre todo en las zonas más expuestas a las vías de comunicación con una elevada accesibilidad visual que consisten fundamentalmente en realizar una plantación de especies arbustivas y/o arbóreas que alcancen los 2 m de altura de manera que el vallado y la planta queden integrados paisajísticamente y sus elementos no sean visibles desde la carretera. En el vallado norte de los parques Sabiñánigo III y VI de mayor visibilidad colindantes a la carretera, se ejecutará una franja vegetal de un mínimo de 5 m de anchura sembrada con especies propias de la zona de tipo arbustivo o arbóreo.

Tal y como se ha expuesto en el apartado de paisaje, las pantallas vegetales deberán alcanzar la totalidad de los perímetros exteriores del complejo de las plantas fotovoltaicas, con las características descritas de superficie, altura y densidad, dado que en el apantallamiento propuesto en el análisis de efectos acumulativos y sinérgicos no se ha tenido en cuenta la existencia de la línea de ferrocarril Zaragoza - Canfranc ni los núcleos urbanos.

Afecciones al dominio público:

Las parcelas de implantación de la planta fotovoltaica no afectan al dominio público pecuario, sin embargo, la línea eléctrica de evacuación afectará de forma soterrada dos vías pecuarias de la zona, que tal y como identifica el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su respuesta a las consultas realizadas en el trámite de información pública, son la "Colada de Isín a Acumuer" y la "Cañada Real del Valle de Tena". Según el EslA, se garantizarán los usos y servidumbres de las vías pecuarias y se tramitará, de forma previa al inicio de las obras, el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal de terrenos por ocupación del tramo soterrado de la línea de evacuación. En caso de utilizar u ocupar temporalmente las vías pecuarias por el tránsito de vehículos y maquinaria para acceder a las plantas o sus infraestructuras de evacuación, se solicitará la autorización de compatibilidad de usos en dominio público pecuario. El desarrollo del proyecto no afectará al dominio público forestal.

Por otra parte, en el EslA se indica que en lo que se refiere a la hidrología superficial, se mantendrá las distancias de servidumbres del Dominio Público Hidráulico establecidas en la Ley de Aguas siendo necesarias las correspondientes autorizaciones del órgano de cuenca.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EslA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que considera que habiéndose analizado la vulnerabilidad en base a los parámetros de probabilidad, vulnerabilidad del proyecto y perjuicio potencial que los eventos, el resultado es que todos los impactos son compatibles o no significativos, lo que implica una baja vulnerabilidad y peligrosidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves. En base a los resultados obtenidos y a la descripción de los efectos derivados de los eventos analizados, no existe ningún riesgo sobre el cuál sean necesarias medidas específicas de mitigación y/o protección más allá de las exigidas por la normativa vigente.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de la PFV y la LSMT (tipos 4, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son muy bajos y por deslizamientos son medios, bajos o muy bajos, según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como bajo. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de impacto ambiental de Proyecto, cumple con la legislación vigente, en el sentido de que establece una sistemática para el control del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas: "El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras". Propone un sistema de indicadores que permite identificar los componentes ambientales (físico, biótico y perceptual) y tener una visión general de la calidad del medio y su tendencia. Los informes serán remitidos al órgano ambiental y su



contenido debe asegurar el cumplimiento de la DIA y de los objetivos perseguidos con las medidas adoptadas, definidas a nivel constructivo en fase de proyecto.

El control se realizará tanto durante las obras como en la explotación del parque fotovoltaico, con una duración mínima de 5 años, y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción del parque fotovoltaico y sus infraestructuras de evacuación. Además, se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la superficie total afectada por el conjunto de proyectos PFV "Sabiñánigo".

E. Otros aspectos a tener en cuenta para la resolución de la declaración de impacto ambiental:

A la vista de los informes, escritos y del Auto n.º 73/23 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que han sido expuestos en el apartado de Tramitación de la presente Resolución, se considera que se debe continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, sin evaluar la compatibilidad urbanística del proyecto analizado por parte de este Instituto, que deberá realizarse o autorizarse por el Ayuntamiento de Sabiñánigo y/o por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

Por otra parte, respecto a la posible fragmentación de proyectos del conjunto de planta solares PFVs Sabiñánigo, el órgano sustantivo correspondiente, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ha sometido al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente cada uno de los proyectos, por lo que no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y Ley 21/2013, de evaluación ambiental, que en sus artículos 7 establece que los supuestos de fraccionamiento de proyectos no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental).

#### Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1. los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, entre los que se encuentran, en el apartado c) Los proyectos incluidos en el apartado 2 (de evaluación de impacto ambiental simplificada), cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

El proyecto de instalación de PFV "Sabiñánigo II", de 24 ha, no queda incluido en el anexo I de la citada Ley 11/2014, Grupo 3. "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie", sino que queda incluido en su anexo II, Grupo 4 "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha".

Sin embargo, el promotor considera llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental ordinaria para lo que presenta el Estudio de impacto ambiental (EsiA). Así, el proyecto de la PFV "Sabiñánigo II" y su línea de evacuación, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria. Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Visto, el proyecto de PFV "Sabiñánigo II" y sus infraestructuras de evacuación, a ubicar en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL, su estudio de impacto ambiental y anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un ré-



gimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de construcción del parque solar fotovoltaico PFV "Sabiñánigo II" y su línea de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL, resulte compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### A. Condiciones generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de planta solar fotovoltaica "Sabiñánigo II", y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), en su estudio de impacto ambiental, anexos y adendas presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El trazado de la línea de evacuación se adaptará a los condicionados establecidos en la Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "Sabiñánigo I" y "Sabiñánigo IV" (Expediente Industria AT-87/2021 y Expediente INAGA 500806/01L/2021/12632), que en el condicionado n.º 2 determina que "Considerando que el impacto visual y paisajístico puede alcanzar valores significativos y elevados teniendo en cuenta la ubicación de proyecto entre la autovía A-23, la N-330 y la línea ferroviaria Zaragoza - Canfranc, muy próxima a núcleos de población, con importantes usos turísticos en el territorio, con presencia de avifauna amenazada (especies incluidas como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), próximo a un Área de Interés Geológico de Aragón, y con elevados efectos sinérgicos de las instalaciones sobre el medio y sobre la población, el diseño de la línea eléctrica debería modificarse a un trazado conjunto y totalmente subterráneo en toda su longitud, tal y como se diseña el trazado entre el apoyo n.º 9 y la SET Sabiñánigo y que en su recorrido deberá evitar discurrir por el interior del núcleo urbano de Cartirana, por las posibles afecciones a los vecinos y a las infraestructuras urbanas, de acuerdo con lo que pudiera determinar el Ayuntamiento de Sabiñánigo".

3. Cualquier modificación del Proyecto de PFV "Sabiñánigo II" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución de los proyectos la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.



5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras. Especialmente se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente, indicando las directrices a considerar según el caso, así como los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico. Se cumplirá la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas, líneas telefónicas, canalizaciones de gas y otros servicios. Se asegurará la compatibilidad y distancias reglamentarias con la zona de protección del ferrocarril y con las zonas de servidumbre de las carreteras.

Será también compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y se deberán cumplir, asimismo, todas las medidas y disposiciones establecidas en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y sus modificaciones posteriores.

6. Respecto al patrimonio cultural, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). En su caso se realizarán las prospecciones que pudiera determinar la Dirección General de Patrimonio Cultural y se asumirán las condiciones o aspectos que pudiera determinar en sus resoluciones emitidas o a emitir.

7. Si en fase de replanteo definitivo del proyecto continuase siendo afectado el dominio público pecuario, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias y disponer de la correspondiente autorización previamente al inicio de las obras. Si las vías pecuarias se viesen afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

8. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

9. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

10. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B. Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. Se asegurará que las obras y posteriores trabajos en fase de explotación no afectan al Área de Interés Geológico de Aragón n.º 20 "Relieves terciarios de Os Capitiellos", situado a



unos 400 m al sur de las parcelas a ocupar. El Área de Interés Geológico deberá ser preservada en todo momento de actividades susceptibles de provocar su recesión y degradación.

2. En fase de construcción, sólo se realizarán nivelaciones de terreno para cimentar los nuevos edificios, transformadores, subestaciones y viales. No se realizará ninguna nivelación en las zonas de implantación de los paneles, donde se mantendrá el perfil original del suelo y sin retirada ni alteración de su capa superficial, con la única excepción de las alteraciones inherentes a la instalación del cableado subterráneo en zanja (procurando la máxima conservación de la tierra vegetal retirada). Los seguidores se instalarán mediante hinca, sin hormigonar el anclaje. El proyecto deberá adaptarse para asegurar la conservación y funcionalidad de los terrenos y demás estructuras de conservación de suelos preexistentes.

3. Se conservará en la medida de lo posible el perfil del suelo original y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificando en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

4. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, cimentaciones, etc. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

5. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

6. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

#### Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. El parque de maquinaria, la zona de acopios e instalaciones auxiliares, se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

3. El diseño de la planta respetará los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

#### Flora y vegetación.

1. El diseño de las plantas fotovoltaicas se realizará excluyendo íntegramente de su implantación todas las zonas de vegetación natural existente en los interiores de los vallados, manteniéndose respecto a estas zonas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de las PFVs. La zanja para la línea de evacuación subterránea se ejecutará ocupando temporalmente la franja de terreno con vegetación natural más reducida posible, todo ello para evitar afecciones a los hábitats de interés comunitario y zonas naturales.

2. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que queden fuera de implantación. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural colindantes, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. El vallado perimetral deberá mantener en todo su recorrido una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, debiendo retranquearse hacia el interior de la planta aquellos vallados que no cumplan esta condición. El vallado perimetral deberá ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo



a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno, evitando la corta o destrucción de especies de matorral que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

5. Para ayudar a la revegetación natural de las áreas alteradas durante la fase de obras, la tierra vegetal procedente del decapado de las zonas en las que este sea estrictamente necesario (viales, zanjas, cimentaciones de los centros de transformación e inversores) se extenderá con un espesor de 20-30 cm sobre los taludes de viales, el horizonte superior de las zanjas, en las zonas usadas y alteradas durante la fase de obras ubicadas en el interior del vallado, así como entre la franja vegetal (pantalla) y el vallado en forma de cordón perimetral para mejorar el apantallamiento de la instalación sin obstruir los drenajes funcionales.

#### Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo, no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tienen lugar principalmente desde marzo a julio. El normal desarrollo de las obras teniendo en cuenta la importante superficie afectada por el conjunto de las plantas solares será preferentemente durante los meses de agosto a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales, las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca para su verificación. Así, el cronograma de obras evitará que las actividades más impactantes, en especial movimientos de tierras e hincado de estructuras durante las épocas más sensibles para las especies de avifauna presentes en el medio, que comprende los meses de marzo a julio. Tal y como se determina en el EslA, previo al inicio de las obras (tanto de construcción como de desmantelamiento), se comprobará la presencia de especies en el entorno de la infraestructura. En el caso de que se detecten vuelos nupciales o la nidificación en la zona, deberá readecuarse el calendario de la obra con el fin de no afectar a su reproducción. Se dará aviso al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las fechas previstas para la realización de la prospección faunística, para que pueda asignar personal competente para su seguimiento.

2. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en el parque fotovoltaico. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia del mismo, evitando la atracción de aves carroñeras. Se establecerá un protocolo de comunicación al órgano competente para que proceda a su retirada y gestión. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica (Sabiñánigo).

3. El vallado perimetral será permeable a la fauna dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje tipo Sabird (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.



4. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

5. En caso de plantear nuevas compensatorias o complementarias, además de las planteadas en el EsIA, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna, podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio. Cualquier medida adicional o complementaria propuesta para favorecer el desarrollo de hábitats en el Plan de restauración vegetal y paisajística a presentar ante el INAGA, será previamente consensuada con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

#### Paisaje.

1. El Plan de Restauración ambiental y paisajístico deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

2 - Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura y, al menos, 4 m de altura, a modo de pantalla arbórea - arbustiva con una densidad suficiente para impedir la visibilidad entre ambos lados, y que se desarrollará en torno a los vallados perimetrales de las plantas solares de los proyectos PFVs Sabiñánigo, de forma que las plantas solares no sean visibles, o lo menos visibles posible, desde los núcleos de población cercanos (Espuëndolas, Pardinilla, Martillué, Cartirana y Jarlata), desde la línea de ferrocarril ZGZ-Canfranc, ni desde las carreteras N-330 y A-23, o desde otros puntos habituales de observación. Para la PFV Sabiñánigo II, que limita con el ferrocarril hacia el sur, las pantallas vegetales se deberán instalar en el lado sur de la planta. Esta franja vegetal se realizará con especies presentes en el entorno próximo a las plantas, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que lindan con teselas de vegetación natural de desarrollo suficiente. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

#### Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

#### Medio socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.



### C. Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución de las obras del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica y su línea de evacuación, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

2.1. Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, las pantallas vegetales, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

2.2. El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 de Fauna, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

2.3. El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.

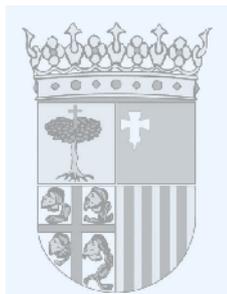
2.4. El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

3. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental o sobre la población que se estime necesaria en función de las problemáticas que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. Durante la fase de construcción, los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

5. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

6. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del



órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

7. Se creará una Comisión de Seguimiento de todos los proyectos del promotor en la zona (PFVs Sabiñánigo, y en su caso, otros proyectos del mismo promotor) que garantice la aplicación adecuada y coordinada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en los estudios de impacto ambiental y en las declaraciones de impacto ambiental de sus parques e instalaciones. En función del análisis y resultados obtenidos, la Comisión podrá proponer ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 7 de agosto de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
(Resolución de 4 de agosto de 2023,  
del Director del INAGA),  
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

### **DECRETO 257/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo en la localidad de Camarena de la Sierra (Teruel).**

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A propuesta del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra (Teruel), se inició el expediente para la creación de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo para niños de 0-3 años y 10 puestos escolares en dicho municipio.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; y la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los Centros de Educación Infantil de Primer Ciclo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cumplidos los trámites establecidos en el Convenio firmado en fecha 16 de mayo de 2023 entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, para la creación de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.3.c) del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, según modelo aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2014, y, previo informe favorable del Consejo Escolar de Aragón con fecha 27 de junio de 2023, procede la creación de la Escuela Infantil de Educación Infantil de Primer Ciclo en el municipio de Camarena de la Sierra (Teruel), con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de octubre de 2023,

#### DISPONGO:

Primero.— Crear, a propuesta del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra (Teruel), con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, titularidad del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, con la siguiente configuración:

Código de centro: 44010938.

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: de Camarena de la Sierra.

Domicilio del aula: Calle La Tejería n.º 2.

Localidad: Camarena de la Sierra.

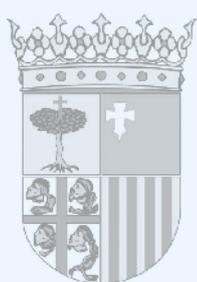
Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Primer Ciclo).

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Segundo.— La Escuela Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos y demás cláusulas previstas en la normativa de pertinente aplicación, así como en el Convenio específico de creación de la Escuela, de fecha 16 de mayo de 2023.

Tercero.— De conformidad con la cláusula sexta del convenio específico de creación de la Escuela, de fecha 16 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Camarena de la Sierra asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, sin que en ningún caso, se establezca ninguna relación laboral, funcional, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. En todo caso se estará a las condiciones establecidas según los términos acordados entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, en cuanto las previsiones específicas que sean de



aplicación a dichas administraciones, sin que, en ningún momento el Gobierno de Aragón sea responsable directa o indirectamente del mantenimiento, conservación o vigilancia de las instalaciones.

Disposición final primera.— Se faculta a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda.— El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación, Ciencia  
y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Plaza II”, “SET FV Plaza II” y la infraestructura de evacuación compartida “LASAT 132 kV SET Plaza II - SET La Paz” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).**

N.º exp DGEM: IP-PC-0225/2021.

N.º exp SP: G-Z-2020-140 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 10 de mayo de 2021, la sociedad Enerland Generación Solar 5, SL, con NIF B99526147 y con domicilio social en calle BÍLBILIS, 18, nave A04, 50197 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Plaza II” de potencia instalada 17,1 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque Solar Fotovoltaico Plaza II”, así como proyectos de las infraestructuras de evacuación propias “Subestación eléctrica FV Plaza II” y de evacuación compartida “Línea aéreo-subterránea 132 kV para evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica Plaza II” consistentes en subestación transformadora “FV Plaza II” y LASAT desde la “SET FV Plaza II” hasta el punto de conexión, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0225/2021. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2020-140 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Plaza II” y las infraestructuras de evacuación. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2020-140 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 4 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, los proyectos son sometidos a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 25 de junio de 2021.
- El Periódico de Aragón, en fecha 25 de junio de 2021.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

• Ayuntamiento de Zaragoza, que a través del Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural emite informe en el que indica



la necesidad de justificar que no existe alternativa de evacuación más cercana al punto de producción o bien espacios o zonas que puedan transformarse en productivas más próximos al punto de evacuación otorgado, e incluso alternativas que generen un menor impacto global, evitando las afecciones al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520. Además, señala la necesidad de analizar más en detalle, los impactos acumulativos y sinergias, con el resto de los proyectos eólicos, fotovoltaicos y líneas eléctricas del entorno más inmediato (incluso uno de ellos coincidente en la ubicación de la Planta), independientemente de su estado de tramitación. También indicar que el proyecto debe ajustarse a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, así como en el Planeamiento Especial. En el caso en que el informe del órgano ambiental fuera favorable el promotor deberá adoptar todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto más aquellas que determine el propio Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA). Ineludiblemente en un proyecto de estas características debe existir una Dirección Ambiental de la Obra con las funciones previstas en el Estudio de impacto ambiental y como responsable del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental. Si finalmente el parque fotovoltaico Plaza II obtuviera declaración ambiental favorable y si a la instalación se le otorga autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las licencias municipales de obras e instalación que sean preceptivas.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que habiendo consultado los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Se deberán realizar prospecciones por personal técnico cualificado. Los resultados de las prospecciones mencionadas deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. La Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Confederación Hidrológica del Ebro, que no emite informe.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.

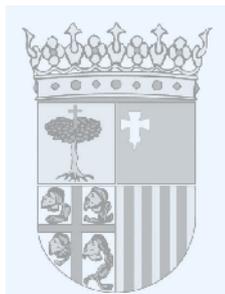
- Enagás, que indica en su condicionado que el promotor tendrá que cumplir con unas condiciones generales y unas particulares. Asimismo, informa que cualquier trabajo a realizar en la zona de seguridad asignada al Gasoducto (10 m a cada lado del eje), o cruzamiento por conducción debe ser autorizado, previo informe técnico solicitado a Enagás, por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, en virtud y cumplimiento del Real Decreto 1434, de 27 de diciembre de 2002.

- INAGA Vías Pecuarias, que indica en su informe que el proyecto afecta a la Cañada Real de Zaragoza a Muel, que una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

- Demarcación de carreteras del Estado en Aragón, que informa favorablemente.

- ADIF, que responde que se deberán tener en cuenta los condicionantes técnicos cuyo cumplimiento deberá verificarse e incorporarse, en su caso, al proyecto de línea eléctrica en el momento de solicitar la preceptiva autorización de ADIF que permita realizar el tendido dentro de las zonas de servidumbre del ferrocarril. Además, deberá regularizarse tanto la ocupación de estos terrenos como las ocupaciones desprendidas en los cruces indicados con líneas en servicio (AV-R. Convencional) a través de la Jefatura de Patrimonio y Urbanismo de Aragón de ADIF.

- Telefónica de España, SA, que indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de alta y baja tensión.



- Comunidad de Regantes de La Almotilla y Miralbueno El Viejo, que indica que la autorización del cruce de la línea subterránea conlleva el establecimiento de una servidumbre subterránea de la LAT que implica la imposición de un canon anual de 1.000 € al promotor estableciendo las condiciones.

- Ministerio de Defensa, Comunidad de Regantes del término de Alfaz, EDistribución Redes Digitales, Acciona aguas y Nedgia Aragón, SA, que no emiten informe o condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enerland Generación Solar 5, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Energías Renovables de Redux, SL, como promotora del parque eólico "El Campillo" indica que, entre la línea subterránea de evacuación del PE "El Campillo" y la línea eléctrica LASAT Plaza 1 132 kV se producen tres cruzamientos en las siguientes coordenadas UTM: Primer cruce: 668.991; 4.608.387. Segundo cruce: 669.714; 4.608.371. Tercer cruce: 669.814; 4.608.369. Dados estos cruzamientos, se deberá mantener una distancia mínima recomendada de 15 metros y que se trata de una situación que se cumple. Se ha alcanzado un acuerdo entre promotores para respetar las distancias entre unos y otros que el promotor aporta.

- Cipsa Norte, SL, y Promociones Santa Rosa, SL, que en su alegación indican su condición de interesado en el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción para las plantas fotovoltaicas por estar los terrenos de la planta fotovoltaica Plaza II conexas y próximas a terrenos de las entidades mercantiles alegantes. Además, se menciona que el proyecto podría estar próximo al colector general y que se ha de tener en cuenta y aducen que no se incorpora por el promotor estudio de hidrología o análisis de inundabilidad al proyecto.

- Renovables de Los Sasos, SL, como promotor del Parque Fotovoltaico El Palomar indican su condición de interesado. Se pone de manifiesto la coincidencia parcial de ambas instalaciones en la misma ubicación, siendo ambos incompatibles en sus trazados actuales. Que al proyecto El Palomar se le concedió la protección frente a cualesquiera afecciones energéticas establecida en el artículo 67.4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Enerland Generación Solar 5, SL, las alegaciones recibidas.

Dado que el proyecto debe ser sometido de nuevo a información pública tras tener que realizar unas modificaciones en la ubicación del proyecto, el promotor, previa comunicación con el Servicio Provincial no contesta a los informes, condicionados y alegaciones recibidas para realizarlo en el trámite de información pública posterior que se ajuste al proyecto presentado.

En fecha 26 de julio de 2021, Enerland Generación Solar 5, SL, aporta proyecto modificado del parque fotovoltaico. En fecha 30 de septiembre de 2021 aporta proyecto modificado al proyecto de la línea aéreo-subterránea 132 kV, indicando que es consecuencia de las indicaciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El proyecto es sometido a un segundo trámite de información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 7 de diciembre de 2021.
- El Periódico de Aragón, en fecha 7 de diciembre de 2021.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que a través del Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural emite informe en el que indica la necesidad de justificar que no existe alternativa de evacuación más cercana al punto de producción o bien espacios o zonas que puedan transformarse en productivas más próximos al punto de evacuación otorgado, e incluso alternativas que generen un menor impacto global, evitando las afecciones al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520. Además, señala la necesidad de analizar más en detalle, los impactos acumulativos y sinergias, con el resto de los proyectos eólicos, fotovoltaicos y líneas eléctricas del entorno más inmediato (incluso uno de ellos coincidente en la ubicación de la Planta), independientemente de su estado de trami-



tación. También indicar que el proyecto debe ajustarse a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, así como en el Planeamiento Especial.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que informa favorablemente indicando una serie de consideraciones.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que en fecha 15 de febrero de 2022 informa favorablemente indicando una serie de consideraciones.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que emite informe en el que indica que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para el proyecto de Plaza II y Set Plaza II así como para la línea aéreo-subterránea para la evacuación del proyecto de Plaza II excepto en los siguientes tramos en los que no resulta compatible: el tramo que discurre por Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Natural con la categoría sustantiva de Protección de Cauces y Canales de Crecida SNU EN (CC) y Suelo No Urbanizable Especial Terrenos sujetos a Protecciones Sectoriales y Complementarias con la categoría sustantiva de Protección del Sistema de Comunicaciones e Infraestructura SNU ES (SCI). El tramo que discurre por Suelo No Urbanizable Especial Terrenos sujetos a Protecciones Sectoriales y Complementarias con la categoría sustantiva de Protección del Sistema de Comunicaciones e Infraestructura SNU ES (SCI). Indican que el tramo final de la línea aéreo-subterránea para evacuación de energía eléctrica de la PFV "Plaza II" finaliza en la SET "La Paz", existente, que está en SUZ 88/3-1, se trata de un ámbito urbanizado y edificado, circunstancia que supone la competencia municipal en la autorización de las correspondientes obras, de forma que es el Ayuntamiento el que debiera informar este ámbito.

- Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Instituto Aragonés del Agua que indica que antes de efectuar los cruces de líneas eléctricas con el trazado del colector, se tendrá que solicitar la correspondiente autorización al Instituto Aragonés del Agua aportando los planos de detalle de cada cruce y que deberán cruzar por encima del colector y que antes de efectuar el vallado de la instalación se informará por escrito del nombre completo y número de teléfono de contacto de la persona que estará encargada de facilitar el acceso al interior de la instalación en caso de necesitar reparación y/o mantenimiento del colector.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrológica del Ebro, que emite informe favorable en el que establece una serie de criterios técnicos.

- Enagás, que indica en su condicionado que el promotor tendrá que cumplir con unas condiciones generales y unas particulares. Asimismo, informa que cualquier trabajo a realizar en la zona de seguridad asignada al Gasoducto (10 m a cada lado del eje), o cruzamiento por conducción debe ser autorizado, previo informe técnico solicitado a Enagás, por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, en virtud y cumplimiento del Real Decreto 1434, de 27 de diciembre de 2002.

- Inaga Vías Pecuarias, que indica en su informe que el proyecto afecta a la Cañada Real de Zaragoza a Muel, que una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

- Subdirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, que informa favorablemente estableciendo una serie de condiciones.

- Nedgia, que emite un condicionado favorable.

- Comunidad de Regantes de La Almotilla y Miralbueno El Viejo, que indica que la autorización del cruce de la línea subterránea conlleva el establecimiento de una servidumbre subterránea de la LAT que implica la imposición de un canon anual de 1.000 € al promotor estableciendo las condiciones y se reafirma en su escrito de 28 de junio de 2021.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Adif, EDistribución, Ministerio de Defensa, Comunidad de Regantes de Alfaz, Alectoris Energía Sostenible 6, Aesa, Energías renovables del Redux, Renovables los Sasos, CIPSA Norte, SL, Acción verde aragonesa, SECEMU, Asociación Defensa del Medioambiente, Ecologistas en acción (Ecofontaneros y Calatayud), Fundación para la conservación del quebrantahuesos, Fundación ecología y desarrollo, Ansar, SEO/BirdLife, que no presentan condicionados.



Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enerland Generación Solar 5, SL, para su conocimiento y conformidad. En fecha 21 de enero de 2022 manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Enagás, Inaga y Nedgia. Al resto de informes, contesta:

- En referencia al informe de la Unidad de Conservación del Medio Natural del Ayuntamiento de Zaragoza el promotor responde que toma conocimiento del pronunciamiento, en relación con el proceso de información pública y consulta a organismos afectados, que se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Zaragoza y se tendrá en cuenta cuando aplique.

- En referencia al informe de la CHE el promotor indica que tendrá en cuenta las consideraciones indicadas por esta confederación, y solicitará los permisos pertinentes.

- En referencia al informe de la Comunidad de Regantes de la Almotilla y Miralbueno el Viejo el promotor se compromete a no afectar a la conservación, reparación y explotación de la acequia y sus cajeros, acepta el canon anual de mil euros, actualizables anualmente según el IPC, y que se devengará con el inicio de la ejecución de las obras y, por último, informará de la fecha de inicio de las obras con una antelación de un mes.

- En referencia al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el promotor indica que según los planos de clasificación urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza no pasa por suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Natural con la categoría sustantiva de protección de Cauces y Canales de Crecida SNU EN (CC), pero sí que pasa y atraviesa Suelo No Urbanizable Especial Terrenos sujetos a Protecciones Sectoriales y Complementarias con la categoría sustantiva de Protección del Sistema de Comunicaciones e Infraestructura SNU ES (SCI). Que, según el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en Suelo No Urbanizable Especial Terrenos sujetos a Protecciones Sectoriales y Complementarias con la categoría sustantiva de Protección del Sistema de Comunicaciones e Infraestructura SNU ES (SCI), según se define en el artículo 6.3.24, está destinado a la reserva para la implantación y salvaguardia de la función de las vías de comunicación y transporte por carretera, autovía o autopista, ferrocarriles, canales y demás infraestructuras territoriales existentes o previstas con exigencias de esta naturaleza. Las limitaciones urbanísticas para su uso vienen determinadas en el apartado 2 del artículo 6.3.24. El promotor indica que parte del trazado que pasa por suelo calificado como suelo no urbanizable de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras (SNU-EPSCI) corresponde con las autovías mudéjar A-23, la Z-40 y la carretera N-330 de titularidad estatal. De conformidad con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, las obras o usos que afecten a carreteras de titularidad estatal requerirán en todo caso previa autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes. Que, otra parte del trazado que discurre por esta clase de suelo atraviesa una línea del ferrocarril, que se corresponde con la red ferroviaria de interés general, de titularidad estatal se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, esto es, Adif. Que se ha recibido informe favorable de Adif y la CHE. Que el promotor es conocedor de que se han autorizado líneas de evacuación de energía eléctrica en suelo no urbanizable de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras (SNU-EP-SCI), exponen varios ejemplos "proyecto de construcción de la SET "Tolosana" y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET "Tolosana" hasta la SET "Plaza", "proyecto de planta fotovoltaica denominada "El Palomar" y sus infraestructuras de evacuación.

- En referencia al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón el promotor indica que las plantas fotovoltaicas Plaza I y Plaza II son promovidas por la misma empresa, pero administrativamente se consideran como dos expedientes totalmente independientes y que la justificación de que se trata de un solo proyecto no puede sustentarse en que comparten un mismo entorno geográfico y natural, ni que estén siendo promovidos por la misma empresa ya que el promotor ha solicitado un permiso de acceso y conexión independiente para cada uno de los dos proyectos, asimismo se ha emitido dos garantías económicas independientes. El transformador encargado de elevar la tensión producida por los paneles solares a la tensión del punto de conexión es independiente de los transformadores del resto de proyectos fotovoltaicos del entorno. Es decir, el transformador del proyecto Plaza I es independiente del transformador del proyecto Plaza II. Que se trata de dos expedientes independientes y que por lo tanto no procede su acumulación, la superficie total ocupada por las dos plantas (53, 50 ha y 40,10 ha) no supera las 100 hectáreas. Que la planta "Santa Eulalia" a la que alude la Dirección General de Ordenación del Territorio no tiene ningún vínculo administrativo ni empresarial con el Grupo Enerland y que el promotor no está desarrollando ningún otro proyecto salvo los arriba mencionados Plaza I y Plaza II. El promotor considera que no procede someter el proyecto al Dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón ya que no se superan las 100 hectáreas de superficie de ocupación.



- En referencia al informe del Instituto Aragonés del Agua el promotor indica que tendrá en cuenta las consideraciones indicadas, y solicitará los permisos pertinentes.
- En referencia al informe de Renovables de los Sasos, SL, el promotor indica que se llevarán a cabo las modificaciones al trazado de la línea de evacuación solicitados por Renovables de los Sasos.
- En referencia al informe Subdirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón el promotor indica que solicitará los permisos necesarios a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Promociones Nicuesa, SAU, que indica que en el proyecto de Plaza II ha sido modificado el trazado previamente solicitado y ha sido transformada de aérea a subterránea en toda su longitud salvo en dos tramos, uno de los cuales afecta de forma importante a la Finca Acampo Barta, sin que exista motivación técnica aparente para que no se haya soterrado esa parte de la línea -al menos en la zona no afectada por el cruce de la vía ferroviaria y la autovía A.23-, al igual que se ha hecho con el resto de la línea. Asimismo, indican que no se ha soterrado la línea en las zonas de afección de Acampo Barta. Solicitan el soterramiento de la línea a su paso por la Finca Acampo Barta, o al menos, hasta el límite de edificación, según la normativa sectorial, de la vía ferroviaria por su linde oeste y de la autovía A-23 por su linde este. Adjuntan como anexo las propuestas de soterramiento. Todo ello, a los efectos de minimizar la afección de la Finca Acampo Barta y de generar el menor perjuicio posible a los intereses y el derecho de copropiedad de Promociones Nicuesa, SAU, tal y como se ha hecho en el resto del trazado, que se propone soterrado, con este mismo objetivo.

- Ebrosa, SA, que indica que en el proyecto de Plaza II ha sido modificado el trazado previamente solicitado y ha sido transformada de aérea a subterránea en toda su longitud salvo en dos tramos, uno de los cuales afecta de forma importante a la Finca Acampo Barta, sin que exista motivación técnica aparente para que no se haya soterrado esa parte de la línea -al menos en la zona no afectada por el cruce de la vía ferroviaria y la autovía A.23-, al igual que se ha hecho con el resto de la línea. Asimismo, indican que no se ha soterrado la línea en las zonas de afección de Acampo Barta. Por último, solicita que se acuerde el soterramiento de la línea de evacuación del PFV "Plaza II" a su paso por la Finca Acampo Barta, o al menos, hasta el límite de edificación, según la normativa sectorial, de la vía ferroviaria por su linde oeste y de la autovía A-23 por su linde este, de conformidad con la propuesta de nuevo trazado de la línea subterránea de evacuación del PFV "Plaza II", que se ha acompañado como anexo n.º 3. Todo ello, a los efectos de minimizar la afección de la Finca Acampo Barta y de generar el menor perjuicio posible a los intereses y el derecho de copropiedad de Ebrosa, SA, tal y como se ha hecho en el resto del trazado, que se propone soterrado, con este mismo objetivo.

- Ibercaja Banco, SA, que indica que el proyecto Plaza II ha sido modificado en el trazado previamente solicitado para la línea de evacuación compartida por los tres parques fotovoltaicos, aun discurriendo junto a una significativa infraestructura preexistente como es la vía del AVE Zaragoza - Barcelona, no lo hace de forma ordenada, regular y paralela -ni a la mínima distancia posible-, y la línea ha sido transformada de aérea a subterránea en toda su longitud y que este trazado no se realiza siguiendo la traza de caminos más o menos paralelos y próximos a la misma que no se corresponden con viales públicos o caminos realmente transitados, más allá de su uso esporádico para las escasas labores propias de mantenimiento de la finca. Asimismo, aceptan que, desde un punto de vista ambiental, se prescribe el trazado de este tipo de líneas subterráneas por caminos para evitar la afección del ecosistema natural, pero que no debe ser el único criterio de trazado. Que, al tratarse de una línea situada en el límite urbano de una ciudad cuyos suelos pueden tener un previsible desarrollo urbanístico posterior, se debería tener en cuenta el hecho de que para ese desarrollo sería conveniente tener unas infraestructuras preexistentes más o menos ordenadas, para que, a modo de corredor, discurrieran todas ellas de forma paralela, al objeto de minimizar su impacto y su afección. Y solicita que se acuerde el acercamiento de la línea de evacuación de "Plaza II", a su paso por las fincas descritas, hasta el límite de afección de la vía ferroviaria por su linde norte, según la normativa sectorial, y su trazado paralelo a la mencionada infraestructura, de conformidad con la propuesta de nuevo trazado de la línea subterránea de evacuación de "Plaza II", que se acompaña.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Enerland Generación Solar 5, SL, las alegaciones recibidas, a las que contesta:

- En relación a la alegación presentada por Promociones Nicuesa, SAU, el promotor indica que ha estado en continua conversación con Promociones Nicuesa a través del Grupo Samca,



habiendo modificado parte del trazado de la línea de evacuación aérea de los “PFV Plaza I” y “PFV Plaza II” para poder llegar a un acuerdo. Que ha tenido que modificar el trazado de la línea de evacuación inicialmente proyectada por exigencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), siendo necesario hacerla subterránea en gran parte de su recorrido y discurriendo por caminos siempre que sea posible para minimizar la afeción sobre el hábitat de interés comunitario 1520, compartiendo zanja con las líneas de evacuación provenientes del “PFV Santa Eugenia” y del “PFV Plaza I” para reducir la afeción sobre el suelo. Que, el soterramiento de la línea de evacuación en gran parte de su recorrido encarece considerablemente el coste de la línea de evacuación inicialmente proyectada. Siendo, por tanto, necesario cruzar tanto las vías del ferrocarril como la autovía de forma aérea para que el proyecto sea más viable.

- En relación a la alegación presentada por Ebrosa, SA, el promotor indica que ha estado en continua conversación con Ebrosa a través del Grupo Samca, habiendo modificado parte del trazado de la línea de evacuación aérea de los “PFV Plaza I” y “PFV Plaza II” para poder llegar a un acuerdo. Que ha tenido que modificar el trazado de la línea de evacuación inicialmente proyectada por exigencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), siendo necesario hacerla subterránea en gran parte de su recorrido y discurriendo por caminos siempre que sea posible para minimizar la afeción sobre el hábitat de interés comunitario 1520, compartiendo zanja con las líneas de evacuación provenientes del “PFV Santa Eugenia” y del “PFV Plaza I” para reducir la afeción sobre el suelo. Que, el soterramiento de la línea de evacuación en gran parte de su recorrido encarece considerablemente el coste de la línea de evacuación inicialmente proyectada. Siendo, por tanto, necesario cruzar tanto las vías del ferrocarril como la autovía de forma aérea para que el proyecto sea más viable.

- En relación a la alegación presentada por Ibercaja el promotor indica que ha tenido que modificar el trazado de la línea de evacuación inicialmente proyectada por exigencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), siendo necesario hacerla subterránea en gran parte de su recorrido y discurriendo por caminos siempre que sea posible para minimizar la afeción sobre el hábitat de interés comunitario 1520, compartiendo zanja con las líneas de evacuación provenientes del “PFV Santa Eugenia” y del “PFV Plaza I” para reducir la afeción sobre el suelo. Que, el trazado propuesto por el alegante no respeta los caminos existentes en la parcela 23 polígono 105, siendo uno de los requisitos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para poder llevar a cabo la ejecución del trazado, para reducir al mínimo la afeción sobre el hábitat de interés comunitario. Que, si el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autoriza la ejecución del trazado propuesto por el alegante, EGS5 no tiene inconveniente en llevar a cabo la línea lo más pegada posible a las vías del AVE.

En fecha 29 de abril de 2022, Enerland Generación Solar 5, SL aporta proyecto modificado II al proyecto de la línea aéreo-subterránea 132 kV para evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica Plaza II, debido a que en enero de 2022, se recibe el Informe Técnico del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el que se indica que el trazado de la línea de evacuación es incompatible con el Suelo No Urbanizable Especial de Terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias con la categoría sustantiva de Protección del Sistema de Comunicaciones en Infraestructura SNU ES (SCI). El presente proyecto modificado II recoge la sustitución del trazado soterrado por o junto a los caminos existentes al norte de las vías del ferrocarril (ADIF) en la parte inicial de la línea por un trazado subterráneo y aéreo en la zona del sur de las vías del ferrocarril, tratando de afectar lo menos posible a la categoría de suelo SNU ES (SCI).

El proyecto es sometido a un tercer trámite de información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2022.
- El Periódico de Aragón, en fecha 3 de junio de 2022.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que a través del Servicio de Parques, Jardines e infraestructuras verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural emite informe en el que indica que ya se ha informado en dos ocasiones anteriores. Que se debe aclarar por qué no es necesario realizar nuevos accesos según el Estudio de impacto ambiental. Como conclusiones se indican la necesidad de justificar que no existe alternativa de evacuación más cercana al



punto de producción o bien espacios o zonas que puedan transformarse en productivas más próximos al punto de evacuación otorgado, e incluso alternativas que generen un menor impacto global, evitando las afecciones al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520. Señalan la necesidad de analizar más en detalle, los impactos acumulativos y sinergias, con el resto de los proyectos eólicos, fotovoltaicos y líneas eléctricas del entorno más inmediato (incluso uno de ellos coincidente en la ubicación de la Planta), independientemente de su estado de tramitación. También indican que el proyecto debe ajustarse a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, así como en el Planeamiento Especial. En el caso en que el informe del órgano ambiental fuera favorable el promotor deberá adoptar todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto más aquellas que se determinen el propio Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Que en un proyecto de estas características debe existir una Dirección Ambiental de la Obra con las funciones previstas en el Estudio de impacto ambiental y como responsable del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental. Si finalmente se obtuviera declaración ambiental favorable y si a la instalación se le otorga autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las licencias municipales de obras e instalación que sean preceptivas. Lo que se hace constar a los efectos oportunos, sin perjuicio de los informes que deban realizar otros servicios municipales.

- Enagás, que indica en su condicionado que el promotor tendrá que una vez analizados los posibles efectos sobre las infraestructuras, necesitan disponer de la información adicional que se describe en el apartado “Condiciones Particulares”, para valorar el grado y alcance de dichas afecciones, así como para determinar las medidas correctoras a realizar. Se deberá cumplir con unas condiciones como generales como particulares. Asimismo, deberá dejar una distancia de seguridad al Gasoducto (10 m a cada lado del eje), o cruzamiento por conducción debe ser autorizado, previo informe técnico solicitado a Enagás, por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, en virtud y cumplimiento del Real Decreto 1434, de 27 de diciembre.

- INAGA, Vías Pecuarias, indica en su informe una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. Asimismo, si algunos de los accesos no privativos previstos o zonas de acopios temporales, se realizan a través de vías pecuarias, y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos en el ámbito de las vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias. Asimismo, el uso de caminos públicos que discurren por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- EDistribución Redes Digitales, emite condicionado en el que indican que no aporta el promotor información detallada, para comprobar los cruzamientos, y solicitan: 1. Plano de detalle cruzamiento con las instalaciones de su propiedad donde se identifiquen los cruzamientos. 2. Coordenadas o planos georeferenciados de los puntos de los cruzamientos. 3. Entre los apoyos 4 y 5 y 19/20 no existe el cruzamiento descrito. 4. Falta indicar afecciones con la LSMT “Casablanca” a 15Kv. 5. Falta indicar afecciones con la LSAT “Cuarte-Casablanca (2)” a 45Kv. 6. Desde el apoyo 11, falta perfil con justificación de distancias para los cruzamientos descritos Y no otorgan conformidad.

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), indica que se ha cancelado la solicitud S22-6120. Que sólo es competente en materia de autorización de obstáculos en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas. Que no atenderá peticiones o solicitudes del tipo: Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, declaración de impacto ambiental, Estudios de impacto ambiental, Declaración de Utilidad Pública o informes sobre conformidad, oposición o reparos al proyecto, que no estén dentro de sus competencias o que no se hayan tramitado correctamente. E indica el procedimiento a seguir y señala que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo.



- Adif, que responde que las obras estarían afectadas por las zonas de afección del ferrocarril, por lo que precisan autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las zonas de dominio público, protección y línea límite de edificación. Y establece una serie de condicionados.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enerland Generación Solar 5, SL, para su conocimiento y conformidad. En fecha 18 de agosto de 2022 manifiesta su conformidad al informe del INAGA. Al resto de informes contesta:

- En referencia al informe de Adif el promotor indica que tendrá en cuenta las consideraciones indicadas por esta confederación, y solicitará los permisos pertinentes a través de la sede electrónica.

- En referencia a La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) el promotor indica que tendrá en cuenta las consideraciones indicadas por esta confederación, y solicitará los permisos pertinentes siguiendo las instrucciones indicadas.

- En referencia al informe de la Unidad de Conservación del Medio Natural del Ayuntamiento de Zaragoza el promotor responde que toma conocimiento del pronunciamiento, en relación con el proceso de información pública y consulta a organismos afectados, que se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Zaragoza y se tendrá en cuenta cuando aplique.

- En referencia al informe de Enagás, el promotor indica que está preparando dicha información que solicitan y cuando se tenga se le hará llegar Enagás. El promotor aporta la información requerida que se traslada a Enagás con fecha 19 de junio de 2023.

- En referencia al informe de Endesa, el promotor indica que está preparando dicha información que solicitan y cuando se tenga se le hará llegar a EDistribución. Se aporta por registro en fecha 1 de junio de 2023 y se traslada a EDistribución que emite informe favorable con fecha 15 de junio de 2023 al que el promotor da su conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Cipsa Norte, SL, que en su alegación indica que actualmente se está redactando el proyecto de urbanización del Piga Plaza 4.0, solicitando se complete la separata de las afecciones al Piga Plaza 4.0 y se requiera la subsanación de los proyectos en lo que afecta a las conexiones al punto de suministro de abastecimiento de agua, reposición del colector general en su caso, y coordinación en la zona de flujo preferente, que garantice el correcto funcionamiento de las obras de drenaje bajo la línea ferrocarril y no existan afecciones a terceros.

- Ebrosa, SA, que indican que el proyecto de Plaza 2 sigue siendo aéreo-subterráneo en toda su longitud salvo en dos tramos, uno de los cuales afecta de forma importante a la Finca Acampo Barta, sin que exista motivación técnica aparente para que no se haya soterrado esa parte de la línea -al menos en la zona no afectada por el cruce de la vía ferroviaria y la autovía A.23-, al igual que se ha hecho con el resto de la línea. Asimismo, indican que no se ha soterrado la línea en las zonas de afección de Acampo Barta. Solicitan el soterramiento de la línea a su paso por la Finca Acampo Barta, o al menos, hasta el límite de edificación, según la normativa sectorial, de la vía ferroviaria por su linde oeste y de la autovía A-23 por su linde este. Adjuntan como anexo las propuestas de soterramiento. Todo ello, a los efectos de minimizar la afección de la Finca Acampo Barta y de generar el menor perjuicio posible a los intereses y el derecho de copropiedad de Ebrosa, SA, tal y como se ha hecho en el resto del trazado, que se propone soterrado, con este mismo objetivo. Y solicitan que se ordene la modificación de la infraestructura de evacuación del PFV "Plaza II" (que comparte trazado al 100% en esta finca con PFV "Plaza I" y parcialmente con PFV "Santa Eugenia"), acordándose el soterramiento de la línea a su paso por la Finca Acampo Barta, como ya realizaron en su anterior alegación.

- Energías Renovables de Redux, indica como promotor del parque eólico "El Campillo" que la línea de evacuación de los PFV "Plaza I" y "Plaza II" coincide en un tramo con la línea subterránea de media tensión de evacuación del Parque Eólico "El Campillo" y proponen establecer una comunicación directa para compatibilizar ambos trazados. Se ha alcanzado un acuerdo entre promotores para respetar las distancias entre unos y otros.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Enerland Generación Solar 5, SL, las alegaciones recibidas, a las que contesta:

- En relación a la alegación presentada por Cipsa Norte, SL, el promotor indica que existe una discrepancia entre la información pública y el contenido de las alegaciones efectuadas por Cipsa Norte, SL, ya que la información pública se concreta en el proyecto modificado de la infraestructura de evacuación del proyecto de Plaza I y que la alegante ha utilizado el periodo de información pública para hacer una alegación general a todos los proyectos promo-



vidos por el promotor. Que la tramitación del proyecto de Plaza I es previa a la declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón del proyecto Plaza 4.0. Que, en cuanto a las calificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, en suelos calificados como Suelos de Secano Tradicional permite las edificaciones, siempre y cuando se asegure la preservación del cernícalo primilla. Que el hecho de que la Planta Solar Fotovoltaica "Plaza II" y sus líneas de evacuación afecte a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección no determina por sí mismo que dicho proyecto sea incompatible con la ordenación urbanística, que es perfectamente compatible. Que la existencia de vegetación natural de origen gipsícola (HIC 1520\*) es mucho menor que la zona inventariada, relegada a pequeños cerros y ribazos entre campos agrícolas. El diseño de los paneles solares se ha realizado exclusivamente sobre terrenos cultivados, de tal manera que se evita la eliminación directa de vegetación inventariada como hábitat de interés comunitario permitiendo la compatibilización del proyecto con los valores naturales de la zona. Por su parte, las infraestructuras de evacuación planteadas de forma aéreo soterradas, no prevén afecciones sobre la vegetación natural ya que el trazado discurre, en todo momento, por o al lado de caminos existentes y los apoyos se ubican sobre terrenos en campos de cultivo y disponen de un estudio específico de accesos a través de caminos y viales existentes para justificar que la afección sobre la vegetación natural, en concreto, sobre los HIC, no es significativa. Además, la propuesta de implantación ha sido consensuada y aprobada previamente por el órgano ambiental (INAGA). Sobre la zona de actuación se ubica en una zona periurbana con la existencia de numerosas infraestructuras de comunicación, equipamientos y servicios industriales, otras instalaciones de aprovechamiento energético solar y eólico además de infraestructuras eléctricas de evacuación, transporte y distribución. Todo ello, le confiere un nivel de antropización elevado que resulta más favorable para el desarrollo de actividades industriales, alejadas de cualquier núcleo de población y donde los impactos sobre los valores naturales y culturales son significativamente menores que otras zonas ubicadas más al sur pertenecientes a la Zona Esteparias de Zaragoza.

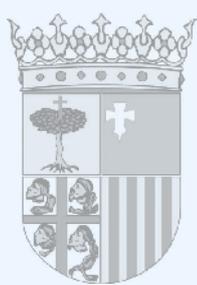
- En relación a la alegación presentada por Ebrosa, SA, el promotor indica que ha estado en continua conversación con Ebrosa a través del Grupo Samca, habiendo modificado parte del trazado de la línea de evacuación aérea de los "PFV Plaza I" y "PFV Plaza II" para poder llegar a un acuerdo. Que, debido a un Informe Técnico del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el que se indicaba que el trazado de la línea de evacuación es incompatible con el Suelo No Urbanizable Especial de Terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias con la categoría sustantiva de Protección del Sistema de Comunicaciones en Infraestructura SNU ES (SCI). Que ha tenido que volver a modificar el proyecto para no afectar a esta zona consensuando el nuevo trazado con el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una solución aéreo soterrada, ya que la solución completamente soterrada hace que los proyectos fotovoltaicos sean completamente inviables económicamente. Que dado que Ebrosa, SA, no había mostrado disconformidad alguna con el trazado previsto en el año 2021 y habiendo realizado las modificaciones pedidas por ésta en ese momento. El diseño del trazado del tramo aéreo por las parcelas pertenecientes a Ebrosa, SA, se ha tratado de disminuir en lo posible las afecciones aéreas.

- En relación con la alegación presentada por Energías Renovables de Redux el promotor indica que está trabajando junto con la parte alegante en la redacción de un acuerdo para que ambos promotores, acuerden la trayectoria de las líneas de evacuación y se produzca la mínima afección entre ambas instalaciones.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis a las alegaciones presentadas:

- Cipsa Norte, SL, en relación al proyecto de urbanización del Píga Plaza 4.0, no se admite la parte de la alegación que hace referencia a otras instalaciones que no son objeto de este expediente. En cuanto a proximidad de la Planta Solar Fotovoltaica "Plaza 2" y su línea de evacuación al ámbito delimitado para el desarrollo y ejecución del Plan de Interés General de Aragón Plaza 4.0. no se admite la alegación al no estar las parcelas del Píga Plaza 4.0 indicadas por Cipsa, en la relación de bienes y derechos afectados por la instalación. El resto de cuestiones de la alegación se refieren al Estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones.

- Comunidad de Regantes de la Almotilla y Miralbueno el Viejo, las alegaciones han sido tenidas en consideración y el promotor se compromete a no afectar a la conservación, reparación y explotación de la acequia y sus cajeros, acepta el canon anual de mil euros, actualizables anualmente según el IPC, y que se devengará con el inicio de la ejecución de las obras y, por último, informará de la fecha de inicio de las obras con una antelación de un mes.



- Energías Renovables de Redux, SL, como promotora del parque eólico “El Campillo”. El promotor aporta un acuerdo entre ambas sociedades para compatibilizar las dos instalaciones.
- Renovables de los Sasos, SL, como promotora del parque fotovoltaico “El Palomar”, se ha tenido en consideración su alegación y se ha modificado la ubicación original del parque no estando afectado.
- Ibercaja Banco, SA, respecto a sus alegaciones indicar que el trazado de la línea objeto de esta autorización ya no afecta a sus parcelas.
- Promociones Nicuesa, SAU, Ebrosa, SA, las alegaciones presentadas se refieren a afectaciones de bienes particulares, no siendo aspectos que impidan la emisión de la presente autorización. La autorización administrativa previa, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. El resto de cuestiones de la alegación se refieren al Estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones.
- Enagás, respecto el informe de Enagás, el promotor ha aportado la documentación requerida y deberá cumplir con los condicionados establecidos en el informe y obtener autorización antes de la realización de los trabajos.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Parque Solar Fotovoltaico Plaza II”, así como proyectos de las infraestructuras de evacuación propias “Subestación eléctrica FV Plaza II” y de evacuación compartida “Línea aéreo-subterránea 132 kV para evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica Plaza II” consistentes en subestación transformadora “FV Plaza II” y LASAT desde la SET hasta el punto de conexión, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 23 de julio de 2021, y n.º de visado VIZA214347.

El proyecto de ejecución de la subestación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de mayo de 2020, y n.º de visado VD01368-20A.

El proyecto de ejecución modificado II de la LASAT está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de abril de 2022, y n.º de visado VD01413-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Ramón Martínez que acredita el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 12 de enero de 2023, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “Plaza II”, de 15 MWn, y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 5, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/08772), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2023.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 4 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 4 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Plaza II” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 12 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “Plaza II”, de 15 MWn, y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 5, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/08772), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2023.

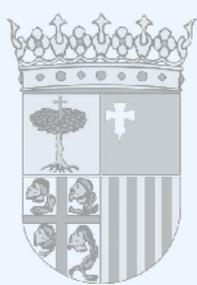
- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Plaza II, con fecha 12 de mayo de 2021 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 15 MW, en la red de distribución en la subestación La Paz 132 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 4 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 5, SL, para la instalación “Plaza II”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos líneas de 30 kV desde los centros de transformación hasta la “SET FV Plaza II”, “SET FV Plaza II” y la línea de evacuación compartida “LASAT 132 kV SET FV Plaza II - SET La Paz”.

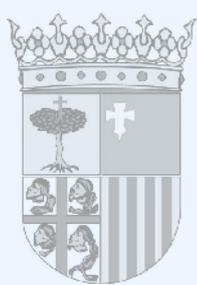


Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Plaza II” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 23 de julio de 2021, y n.º de visado VIZA214347, para el proyecto de ejecución de la subestación suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de mayo de 2020, y n.º de visado VD01368-20A y para el proyecto de ejecución modificado II de la LASAT suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de abril de 2022, y n.º de visado VD01413-22A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 5, SL
CIF:	B99526147
Denominación de instalación:	Plaza II
Ubicación de la instalación:	Polígono 119, parcela 4 del término municipal de Zaragoza (Zaragoza)
Superficie vallada:	40,1 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	40.494 módulos de 450 Wp
Potencia total módulos FV:	18,2223 MW
Nº inversores/Pot. activa:	76 inversores de 225 kW
Pot. activa total de inversores:	17,1 MW
Potencia instalada (1):	17,1 MW
Capacidad de acceso	15 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00454 / 19 MW
Línea de evacuación propia:	Dos líneas de 30 kV desde los centros de transformación hasta la “SET FV Plaza II”, SET “FV Plaza II” y LASAT 132 kV desde la SET hasta el punto de conexión.
Punto de conexión previsto:	SE La Paz 132 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto planta de generación según proyecto:	Cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil setenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos. (5.834.076,69 €).
Presupuesto LASAT según proyecto:	Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y dos euros con cuarenta céntimos. (2.433.432,40 €).
Presupuesto SET según proyecto:	Un millón ciento diecinueve mil quinientos tres euros con noventa y cinco céntimos. (1.119.503,95 €).



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

## 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geportal Idearagón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

## 3. Características técnicas:

### a) Generación.

La instalación consta de un total de 40.494 módulos fotovoltaicos de 450 W, para un total de 18,2223 MW. Los módulos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Este-Oeste).

Se instalarán 76 inversores de 225 kW de potencia, para un total de 17,1 MW.

Los cables a utilizar en los tramos de los strings a los inversores serán solar ZZ-F (AS)-0,6/1 kV - 1,8 kV CC 2x1x6 mm<sup>2</sup>. La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y el cuadro general de baja tensión se realizará con conductor RZ1-K (AS) 0,6/1 kV Al 3x1x185/240/300/400 mm<sup>2</sup> con aislamiento XLPE. La conexión eléctrica en baja tensión entre el cuadro general de baja tensión y el transformador se realizará con conductor RZ1-K (AS) 0,6/1 kV Al 2x(3x1x630) mm<sup>2</sup> con aislamiento XLPE.

Se construirán tres centros de transformación y seccionamiento que tendrán las siguientes características:

- Centro de transformación 1: una celda de línea, una celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, un transformador de 6.000 kVA 30/0,8 kV.

- Centro de transformación 2: una celda de línea, una celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, un transformador de 6.000 kVA 30/0,8 kV.

- Centro de transformación 3: dos celdas de línea, una celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, un transformador de 6.000 kVA 30/0,8 kV.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que la planta pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso.

De los centros de transformación saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la "SET FV Plaza II", con las siguientes características:

- Circuito 1: línea subterránea, trifásica, de 372 metros de longitud aproximada, con origen en el centro de transformación 1 y fin en la "SET FV Plaza II", con conductor XLPE RHZ1-S-OL 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

- Circuito 2: Tramo 1. Línea subterránea, trifásica, de 118 metros de longitud aproximada, con origen en el centro de transformación 2 y fin en centro de transformación 3, con conductor XLPE RHZ1-S-OL 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

- Circuito 2: Tramo 2. Línea subterránea, trifásica, de 219 metros de longitud aproximada, con origen en el centro de transformación 3 y fin en la "SET FV Plaza II", con conductor XLPE RHZ1-S-OL 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

SET FV Plaza II 30/132 kV.

Estará constituida por una zona interior a 30 kV y una zona intemperie de evacuación a 132 kV. Mediante un transformador de 15 o 20 MVA se elevará la tensión de 30 a 132 kV. Estará compuesta por los siguientes elementos:

Parque Interior.

Nivel de tensión de 30 kV.

Conjunto de celdas de 30 kV para la instalación de generación Plaza II formadas por celdas blindadas y aisladas en SF6 con configuración de simple barra de 1.250 A y 25 kA de intensidad de cortocircuito, constituidas por:

- Una celda de protección de transformador de potencia lado de 30 kV.

- Dos celdas de salida de línea para la llegada de los circuitos de la planta fotovoltaica.

- Una celda de batería de condensadores.

- Una celda de protección transformador de SSAA, para un transformador de 100 kVA y 30/0,42 kV de relación de transformación.

Parque de Intemperie.

Nivel de tensión de 132 kV.

- Dos juegos de tres pararrayos auto válvula de 120 kV de tensión asignada con contador de descargas.



- Un seccionador tripolar con puesta a tierra.
- Un juego de tres transformadores de tensión para medida y protección.
- Un juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección.
- Un interruptor automático tripolar en SF6.
- Un transformador de potencia 15-20 MVA 132/30 kV.

Infraestructura de evacuación compartida.

LASAT 132 kV SET FV Plaza II - SET La Paz.

Línea eléctrica aéreo subterránea con las siguientes características:

Línea eléctrica subterránea compartida en varios tramos con las líneas eléctricas del parque fotovoltaico Plaza I a 132 kV (tramos 2 y 5) y de la línea a 15 kV de los parques fotovoltaicos Santa Eugenia I y Santa Eugenia II (tramo 2). La línea eléctrica subterránea de Plaza II tiene un circuito a 132 kV, formada por conductor Al XLPE 76/132 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup>.

Línea aérea compartida en varios tramos con las líneas eléctricas del parque fotovoltaico Plaza I a 132 kV (tramos 3 y 4) y de la línea a 15 kV de los parques fotovoltaicos Santa Eugenia I y Santa Eugenia II (tramo 3 y parte del 4). La línea eléctrica aérea de Plaza II tiene un circuito a 132 kV, formada por conductor LA-180.

Los tramos son los siguientes:

- Tramo subterráneo 1: origen en SET Plaza II y final en el inicio tramo canalización 3C, con una longitud aproximada de 45 metros.
- Tramo subterráneo 2: origen en tramo canalización 3C y final en el apoyo n.º1 PAS, con una longitud aproximada de 3.150 metros.
- Tramo aéreo 3: origen en apoyo n.º 1 PAS y final en el apoyo n.º 6, con una longitud aproximada de 1.362 metros.
- Tramo aéreo 3 y 4: origen en apoyo n.º 6 y final en el apoyo n.º 9, con una longitud aproximada de 797 metros.
- Tramo aéreo 4: origen en apoyo n.º 9 y final en el apoyo n.º 11 PAS, con una longitud aproximada de 409 metros.
- Tramo subterráneo 5: origen en el apoyo n.º 11 PAS y final en tramo canalización 2C, con una longitud aproximada de 1.512 metros.
- Tramo subterráneo 6: origen en tramo canalización 2C y final en apoyo n.º 12 PAS, con una longitud aproximada de 294 metros.
- Tramo aéreo 7: origen en apoyo n.º 12 PAS y final en apoyo n.º 20 PAS, con una longitud aproximada de 2.119,41 metros.
- Tramo subterráneo 8: origen en apoyo n.º 20 PAS y final en SET La Paz, con una longitud aproximada de 390 metros.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el



promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 12 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Plaza II", de 15 MWn, y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 5, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/08772), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

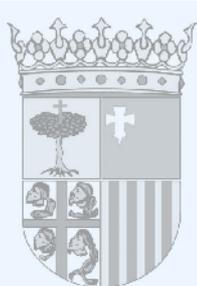
6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



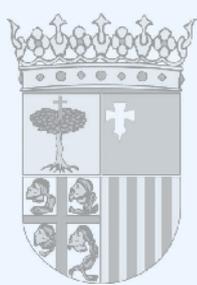
Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00454, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 19 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 17,1 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sobre el otorgamiento del permiso de investigación “La Yermegada” número 6570.**

Mediante Resolución del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, de fecha 21 de septiembre de 2023, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección D) carbón, denominado “La Yermegada” número 6570, con una superficie de 11 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Utrillas y Escucha, provincia de Teruel, a favor de la empresa Azural, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 3 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

**RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, del Director General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del Proyecto de “Sustitución de puente en la carretera A-2513, p.k. 7,850. Tramo: Olalla- Fonfría”. Clave: O-469-TE.**

Con fecha 16 de febrero de 2023, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aprobó el proyecto de “Sustitución de puente en la carretera A-2513, p.k. 7,850. Tramo: Olalla-Fonfría”, clave: O-469-TE, y la Dirección General de Carreteras ordenó a la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, proceder a la información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Dicha relación ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 21 de junio de 2023, sometiendo la relación a información pública por un plazo de 20 días y dando trámite a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiesen realizar las alegaciones que a su derecho conviniere.

Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en el informe, de fecha 28 de julio de 2023, emitido por la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, que obra en el expediente administrativo.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de septiembre de 2023, se declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto mencionado, a los efectos de a la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

La continuación del procedimiento expropiatorio supone el levantamiento de actas previas según establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Por ello, para impulsar su tramitación, de conformidad con la legislación en materia expropiatoria, el Director General de Carreteras e Infraestructuras ha resuelto:

Fijar el día 31 de octubre de 2023 para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que se expresan en la relación adjunta, debiendo comparecer los titulares de todo tipo de derechos, en referencia con las fincas que se reflejan en la mencionada relación, en el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), en la fecha y hora indicada en las correspondientes notificaciones individuales, a los efectos del levantamiento de las citadas Actas, según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno en caso de ser necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el DNI y los documentos acreditativos de la titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, o si lo estiman oportuno, de sus peritos y de un Notario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración, el perito de la Administración y el Alcalde del Ayuntamiento o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los afectados hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo 3.º.

En aplicación del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa se da por concluido el expediente iniciado en los casos en que se haya convenido mutuo acuerdo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística (calle San Francisco, 1, 50001 Teruel) y hasta el día del levantamiento del Acta Previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.

**ANEXO I**

Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de CALAMOCHA (Teruel)

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		CATEGORIA	SUPERFICIE AFECTADA M <sup>2</sup>
		POLÍGONO	PARCELA		
2	ANTONIO GARCIA PALACIOS	601	101	CEREAL SECANO	336
3	PABLO HERRERA SORBED	601	224	CEREAL SECANO	266
4	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	601	9016	IMPRODUCTIVO	196
5	OCTAVIO BELTRÁN GASCÓN	602	134	CEREAL SECANO	20
6	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	602	9061	IMPRODUCTIVO	114
7	NATIVIDAD BERNAD BLASCO	601	100	CEREAL SECANO	221
8	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	601	9006	IMPRODUCTIVO	276
9	EULALIA LEONOR ROCHE MAINAR	602	137	CEREAL SECANO	418
10	EULALIA LEONOR ROCHE MAINAR	602	136	CEREAL SECANO	223
11	PILAR PALACIOS BELTRAN	602	138 A	CEREAL SECANO	345
12	HEREDEROS DE FRANCISCO HERRERA GARCIA	602	139	CEREAL SECANO	66
13	PILAR PALACIOS BELTRAN	602	140	CEREAL SECANO	134



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.022 plazas, en el polígono 2, parcelas 35 y 102, de Ilche (Huesca), promovida por Agrogenoso, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/07764).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agrogenoso, SC, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.022 plazas, en el polígono 2, parcelas 35 y 102, de Ilche (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.